



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2022/00025615R
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

En la villa de Aranda de Duero y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte y treinta del día 29 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DÑA. RAQUEL GONZÁLEZ BENITO

CONCEJALES

GRUPO MUNICIPAL

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. ILDEFONSO SANZ VELÁZQUEZ

DÑA. AMPARO SIMÓN LÁZARO

D. ÁNGEL ROCHA PLAZA

Dª LAURA JORGE SERRANO

Dª ANA MARIA LOZANO MARTÍN



Ayuntamiento de Aranda de Duero

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D^a OLGA MADERUELO GONZÁLEZ

D^a MARÍA TERESA BERMEJO ABELLÁN

D. CARLOS FERNÁNDEZ IGLESIAS

D. ALFONSO SANZ RODRÍGUEZ

D^a CRISTINA VALDERAS JIMÉNEZ

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN HONTORIA

D^a ELIA SALINERO ONTOSO

D. FERNANDO CHICO BARTOLOMESANZ

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS (PODEMOS)

D. ANDRÉS GONZALO SERRANO

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (VOX)

D. SERGIO CHAGARTEGUI SÁNCHEZ

GRUPO MIXTO

D^a MARIA VANESA GONZÁLEZ MINGOTES

CONCEJALES NO ADSCRITOS

D^a M^a MAR ALCALDE GOLÁS

D. VICENTE HOLGUERAS RECALDE

INTERVENTORA

M. GORETTI CRIADO CASADO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA.

DÑA. ANA ISABEL RILOVA PALACIOS

AUSENTES

D. SERGIO ORTEGA MORGADO

Dª M. ÁNGELES PIZARRO DE LA FUENTE

Sra. Alcaldesa,

Vamos a dar comienzo al pleno ordinario del mes de diciembre. Con carácter previo antes de comenzar y antes de guardar un minuto de silencio, justificar la ausencia de don Sergio Ortega y de doña María Ángeles Pizarro por causas personales.

Y vamos a guardar un minuto de silencio, voy a proceder a la lectura de las mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas del mes de diciembre, que lamentablemente, está siendo un mes absolutamente negro para la violencia de género, y puedo decir que el día 4 de octubre, perdón, 4 de diciembre, asesinaron a una mujer de 67 años en Vallecas, en Madrid, el día 5 de diciembre, a una mujer de 56 años en Mazarrón, el día 10 de diciembre, a Ángela Cabañero García, de 48 años, de Albacete; el día 16 del 12 del 2022, Irina Mijaela, de 34 años, en Lleida; el 17 del 12 del 2022, a Jacqueline Alonzo Najarro en Dos Hermanas, de 31 años; el día 19, a María del Carmen Rincón Huerta, de 80 años, en Zaragoza; el día 22 de diciembre a Soraya Suárez Martín, que tenía 32 años de Avilés, en Asturias; y el día 26 de diciembre a otra mujer de 88 años en Barcelona, y ayer hemos tenido conocimiento de otra mujer asesinada, y esta mañana creo que otra, así que por todas ellas vamos a guardar un minuto de silencio.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2022/00011610A.

Visto el borrador del acta de Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2022 redactada por la Secretaria General.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2022.

Al no efectuarse más alegaciones que las relativas a una corrección de errores materiales, se considera aprobada por unanimidad.

2. SECRETARIA.

Número: 2022/00012243S.

Visto el borrador del acta de Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2022 redactada por el Secretario Acctal.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

..... ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión extraordinaria de Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de noviembre de 2022.

Al no efectuarse más alegaciones que las relativas a una corrección de errores materiales, se considera aprobada por unanimidad.

3. SECRETARIA.

Número: 2022/00012657S.

Visto el borrador del acta de Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de noviembre de 2022.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el acta de la sesión del Ilustre Ayuntamiento Pleno de la sesión de 24/11/2022

A no efectuarse más alegaciones que las relativas a una corrección de errores materiales, se considera aprobada por unanimidad.

4. ALCALDÍA.

Número: 2022/00025642M.

INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO SOBRE EL EJERCICIO 2021



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo del artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local que determina que el órgano interventor elaborará con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe de los resultados de control interno, la Intervención Municipal ha remitido dicho informe del ejercicio 2021.

Conforme al referido artículo 37, el informe de resultados de control interno, será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año. Plazo que ha sido imposible cumplir como motivadamente informa el órgano interventor en su informe.

Visto el contenido de dicho informe emitido por Intervención Municipal con fecha 23 de diciembre de 2022, donde recoge los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de la función interventora realizados en el ejercicio 2021, así como una serie de recomendaciones y conclusiones en materia de contratación, retribuciones, subvenciones y ayudas, responsabilidad patrimonial, facturación.

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Dación de cuenta del informe de Intervención de 23 de diciembre de 2022 sobre Informe Resumen Anual sobre control interno del ejercicio 2021, en las actuaciones tanto de control financiero y como de la función interventora realizadas en dicho ejercicio.

SEGUNDO: Que dicho informe sea remitido a la Intervención General de la Administración del Estado en cumplimiento de lo previsto en el último párrafo del artículo 213.

El Pleno quedó enterado del presente asunto.

5.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE LAS MOCIONES DEL PLENO.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa

Últimamente no hemos tenido ninguna que hayamos tenido que mandar a ningún establecimiento, ninguna institución, ni tampoco hemos tenido respuesta de ninguna.

6.- ALCALDÍA.

Número 2022/00025642M. INFORME RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO SOBRE EL EJERCICIO 2021.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/00012830G.

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2022. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Vista la *RELACIÓN DEFINITIVA DE FACTURAS* obrante en el expediente por importe total de **74.245,55 €**,

Vistos los Informe-Memoria Justificativa emitidos por los respectivos Servicios en relación con las facturas detalladas en dicha relación,

Visto el informe de Intervención sobre omisión de fiscalización emitido al respecto de lo que dispone del apartado segundo del art. 28 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*,

Siendo la legislación aplicable la recogida en:

- el artículo 185 del *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* en relación con el art. 60 del *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- el artículo 28 del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el*



Ayuntamiento de Aranda de Duero

régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- la Base Décimo Séptima de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio.

Existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del presente ejercicio para los gastos objeto del presente expediente por importe de 36.149,50 € y estando en trámite de publicación del anuncio definitivo de la modificación de créditos nº 27/2022 de crédito extraordinario y suplemento de crédito que dota crédito por importe de 38.096,05 € para los gastos de las facturas que se detallan a continuación:

Nº FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUEST.
20220200	CRESPD COMERCIAL ESPAÑOLA DE PROTECCION SL	POLICIA MUNICIPAL: CARGA EXTINTOR PG-E CARGA EXTINTOR CO2-2 CARGA-TIMBRADO EXTINTOR PG-E	389,60	31/03/2022	1320212
20220413	CRESPD COMERCIAL ESPAÑOLA DE PROTECCION SL	POLICIA MUNICIPAL: CARGA EXTINTOR PG-E CARGA EXTINTOR PG-3	269,96	28/07/2022	1320212
EHIT-22-23	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	508,20	05/09/2022	920022684
EHIT-22-19	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	Asesoría jurídica 2º cuadrimestre 2022	4.840,00	02/09/2022	920022684
EHIT-22-25	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	3.057,69	05/09/2022	920022684
EHIT-22-14	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	5.276,70	23/05/2022	920022684
EHIT-22-26	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	425,21	05/09/2022	920022684
EHIT-22-21	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	192,39	05/09/2022	920022684
EHIT-22-27	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	3.303,96	05/09/2022	920022684
EHIT-22-28	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	217,80	05/09/2022	920022684
EHIT-22-15	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	6.953,63	23/05/2022	920022684
EHIT-22-22	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	751,41	05/09/2022	920022684
EHIT-22-18	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	5.092,89	28/07/2022	920022684
EHIT-22-24	ARCO ISILLA ABOGADOS SL	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	6.217,90	05/09/2022	920022684
TOTAL			38.096,05		

Habiendo seguido el presente expediente el procedimiento legalmente establecido y habiéndose acompañado los documentos preceptivos,

En consecuencia con lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quiénes suscriben elevan a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos la siguiente



PROPUESTA DE DICTAMEN:

PRIMERO: Declarar la inexistencia de contratos en relación con los gastos relativos a suministros y servicios detallados en las facturas que constan en la *RELACIÓN DEFINITIVA DE FACTURAS* que obra en el expediente, respecto de las cuales se ha emitido el correspondiente informe-memoria justificativo y que alcanzan la cuantía de **74.245,55 €**.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos de servicios y suministros detallados en las facturas referidas en el punto anterior por importe total de **74.245,55 €**.

Este reconocimiento, en relación con las facturas referidas en los antecedentes por importe de 38.096,05 €, queda condicionado a la entrada en vigor de la modificación de créditos nº 27/2022 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, actualmente pendiente de la publicación de su anuncio definitivo.

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos, se propone el siguiente acuerdo: en primer lugar, declarar la inexistencia de contratos en relación con los gastos relativos a suministros y servicios detallados en las facturas que constan en la relación definitiva de facturas que obra en el expediente, respecto de las cuales se ha emitido el correspondiente informe de memoria justificativo y que alcanzan la cuantía de 74.245,55 euros.

En segundo lugar, aprobar el reconocimiento extrajudicial de los gastos de servicios y suministros detallados en las facturas referidas en el punto anterior por importe total de 74.245,55 euros. Este reconocimiento en relación con las facturas referidas a los antecedentes por importe de 38.096,05 euros queda condicionada a la entrada en vigor de la modificación de créditos número 27/2022 del suplemento de crédito y crédito extraordinario, actualmente pendiente de publicación de su anuncio definitivo.

Sra. Salinero Ontoso, C's, Concejala de Hacienda.

Bueno, pues como comentamos en la Comisión de Hacienda de la pasada semana, traemos un reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas que vienen a reconocimiento extrajudicial de crédito, no porque no haya consignación presupuestaria o procedan de años anteriores, sino porque no había procedimiento de contratación para las mismas. Hemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

distinguido entre aquellas cuya financiación era a cargo de una modificación presupuestaria que en aquel momento, cuando aprobamos la Comisión, -no sé si ahora mismo ya estará definitivamente publicada o no-, pero en todo caso, aunque no esté definitivamente pasado el plazo y la publicación, el pago estará condicionado a que lo esté.

Y la otra parte, los 38.096,05 tiene consignación presupuestaria para... Al revés, los 36.149,50 tienen consignación y los 38.096,05 están pendientes de dicha modificación. Vimos ya la relación, expusimos en la Comisión los informes de los distintos servicios de por qué no se había procedido a sacar los correspondientes procedimientos de contratación para cada uno de los casos y, bueno, si tienen alguna cuestión que manifestar o aclaración sobre el tema pues estaré encantada de responder.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. Alcalde Golás, No Adscrito

Pues brevemente, porque efectivamente, como bien ha dicho la concejala de Hacienda, esto se vio en Comisión. Simplemente dos cuestiones: por un lado, partiendo del hecho de que los trabajos que se han realizado deben ser pagados, nos encontramos también en la situación anómala e irregular de la asesoría jurídica externa de este Ayuntamiento.

No es que hay omisión del procedimiento de contratación, no, es que no hay ningún procedimiento, o sea, estamos desde el pasado mandato en una situación que es totalmente anómala y no deseable en una Administración pública. Esto debería ser de otra manera, y ustedes lo saben perfectamente y lleva un montón de años así. No sé cuándo pretenden meterle mano, si es que quieren hacerlo o lo piensan dejar así pues, *secula seculorum*.

Sra. González Mingotes, IU

Pues un poco en la línea de mi compañera, sobre este reconocimiento extrajudicial de crédito, pues está claro que son facturas y servicios realizados y que hay que pagarlos. Pero como hacía referencia mi compañera Mar, pues llevamos mucho tiempo con los gastos de servicios jurídicos sin un contrato. De hecho, pues de estos 74.000 euros que nos traéis hoy en este reconocimiento extrajudicial, pues casi la mitad son estos gastos. Así que queremos aprovechar, para solicitar que se ponga solución a esta situación que, aunque, en la Comisión recibimos las explicaciones necesarias, creemos que ya es el momento de solucionarlo. Bajo nuestro punto de vista, sería contratando personal propio. Imagino que bajo el vuestro es sacando un pliego para ello, pero la cuestión es que tendríamos que solucionar esta situación.

También quería hacer un inciso en cuanto a la limpieza del colegio y el servicio extra del bus urbano que también solicitando, bueno, pues que se modifiquen los contratos, ya que desde este equipo de Gobierno creéis que el mejor sistema para ofrecer los servicios a la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ciudadanía es ésta, la subcontratación, pues por lo menos creemos que hay que hacer las modificaciones o lo que sea necesario en los diferentes contratos, como dicen los informes, que se tratan de servicios regulares prestados de forma continua y que esto se puede tomar como una fracción del servicio y que está prohibido hacerlo así.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Coincidiendo con los compañeros que me preceden, en este reconocimiento extrajudicial de crédito, tenemos una relación de facturas que ya vinieron a la Comisión pertinente. Son servicios que se han prestado, por consiguiente, hay que pagarlos, pero sí que es verdad que nos llama poderosamente la atención, -no por injusto que no puedo entrar a valorarlo porque tampoco hemos tenido el detalle de las facturas de los servicios jurídicos-, pero es verdad, y sí rogamos que esta situación cambie lo más pronto posible en la línea de que creo que debiéramos de trabajar por un pliego para estos servicios jurídicos y de asesoría jurídica. También coincido en la pronta modificación de los contratos de aseo y del autobús de apoyo, el contrato de autobuses de servicio público, porque no es de recibo pagar algo que es habitual como horas extraordinarias.

Por lo tanto, independientemente, como he dicho antes, de que sean facturas, hay que pagar, y me gustaría que costara en acta que nuestra predisposición es la de crear el contrato donde no lo hay, y modificar donde sí lo hay para que no tengamos que tener estas ingentes cantidades.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Bueno, en la línea de lo que han comentado los compañeros, tampoco quiero repetir algunas de estas intervenciones y posicionamiento, pero sí que es verdad que de los 74.245,55 céntimos del reconocimiento extrajudicial viene a suponer 37.436,87, -o sea, prácticamente la mitad son facturas de abogados-, y sí que es cierto que no ponemos en duda en ningún momento el trabajo de este despacho de abogacía, que hace un buen trabajo, pero lo cierto es que, como ha comentado Mar Alcalde, esta situación es irregular, anómala y debería sacarse la licitación, y año tras año la excusa es, ha resultado imposible proceder a la tramitación de las correspondientes licitaciones en los tiempos legalmente establecidos como consecuencia de varias circunstancias, entre ellas la carga de trabajo del departamento, etcétera, etcétera.

Pero es que esta misma excusa que fue el año pasado y el anterior, entonces, por favor, en vez de poner tantas excusas, démosle solución y se cubra este puesto bien de funcionario perteneciente al propio Ayuntamiento, -que sería lo que a nosotros nos gustaría- o bien que se saque la licitación y en los despachos de abogacía que quieran optar a ello, tengan el mismo derecho que este despacho y que trabajaran, esperemos que igual de bien que ellos y que se hagan las cosas como creemos que hay que hacerlas.

Sra. Valderas Jiménez, PP



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bueno, pues sin más, también decir que bueno, pues es un asunto que ya tratamos en la correspondiente comisión. Decir que bueno, pues que las facturas corresponden a diferentes departamentos, que cada uno viene con un informe justificativo o una memoria del gasto que ha provocado esa motivación de esa necesidad, en algunos casos urgentes, que no es el procedimiento establecido más adecuado, esa omisión del procedimiento de contratación, pero bueno, al final son servicios que han sido prestados, que han sido ejecutados, y bueno, pues que al final lo más pertinente sería, pues eso, esas modificaciones de contrato, estamos de acuerdo.

Y en el caso de la asesoría jurídica, pues remitirnos en el informe del resumen anual del anterior punto de dación de cuentas, lo dice claramente el informe de Intervención, que es continuar el procedimiento para la contratación de la asesoría jurídica y representación procesal iniciado en el año 2019, que es a lo que llevaría que no vengan más facturas, no de este tipo.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Creo que en todo eso estamos de acuerdo, que el principal problema es la omisión del procedimiento de contratación. En el tema de asesoría jurídica ya se deja claro en el resumen anual del control interno sobre el ejercicio 2021 y donde dice efectivamente que no se ha finalizado el procedimiento iniciado en 2019 para la contratación de la asesoría jurídica y representación procesal, servicio que fue externalizado con motivo de la modificación de funciones asignadas al puesto de oficial mayor.

También somos conocedores de que se han asignado abogados de Burgos para hacerse cargo de procedimientos de responsabilidad patrimonial, y por todo esto creemos que es absolutamente necesario finalizar la contratación de la asesoría jurídica. Entre otras facturas hemos podido ver, pues también un desconocimiento de finalización de un contrato, etcétera, etcétera.

Como dicen los informes, estamos de acuerdo en que quizás es necesaria la contratación de personal, es evidente una falta de estrategia y que no se establecen los servicios que son prioritarios. Sabiendo que debemos pagar las facturas y que los proveedores no son los culpables de este desastre, nosotros nos vamos a abstener.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Sí, efectivamente coincido con todos ustedes en el hecho de que es verdad que es una situación anómala y no deseable, como decía la señora Mar Alcalde, el tema del contrato de los servicios jurídicos. Saben que por parte de los servicios de secretaria general y de contratación ha habido, pues bajas y mucha carga de trabajo, por lo que no ha podido sacar ni este ni otros contratos que también nos gustaría que hubieran salido, pero esperamos ponerle solución a ello en breve y que puedan ya no venir al reconocimiento extrajudicial de crédito



Ayuntamiento de Aranda de Duero

facturas por procedimiento, por falta de procedimiento de contratación.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Por supuesto, las facturas de los servicios que se han prestado hay que pagarlos, pero sí que nos gustaría que se solucionara este tema en cuanto al asesoramiento y a la defensa de la abogacía.

Sra. Salinero Ontoso, C's

Agradecerles a todos y decir que efectivamente, esa es la intención, que se resuelvan los procedimientos, sobre todo el de los servicios jurídicos.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 Concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 8 abstenciones (5 PSOE, 1 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 1 Concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás).

8. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/00006980K.

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA Y EXTREMOS A COMPROBAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS Y SUSTITUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DE INGRESOS POR LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD

PROPUESTA DE DICTAMEN

Con fecha 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En el artículo 13 del mismo se establece que *“previo informe del interventor, y a propuesta del presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa”* y en el artículo 9 que *“La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de su organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.”*

El Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero en sesión celebrada el 24 de septiembre de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2020 acordó la aplicación de este procedimiento de fiscalización previa de carácter limitado inicialmente solo para los gastos de subvenciones.

El 28 de enero de 2021, el Pleno extendió el citado acuerdo al resto de expedientes de gasto, así como la sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón en materia de ingresos.

Durante este tiempo de aplicación, el Departamento de Fiscalización ha detectado la necesidad de actualizar el Acuerdo regulador de este régimen para incluir las novedades incorporadas por las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 mediante el Acuerdo de 15 de junio de 2021, en virtud del cual se modifica el apartado decimonoveno para incluir el régimen de fiscalización de los convenios a los que no les es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la puesta en práctica de este sistema durante más de un año ha permitido valorar, atendiendo a la necesidad de dotación de recursos humanos en todos los Servicios municipales (también en Intervención) y al número y cuantía de los expedientes que llegan a fiscalización, la posibilidad -que ahora se propone- de simplificar los requisitos de algunos procedimientos para conseguir mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes, cuál es el caso de los procedimientos de selección de personal; como, también, incluir otros expedientes no previstos hasta la fecha, como las devoluciones de ingresos, cuyo tratamiento bajo este régimen va a permitir mejorar los mecanismos de control adoptando una sistemática operativa ágil y resolutive, favorable para los contribuyentes y para el propio funcionamiento de los Departamentos de Fiscalización, Gestión Tributaria y Recaudación y Tesorería, al reducir notablemente el tiempo de respuesta y devolución efectiva, sin perjuicio del debido control financiero a posteriori que regularmente haya que realizar sobre este tipo de expedientes.

Las principales novedades y modificaciones introducidas se resumen en los siguientes apartados:

1. Simplificación de los requisitos a comprobar en los expedientes de selección de personal, manteniendo exclusivamente los requisitos que para este tipo de expedientes establece el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2008,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aplicables únicamente para la contratación de personal laboral fijo y temporal y la prórroga de estos contratos.

2. En cuanto a los expedientes de contratación: supresión del apartado d) en la aprobación del encargo a medios propios personificados derogado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 en materia de contratación y la regulación de los extremos a comprobar en los contratos de patrocinio y en los acuerdos de continuidad del servicio.
3. En los expedientes de subvenciones, las modificaciones introducidas por el anteriormente referido Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021, específicamente referido a los expedientes de convenios no sujetos a la Ley General de Subvenciones; se añade también la regulación del régimen aplicable a las ayudas de emergencia social.
4. Como expedientes, que no son de gastos, pero sí de contenido económico, se redacta la regulación de los requisitos a comprobar en los expedientes de reintegro de subvenciones y devoluciones de ingresos.
5. Asimismo, se ha añadido un Anexo, el segundo, que determina el funcionamiento del módulo de fiscalización al que se remiten los informes-propuesta, junto con el expediente, para la emisión del informe de fiscalización. Y se mantiene el Anexo, ahora el tercero, sobre la sustitución de la fiscalización previa por la toma de razón en materia de ingresos.

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 20 de julio de 2018, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Consta en el expediente el informe de control financiero permanente previo emitido por la Interventora General de la Corporación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En consecuencia con lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en consonancia con el 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quién suscribe -con la conformidad de la Concejal Delegada, Dña. Elia Salinero Ontoso- eleva a la Comisión de Hacienda la siguiente **PROPUESTA DE DICTAMEN**, para que previo su informe favorable, sea aprobado por el Pleno de la Corporación:

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar el **ANEXO I** obrante en el expediente: **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA Y LOS EXTREMOS A COMPROBAR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS** que modifica el régimen vigente de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones acordado por acuerdo Plenario de 28 de enero de 2021.

SEGUNDO. Aprobar el **ANEXO II** obrante en el expediente sobre: **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO DE FISCALIZACIÓN.**

TERCERO. Aprobar el **ANEXO III** obrante en el expediente sobre: **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTROL DE DERECHOS E INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL MEDIANTE TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD**

CUARTO. El presente régimen de fiscalización e intervención limitada previa y sus Anexos deberá notificarse a todos los Departamentos municipales y será de aplicación desde el primero de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sra. Alcaldesa.

Este asunto se va a retirar del orden del día por estimarlo así la Alcaldía, en virtud del artículo 67A, para un mejor estudio y una mejor evaluación del contenido del documento.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

9. SECRETARIA.

Número: 2022/00012055B.

MODIFICACIÓN ORDENANZA ACCESO A ZONA CENTRO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto-organización.

El instrumento adecuado para regular el sistema de accesos de vehículos de vehículos a zonas peatonales de Aranda de Duero mediante el control por cámaras es la Ordenanza

SEGUNDO. – El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Aranda de Duero (en su calidad de Administración Pública de carácter territorial) en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 25.2 b) del mismo texto legal, y de conformidad con lo previsto en la en el [art. 7 b\)](#) del [Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre](#) , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que señala, en lo que aquí nos interesa señalar, que "Corresponde a los municipios: b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas , (...)", y en el Art. 39.4 que "El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal Asimismo se aprueba de conformidad con los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPAC-; el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno –LG-; el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -LTAIPyBG.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TERCERO. Al afectar la norma a los derechos e intereses legítimos de las personas, el ayuntamiento publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, de lo que hay que dejar constancia en el expediente.

La consulta, audiencia e información públicas, cuando sean necesarias deben realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Visto el informe de Secretaría que informa sobre una serie de correcciones que se incorporan a la presente propuesta, procede la aprobación inicial del presente proyecto.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Seguridad Ciudadana la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos a zonas peatonales de Aranda de Duero mediante el control por Cámaras de conformidad al siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS A ZONAS PEATONALES DE ARANDA DE DUERO MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS

Con base en la competencia que a los Ayuntamientos le reconoce el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Ayuntamiento de Aranda de Duero

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para la ordenación y control del tráfico urbano, así como para el uso de las vías urbanas, el Ayuntamiento de Aranda de Duero estimó necesario limitar el acceso de vehículos, lo cual exige la adopción de las oportunas medidas de control, concesión de autorizaciones para los casos que se excepcionan y seguimiento de tales autorizaciones, a fin de garantizar la prevalencia del uso peatonal de la vía frente a otros usos que no se consideran prioritarios.

Por este motivo, con fecha 27 de marzo de 2014 el Ayuntamiento de Aranda de Duero aprobó la primera Ordenanza que regulaba el acceso a la zona peatonal.

Ya en 2022, y tras la experiencia de estos años, se ha visto la necesidad de realizar cambios en esta Ordenanza para modernizar y mejorar la regulación del acceso a esta zona peatonal, motivo por el que se va a proceder a sustituir los bolardos que ha habido durante estos años por cámaras de lectura de matrículas.

Capítulo I – Del objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza municipal es el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos a zonas peatonales para reducir al mínimo indispensable el tránsito de vehículos a espacios públicos situados en dichas zonas, al tratarse de espacios que deben ser de uso preferentemente peatonal.

El sistema de control se realizará mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos a motor que entran y salen de las zonas restringidas, de manera que, aquellos vehículos que no estén autorizados para entrar, circular y/o estacionar en esas zonas serán denunciados y se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador.

El sistema permitirá conocer en todo momento la hora de entrada y salida de los vehículos de la zona peatonal.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Las calles y vías afectadas por esta restricción del tráfico se encuentran detalladas en el ANEXO I de la presente Ordenanza.

Capítulo II – Competencias.

Artículo 3.- Competencia funcional.

La competencia funcional corresponde:

1. A la empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de las cámaras y sistema de control de acceso a las zonas peatonales de Aranda de Duero, los aspectos técnicos del sistema.
2. A la sección administrativa de la Policía Local de Aranda de Duero, la tramitación administrativa de las solicitudes y cualquier otra incidencia de tipo administrativo y no técnico del sistema.
3. A la Policía Local, los aspectos relativos a la vigilancia y disciplina en el ámbito de sus competencias en materia de seguridad vial.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales.

Capítulo III – Señalización y normas específicas.

Artículo 4.- Señalización.

En los accesos a la zona peatonal se instalarán los dispositivos de lectura de matrículas con captación de imagen.

Igualmente en todos los accesos existirá una señal vertical de circulación prohibida, excepto para vehículos autorizados, que restringe la circulación en las zonas establecidas en el artículo 2 anterior. Dicha señal se colocará en un panel con la indicación de control por cámaras y además incluirá otro tipo de información que identifique las excepciones que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

regula esta Ordenanza.

Artículo 5.- Normas específicas.

1. Los vehículos que circulen y/o estacionen en la zona peatonal deberán contar con la correspondiente autorización municipal.
2. El acceso de los vehículos se hará exclusivamente a través de las zonas autorizadas y siempre respetando la puerta de acceso más próxima al lugar de destino.
3. Cuando se acceda a la zona peatonal la cámara captará la matrícula del vehículo que accede haciendo lo mismo una vez que salga de dicha zona. Si el vehículo está autorizado se registrará el acceso únicamente en la base de datos; en caso de no estar autorizado o de permanecer en la zona peatonal más tiempo del permitido se propondrá el vehículo para sanción.
4. Una vez concedida la autorización el titular de la misma está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en las circunstancias que sirvieron para conceder dicha autorización (cambio de vehículo o domicilio, cierre o traspaso de comercio, fallecimiento de la persona autorizada, etc).
5. Para circular por la zona peatonal se deben respetar las siguientes normas:
 - Los vehículos deberán circular a la velocidad de los peatones.
 - Los peatones tendrán siempre prioridad frente a los vehículos de cualquier categoría, exceptuados los de servicios, como ambulancia, bomberos o policía, siempre que estos circulen con los indicadores luminosos o sonoros de servicio activados, en servicio de urgencia.
 - Los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación, si bien deberán apartarse para permitir el paso de los vehículos.
 - Los vehículos no pueden estacionar en ninguna de las vías de acceso restringido, salvo que existan espacios expresamente habilitados para ello.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Ningún vehículo podrá circular a menos de 1,5m. de las fachadas de los edificios.
 - Se prohíbe el acceso de vehículos de más de 3,5 toneladas de MTMA, salvo autorización expresa por autoridad competente.
6. No se podrá acceder a la zona peatonal en caso de celebración de actos o festejos y que requieran el cierre de parte de la zona. En este caso se deberá solicitar autorización a la Policía Local, quien le informará de las medidas necesarias a tener en cuenta. En caso de ser posible, se informará con antelación suficiente a los autorizados de la incidencia acaecida y de la suspensión temporal.

Capítulo IV – De las autorizaciones.

Artículo 6.- Autorización.

Todos los vehículos que accedan a la zona peatonal, excepto bicicletas y VMP, necesitarán autorización municipal.

A estos efectos se recuerda que tanto las bicicletas como los VMP sólo podrán transitar por los lugares habilitados para la circulación de vehículos a motor.

Artículo 7.- Solicitar autorización.

Existirá un modelo de solicitud diferente para cada tipo de autorización. En cada modelo se especificará la documentación a aportar y que junto con la solicitud se entregará en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. Mayor, 1, planta baja) para su tramitación, de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o de cualquier otra forma que se puede crear en el futuro. Es muy importante incluir correctamente en la solicitud el teléfono y correo electrónico (en caso de disponer de ello) de la persona que solicita la autorización ya que será la forma de contacto.

El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en el Registro General o en las dependencias de la Policía Local.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sólo se podrá obtener un tipo de autorización por vehículo, no pudiendo coexistir por ejemplo la de Garaje con la de Residente o Residente ORA, aunque por sus condiciones el titular pudiera obtener ambas. En ese caso, el solicitante podrá solicitar la que considere más adecuada a sus intereses.

La concesión o denegación de la autorización se comunicará desde Policía Local una vez comprobados los datos que se incluyen en la solicitud. El distintivo de autorización se entregará en las oficinas de Policía Local.

En la resolución de la concesión de la autorización para el acceso a las zonas restringidas se hará constar, según los casos:

- El punto o puntos específicos de acceso controlado por cámaras por el que deben acceder, debiendo circular por el recorrido más corto para llegar a su destino, así como el punto de salida que se corresponderá con el de la vía en el sentido de la circulación y trayecto más corto desde su salida.
- El horario concreto en el que pueden circular por las zonas restringidas.
- Cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la autorización.

Contra las resoluciones de concesión o denegación de la autorización se podrá interponer recurso administrativo de reposición ante la Alcaldía. El plazo para resolver y notificar la resolución expresa será de un mes. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El Ayuntamiento podrá conceder autorizaciones cuando se den situaciones especiales distintas a las incluidas en los Capítulos V, VI y VII.

En resumen, el procedimiento para la obtención de autorización de acceso a la zona peatonal se realizará de la siguiente manera:

- Recoger y cumplimentar solicitud que estará a disposición en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. Mayor, 1, planta baja), en la página web del Ayuntamiento o en las dependencias de Policía Local.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Entregar solicitud y documentación únicamente en el Registro General del Ayuntamiento o bien electrónicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- Policía Local autorizará o denegará la solicitud.
- En caso de autorizado, recoger el distintivo en Policía Local.

Artículo 8.- Distintivo.

La autorización consistirá en un distintivo que identificará cada uno de tipos de acceso, según se recoge en el artículo 10, y se colocará en el interior del vehículo en la parte derecha debajo de forma que sea perfectamente visible desde el exterior.

Sólo podrá utilizarse el distintivo para el acceso del vehículo autorizado, no pudiendo cederse su uso para ningún otro vehículo, siendo el beneficiario del distintivo el único responsable del buen uso del mismo y comprometiéndose al cumplimiento de esta Ordenanza.

El vehículo que siendo autorizado no lleve bien visible el distintivo se considerará como vehículo no autorizado y podrá ser propuesto para sanción.

Artículo 9.- Vigencia de la autorización.

Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza tendrán la vigencia que se determine para cada uno de los supuestos. Una vez finalizado el plazo el interesado deberá solicitar la renovación de la misma, si se mantienen las circunstancias iniciales.

El Ayuntamiento podrá revisar de oficio cualquiera de las circunstancias que originaron la concesión de la autorización y revocarla si no se reúnen los requisitos necesarios, previa notificación al interesado.

Artículo 10.- Extinción.



Las autorizaciones se extinguirán:

- Cuando finalice el plazo para el que fueron otorgadas.
- Cuando desaparezcan o varíen las circunstancias que justificaban la obtención de la autorización.
- Por incumplimiento de las condiciones de acceso acreditado en el expediente sancionador.

Capítulo V – Autorizaciones permanentes y sus clases.

Artículo 11.- Autorización para Garaje.

1. Se concederá cuando la persona física que la solicite sea usuaria, por cualquier título, de un garaje en la zona peatonal, aun cuando no sea residente.
2. Con el modelo de solicitud que al efecto se determine deberán consignarse al menos los siguientes datos:
 - Identificación del solicitante con nombre y apellidos que deberá consignar su número de DNI, NIE o PASAPORTE.
 - Identificación del vehículo mediante modelo y matrícula.
 - Cuando el propietario del garaje solicite la autorización deberá acreditar la titularidad del citado inmueble por cualquier medio admitido en derecho, o autorizar expresamente la consulta de datos catastrales señalando la referencia del inmueble.
 - En caso de cesión o alquiler de la plaza de garaje, documento que le dé derecho al uso de la plaza de garaje.
3. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con **“GARAJE”**.
4. Esta autorización permite el acceso al garaje, sin límite de días ni horarios, por la puerta más próxima de entrada. No da derecho a estacionar en ningún lugar de la zona



Ayuntamiento de Aranda de Duero

peatonal que no sea el interior del garaje.

5. En el caso de garajes compartidos, uno de los vehículos no podrá acceder a la zona peatonal mientras el otro no haya desocupado previamente la plaza de garaje, es decir, no pueden estar los dos vehículos a la vez en la zona centro.
6. La autorización tiene una vigencia de 2 años.

Artículo 12.- Autorización para Residentes.

Se distinguen dos tipos de acceso: **Residente y Residente ORA.**

A.- Residente.

1. Se considera **Residente** a la persona física que esté empadronada en la zona centro de Aranda de Duero o tenga una segunda residencia en dicha zona.
2. La autorización le da derecho a:
 - Circular en la zona peatonal por el itinerario establecido.
 - Estacionar el vehículo el tiempo mínimo imprescindible (máximo 30 minutos), no pudiendo utilizar para el estacionamiento las plazas reservadas a Residente ORA.
 - El tiempo máximo dentro de la zona centro será en total 45 minutos.
3. Con el modelo de solicitud que al efecto se determine deberán consignarse al menos los siguientes datos:
 - Para los empadronados en Aranda:
 - Identificación del solicitante con nombre y apellidos que deberá consignar su número de DNI, NIE o PASAPORTE.
 - Identificación del vehículo mediante modelo y matrícula.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Para los casos de segunda residencia:
 - Identificación del solicitante con nombre y apellidos que deberá consignar su número de DNI, NIE o PASAPORTE.
 - Identificación del vehículo mediante modelo y matrícula.
 - Acreditación de dicha residencia por cualquier medio admitido en derecho (escrituras, pago de tasas o servicios).
- 4. El número de vehículos que podrán darse de alta son 4 por vivienda para residentes empadronados; o 2 por vivienda, en el supuesto de segunda residencia.

Excepcionalmente se podrá incrementar ese número si en el domicilio se encuentran empadronadas más de 3 personas y más de 3 vehículos pagan el Impuesto de Circulación (IVTM) en Aranda de Duero.

- 5. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con “**RESIDENTE**”.
- 6. La validez de la autorización es 2 años.

B.- Residente ORA.

1. Se considera **Residente ORA** a la persona física que esté empadronada en la zona centro de Aranda de Duero y que haya obtenido la autorización anual ORA.
2. La autorización le da derecho a:
 - Circular en la zona peatonal por el itinerario establecido.
 - Estacionar el vehículo por tiempo ilimitado en las plazas establecidas en la zona centro para tal uso, y únicamente dentro de la zona que le corresponda según su domicilio.
3. Con el modelo de solicitud que al efecto se determine deberán consignarse al menos los siguientes datos:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Identificación del solicitante con nombre y apellidos que deberá consignar su número de DNI, NIE o PASAPORTE.
 - Identificación del vehículo mediante modelo y matrícula.
 - Identificación de la fecha y número de resolución por la que se haya concedido la autorización anual ORA. El distintivo que se expida con la autorización se identificará con “**RESIDENTE ORA**”.
4. La validez de la autorización es 1 año y podrá prorrogarse indefinidamente siempre y cuando se renueve los siguientes años la autorización anual ORA.
 5. Si se cambiara de vehículo en algún momento el propietario tendrá que notificarlo tanto a la empresa de ORA como a Policía Local para actualizar la matrícula en la base de datos y darle un nuevo distintivo.

Artículo 13.- Autorización para Establecimiento Comercial.

1. Se concederá a los titulares de establecimientos comerciales, autorizados, abiertos al público y situados en la zona peatonal.
2. Con el modelo de solicitud que al efecto se determine deberán consignarse al menos los siguientes datos:
 - Identificación del solicitante con nombre y apellidos que deberá consignar su número de DNI, NIE o PASAPORTE.
 - Identificación del vehículo mediante modelo y matrícula.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio si el establecimiento está debidamente abierto.

3. El distintivo que identificará esta autorización es “**ESTABLECIMIENTO**”.
4. Se facilitarán 2 autorizaciones por establecimiento. Si se justifica debidamente se podrá ampliar el número de vehículos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

5. Esta autorización le da derecho a:
 - Circular en la zona peatonal con el vehículo/s autorizados por el itinerario establecido y a acceder a la zona próxima a su establecimiento comercial.
 - Estacionar el vehículo el tiempo mínimo imprescindible (máximo 30 minutos).
 - El tiempo máximo dentro de la zona centro será en total 45 minutos.
6. La autorización tiene una validez de 2 años, que quedará sin efecto en caso de que el establecimiento cierre.
7. El horario de acceso será únicamente días laborables de 7:00 a 11:00 horas.

Artículo 14.- Autorización para Carga y Descarga y Reparto a domicilio.

1. Esta autorización se concederá cuando el solicitante sea titular de camión, furgoneta o vehículo mixto y tenga que realizar labores de carga y descarga o reparto a domicilio en la zona peatonal.
2. Se entiende por carga y descarga el traslado de mercancía desde un vehículo comercial a un establecimiento comercial y viceversa.
3. Se entiende por reparto a domicilio recoger o entregar mercancía a domicilios particulares por proveedores profesionales.
4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:
 - Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.
 - Recibo del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Si está exento, fotocopia de estar dado de alta en el IAE.
5. El distintivo que identifica la autorización tendrá la letra **“C / D Y REPARTO ”**.
6. El horario de acceso será día laborables (lunes a sábados no festivos) de 7-11am y en el Anexo III se establecen las calles de entrada y salida. Si se necesitara de forma excepcional acceso fuera de ese horario habrá que solicitarlo previamente en Policía



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Local.

8. Esta autorización le da derecho a:

- Circular en la zona peatonal con el vehículo/s autorizados por el itinerario establecido, respetando el sentido de circulación.
- Realizar las labores carga y descarga o reparto desde los puntos que en su caso se determinen.
- La masa técnica máxima admisible (MTMA) es 3,5 toneladas. En caso de ser necesario el acceso de vehículos con MTMA superior se solicitará previamente autorización a Policía Local.

9. La vigencia de la autorización es 2 años.

Capítulo VI – Autorizaciones temporales y sus clases.

Para acceder de forma ocasional o en casos especiales a la zona centro se deberá contar igualmente con autorización. Esta autorización se deberá solicitar con antelación al encargado del control de accesos (Policía Local) o justificar posteriormente en los plazos establecidos, según se informe en esta Ordenanza.

Este tipo de autorización sólo da derecho al acceso, no al estacionamiento, salvo en casos excepcionales.

Artículo 15.- Acceso de vehículos con personas titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

1. La tarjeta se encontrará en lugar visible desde el exterior.
2. Si el titular de la tarjeta es residente de la zona peatonal, se regulará como la autorización de RESIDENTE.
3. Si el titular de la tarjeta necesitara acceder de manera puntual, éste o persona autorizada comunicará con antelación o en la semana inmediatamente posterior el acceso a la zona centro al encargado de accesos. El tiempo de permanencia en la zona



Ayuntamiento de Aranda de Duero

peatonal será el mínimo indispensable que en ningún momento podrá exceder de 45 minutos.

Artículo 16.- Celebraciones.

1. Se permitirá el acceso siempre que se solicite al encargado de acceso a la zona peatonal con suficiente antelación.
2. En la solicitud se incluirá:
 - Matrícula del vehículo/s.
 - Lugar al que se dirige.
 - Motivo que justifique el acceso.
3. El tiempo de acceso y estacionamiento no puede ser superior a la duración del evento. Si de manera excepcional se necesitara más tiempo se solicitará autorización al encargado de acceso a la zona centro.

Artículo 17.- Establecimientos de hospedaje.

1. Los vehículos podrán acceder para carga y descarga de equipajes, así como para acceder a los garajes privados de los establecimientos.
2. El tiempo máximo de permanencia en la zona peatonal será de 30 minutos, excepto para aquellos vehículos estacionados en el garaje del alojamiento.
3. El establecimiento deberá remitir al encargado del control de acceso en Policía Local, en el plazo máximo de 1 semana, las matrículas de los vehículos que hayan accedido a la zona peatonal.

Artículo 18.- Servicios técnicos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. Se permitirá el acceso a los vehículos de empresas dedicadas a servicios de mantenimiento o reparación tanto para establecimientos como para viviendas (luz, agua, gas, reparaciones, ...) cuando sea necesario por motivos justificados, mediante solicitud al encargado del control de accesos previamente a la realización del servicio.
2. La solicitud dará derecho a:
 - Circular y estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible para efectuar la tarea requerida.

Artículo 19.- Acceso para obras, montajes y mudanzas.

1. Esta autorización se refiere a obras de construcción, instalación o remodelación de edificaciones o traslado de muebles y enseres.
2. La autorización se adaptará a la duración del trabajo, pudiendo prorrogarse por causas justificadas a petición del solicitante.
3. El MTMA del vehículo será como máximo de 3,5 toneladas. En caso de ser necesario el acceso de vehículos con MTMA superior se solicitará previamente autorización a Policía Local.
4. En la solicitud se indicarán los siguientes datos además de aportar copia de la licencia de obra y/o ocupación de vía que autorice la actividad, si necesario:
 - Actividad a realizar.
 - Itinerario, horario y días de acceso.
 - Matrícula de los vehículos a autorizar.
 - Tipo de carga y peso que transportarán los vehículos autorizados.

Artículo 20.- Clientes de establecimientos comerciales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. Previa solicitud por parte del establecimiento (facilitando la matrícula del vehículo y su titular) se permitirá el acceso de vehículos a establecimientos comerciales ubicados en la zona centro para la entrega o recogida de productos pesados o voluminosos.
2. El tiempo máximo de permanencia es 30 minutos, y el acceso y la salida se realizarán por el punto más cercano al establecimiento respetando siempre el sentido de la circulación.

Capítulo VII – Vehículos excluidos de la necesidad de autorización.

No necesitarán autorización para acceder a la zona peatonal los siguientes vehículos:

1. Vehículos oficiales y de urgencia.

Se incluyen los vehículos pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicio postal, aseo urbano, transporte público urbano, bomberos, protección civil, ambulancias, funerarias y servicios y asistencias sociales y médicas.

Las empresas de las que dependan estos vehículos deberán presentar y mantener actualizado un listado de matrículas para dar de alta en la base de datos del sistema.

2. Servicio de auto-taxi.

Este tipo de vehículos podrán acceder a la zona peatonal cuando estén prestando un servicio para recoger o dejar viajeros, siempre y cuando cuenten con la licencia municipal de Aranda de Duero de auto-taxi.

Estarán autorizados por el tiempo necesario para la subida y bajada de pasajeros y sus equipajes.

Los titulares del vehículo tendrán que facilitar las matrículas de los vehículos, así como nuevas incorporaciones o cambios para incluirlas en la bases de datos.



3. Circulación de bicicletas y Vehículos de Movilidad Personal (VMP).

Las bicicletas y VMP podrán circular por la zona peatonal teniendo en cuenta las normas que en todo caso ya regula la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Sólo podrán transitar por los lugares habilitados para la circulación de vehículos a motor.
- Respetar siempre la preferencia de los peatones.
- Velocidad máxima de 10kms/h.
- Prohibido hacer maniobras que pongan en peligro a los peatones y respetando siempre la distancia de 1 metro con ellos.
- No se puede circular a menos de 1,5 metros de la fachada.

En todo momento el Ayuntamiento podrá restringir el acceso a determinadas zonas por motivos de concentración de personas o celebraciones puntuales.

Capítulo VIII – De la responsabilidad y procedimiento sancionador.

Artículo 21.- Retirada de vehículos.

Los vehículos que permanezcan estacionados fuera de los lugares habilitados en la zona controlada podrán ser retirados de la vía pública y depositados en el depósito municipal.

Así mismo, los vehículos que se encuentren estacionados impidiendo el acceso a las zonas peatonales podrán ser retirados de la vía pública y depositados en el depósito municipal.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza requerirá procedimiento instruido al efecto.
2. Será órgano competente para la iniciación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a esta Ordenanza, el Sr/a. Alcalde/sa de la Corporación Local.
3. La instrucción de los expedientes sancionadores deberá recaer en funcionario público, con la posibilidad de designación de secretario si las circunstancias del caso así lo requieren, que tendrá la misma condición que aquel.
4. En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre sobre la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 23.- Infracciones.

1. El acceso a las zonas restringidas por vehículos no autorizados o en condiciones no establecidas en la correspondiente autorización, así como cualesquiera otras que pudieran derivarse, darán lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.
2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificarán de la siguiente forma:

2.1. Infracciones leves:

- No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la existencia de circunstancias acaecidas que supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la autorización.
- Acceso con el distintivo caducado.
- Acceso por lugar distinto al autorizado.
- No exhibir el distintivo de forma visible en el vehículo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en 30 minutos.

2.2. Infracciones graves:

- La utilización de mecanismos o prácticas destinados a eludir la vigilancia en el control de accesos.
- Uso inapropiado del distintivo
- Alteración o manipulación de los distintivos.
- Ceder el distintivo a persona distinta a la autorizada.
- Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en la autorización en más de 60 minutos.
- Haber sido sancionado por dos o más faltas calificadas como leves.

2.3. Infracciones muy graves:

- La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza, y sin cuyo concurso no se concedería tal autorización.
- Falsificación de los distintivos.
- Haber sido sancionado por dos o más faltas calificadas como graves.

Artículo 24.- Sanciones.

1. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves: multa de 100 euros.
- Infracciones graves: multa de 200 euros.
- Infracciones muy graves: multa de 500 euros.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

2. Las infracciones y sanciones por circulación y/o estacionamiento en la zona peatonal se recogen en el Anexo 3. Aquellas no incluidas se sancionarán de acuerdo a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en vigor en el momento de la comisión de la infracción y sus Reglamentos.
3. Con independencia de la sanción económica, las infracciones pueden derivar en la retirada del distintivo hasta 6 meses en el caso de ser leve y de hasta un año en el supuesto de graves y muy graves, pudiendo llegara a ser definitiva la retirada en el caso de falsificación o reiteración de conductas.

Sobre el aspecto de la retirada de distintivos el Instructor del expediente sancionador será el que decida en función de la reincidencia y su periodicidad en el tiempo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La relación de zonas en las que se implanten las cámaras de acceso, así como el horario, podrán ser modificadas mediante Decreto de Alcaldía, previo correspondiente informe de los Servicios Técnicos Municipales y aprobación en el Pleno, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Control de Acceso a las Zonas Peatonales, publica en el BOP de Burgos de 6 de mayo de 2014, al número 84.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día (fecha), entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación integral en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Base de Régimen Local.



ANEXO I

Se establecen las siguientes zonas por calles:

1. Zona I:

C/ La Pedraja	Pza. Los Tercios	C/ Gayubares
C/ Santa Ana	C/ Centeno	C/ Los Palillos
C/ Costanilla	C/ La Aguilera	C/ El Aceite
C/ San Juan	C/ Barcelona	Pza. San Juan

2. Zona II:

C/ San Pelayo	C/ Prado Marina	Pza. de la Constitución
C/ Ricaposada	C/ Empedrada	C/ Béjar
C/ Ronda	Pza. del Trigo	C/ Josefina Arias de Miranda
C/ Santa Lucia	C/ Las Montas	C/ Las Boticas
C/ Isilla	Pza. Santa Maria.	

3. Zona III:

C/ Barrionuevo	C/ Puerta Nueva	Travesía Puerta Nueva
C/ Comadres	Pza. del Rollo.	

4. Zona IV:

C/ Francesillas	C/ La Plata	C/ Canalejas
-----------------	-------------	--------------



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pza. los Tercios C/ Cascajar

Pza. Romualdillo.

ANEXO II

Según las diferentes zonas en las que se ha dividido la zona peatonal se establecen los siguientes accesos de entrada y salida:

1. Pza. del Rio: Entrada para todos los vehículos comprendidos en las calles de la zona I y Salida para todos los vehículos de las calles de la zona I y IV.
2. C/ San Pelayo con C/ Postas: Entrada y salida para todos los vehículos comprendidos en las calles de la zona II.
3. C/ Barrionuevo con C/ San Antonio: Entrada y salida para todos los vehículos comprendidos en las calles de la zona III.
4. C/ Fuenteminaya con C/ Puerta Nueva: Entrada y salida para todos los vehículos comprendidos en las calles de la zona IV.
5. C/ Isilla: El acceso estará únicamente permitido para labores de carga y descarga en días laborables de 7-11 am.

ANEXO III (ACCESOS CARGA Y DESCARGA)

1. Acceso por C/ Isilla con Pza. Arco Isilla. Salida por C/ Barrionuevo o por San Pelayo.
2. Acceso a Pza. Mayor con C/ La Sal. Salida por Pza. Mayor a C/ Postas.
3. Acceso por C/ San Pelayo con C/ Postas a C/ Ronda. Salida por C/ Ricaposada.



ANEXO IV

Artículo	Descripción	Importe
159 – 5X	No respetar las normas especiales de circulación de la señal de calle residencial (S-28)	200€
159 – 5W	No respetar las normas especiales de circulación de la señal de calle residencial (S-28)	80€
159 – 5Y	Estacionar fuera de los lugares habilitados por señales o por marcas en calle residencial señalizada por señal S-28	80€
159 – 5Z	Estacionar en calle residencial señalizada por señal S-28 sin autorización	80€

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CENTRO



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ASEMAR

ACOA

DISFAR

ASOHAR

TERCERO.- De no efectuarse alegaciones se considerarán definitivamente aprobada, siendo precisa la publicación del texto definitivo conforme al apartado anterior.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana se propone, en primer lugar, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Sistema de accesos de vehículos a zonas peatonales de Aranda de Duero mediante el control por Cámaras, con el tenor literal que ya conocen los señores concejales.

En segundo lugar, someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente publicar el texto de la modificación de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, dirección, <https://sede.arandadeduero.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pueden hacerse por otras personas. Asimismo, se publicará o se notificará a las siguientes asociaciones: Asociación de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vecinos del Centro, ASEMAR, ACOA, DISFAR, ASHOAR.

En tercer lugar, de no efectuarse alegaciones se considerarán definitivamente aprobadas, siendo precisa la publicación del texto definitivo conforme al apartado anterior.

Sr. Chico Bartolomesanz, C.s, Concejal de Seguridad Ciudadana.

Esta es la culminación de un trabajo realizado con la participación de los miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana, los técnicos intervinientes, así como el personal administrativo y de Policía Local, que lo gestionan y lo van a gestionar. En una de las Comisiones explicaron a toda la Comisión las dudas que pudiéramos tener desde que se puso sobre la mesa, allá por el 16 de junio.

De ahí vimos motivada la necesidad de actualizar la ordenanza, puesto que ha sido modificado el sistema de acceso a la zona centro, y más en aras de actualizar, depurar y organizar una ordenanza que tiene que servir como las reglas del juego entre ciudadanos y administración de cara a poder acceder a la zona centro en vehículo.

Con motivo de la peatonalización de la zona centro, allá por el 27 de marzo del 2014 se aprobó la primera ordenanza que regulaba el acceso a dicha zona. Además de la normativa reguladora se implementaron medios de control del tipo barrera, como fueron los bolardos. Con el paso de los años y los avances tecnológicos hemos podido comprobar cómo en numerosas ciudades sustituyeron dichos sistemas por otros más evolucionados como son las cámaras lectoras de matrículas y software de analítica de gestión.

En Aranda, tras la peatonalización realizada, es lógico evolucionar en el control de dichos accesos, sustituyendo los medios de barrera por medios tecnológicos. Estos medios, como habéis podido ver recientemente, son cámaras lectoras de matrícula que van a estar asociados a un *software* de gestión que va a identificar y asociar los movimientos de los vehículos, discriminando entre aquellos que tengan autorización municipal de los que no, así como proceder a sancionar los excesos producidos. Estos accesos se mantienen inalterables, cambian tan solo la forma de control de los mismos.

Para ello todos los vehículos que accedan a la zona peatonal, excepto bicicletas y VMP deberán de obtener la autorización municipal correspondiente mediante la presentación del modelo de solicitud específico a la necesidad de autorización que encontrarán tanto en la página web municipal como en el Registro General o en dependencias de la Policía Local.

Una vez entregada la solicitud y la documentación, la Policía Local autorizará o denegará, en cuyo caso, de autorizar, deberán de recoger y colocar el distintivo correspondiente en el propio vehículo. Las autorizaciones tendrán una duración de entre uno y dos años en función de su categoría y podrán ser permanentes, como las de garaje residente, residente hora, establecimiento comercial, carga y descarga, reparto a domicilio o bien podrán ser de carácter temporal, como las de movilidad reducida, eventos y celebraciones, establecimientos de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

hospedaje, servicios técnicos, obras y montajes y mudanzas, y clientes de establecimientos comerciales. Huelga decir que no necesitarán autorización aquellos vehículos oficiales y de urgencia, así como los autotaxis municipales y las bicicletas y VMP.

Para controlar, aparte del software, también se impondrán unas sanciones que podrán ser de categoría leve, hasta 100 euros; graves, 200 euros, o muy graves, 500 euros. Con esto vamos a pasar del siglo XX al siglo XXI en cuanto a la localización y prevención en los controles de acceso de nuestra ciudad.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingote, IU

Bueno, primero sí que, pues agradecer que en la Comisión de Seguridad Ciudadana pues nos han traído la ordenanza, la hemos hablado, se ha trabajado sobre ella, no ha venido directamente al pleno, pero sí que es cierto que bueno, pues tenemos que hacer una crítica, más que a la ordenanza, que la ordenanza estamos de acuerdo con ella y vamos a votar a favor, sí, pues a las fechas, un poco los tiempos.

Creo que la crítica va en eso, que llevamos muchos meses para sacar adelante una ordenanza que creo que se habría tenido una previsión ya evaluar que iba a haber este cambio, incluso pues poder haber ido trabajando un poco antes esta ordenanza.

Es cierto que el contrato con la empresa se firmó el 5 de abril. La empresa contaba con cinco meses para adecuar el servicio y ponerlo en funcionamiento, esto tendría que haber sido en septiembre, a primeros de septiembre, y sí que pues una pregunta que nos surge es cuándo va a estar en funcionamiento totalmente puesto en marcha el sistema, porque ya vamos, estamos entrando al siglo XXI, pero con un poco de retraso, teníamos que haber entrado unos meses antes. Y luego también quería aprovechar la intervención, pues para pedir pues que se hagan cumplir estas ordenanzas, que al final, bueno, va a ser un control de todos los vehículos.

Yo creo que esto va a estar totalmente controlado, pero sí tenemos el caso, pues de los patinetes eléctricos, como decía, de las bicicletas u otros dispositivos que, aunque están regulados a nivel de tráfico, pues creemos que tenemos que hacer un control de este tema pues a pie de calle.

Y también bueno, que esperemos que se cumplan sobre todo el tema de las horas de carga y descarga para que no se convierta el centro con que se den permisos, pues en un ir y venir



Ayuntamiento de Aranda de Duero

de vehículos, aunque pidan este permiso para entrar.

Y, por último, una cosa que nos hemos dado cuenta estudiando la ordenanza es que se podría revisar la señalética que hay en algunos centros del acceso, por ejemplo, donde está el puente de San Juan, cuando hay entradas, vas a entrar en esta zona, ya no va a haber nada que lo frene, y la señal está pegada a esta pared. Si venimos por ejemplo de Pascual sí que lo vemos de frente, pero si bajamos por el Barriles y entramos, no la vemos.

Bueno, pues intentar que las pongamos de una manera para que la gente, la gente de Aranda lo vamos a saber, pero quizá gente que venga de fuera y te mande el GPS por ahí o lo que sea, pues evitemos infracciones. Entonces, sí que revisar pues los puntos de acceso, pues para que tengan una buena visibilidad y no demos sorpresas.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Esta ordenanza que tenemos aquí, como bien ha comentado el presidente de la Comisión pertinente, ha venido en varias ocasiones, hemos tenido la oportunidad de debatirla, hemos tenido la oportunidad de hacer aportaciones. Es verdad que valoramos positivamente esta ordenanza, ya que es necesaria.

Por otro lado, yo, igual que hice en las comisiones, voy a hacer hincapié en algunas de las cuestiones que creo que son muy importantes y que no se han recogido en esta ordenanza, como es el tema de los vehículos de movilidad personal, haciendo especial hincapié en los patinetes eléctricos. Sí que en esta ordenanza se regula que la velocidad máxima sea de 10 kilómetros por hora, pero entiendo que va a ser un poco complicado el poder controlar eso y verdaderamente si queremos crear una zona centro peatonal y contando que a esos vehículos, la normativa les permite ir a 25 kilómetros por hora y no siendo un casco urbano demasiado grande, hubiera sido muy lógico que hubieran tenido que ir por zonas exteriores, o incluso también propuse que se hicieran unos viales exclusivos para bicicletas y patinetes dentro de la zona peatonal, porque al final mezclar estos vehículos que pueden circular a 25 kilómetros por hora con viandantes, creo que va a ser una mala mezcla y ya lo dejé patente en varias de las comisiones.

Por otro lado, también valoré la situación de que, aun haciendo un uso anómalo de la situación actual de 9 a 11 horas, mucha gente estaba utilizando ese tiempo que se consideraba como carga y descarga para hacer esas compras rápidas, y entiendo que ahora o bien se va a convertir en que la gente va a pedir acceso continuado, y como bien se regula en esta ordenanza, ya que ello va a ser un entrar y salir de coches, por lo tanto, justo lo contrario lo que se desea con esta ordenanza, espero profundamente que esto no merme el sector del comercio y de la zona centro, que ya se encuentra en una situación un tanto complicada, porque como he dicho con anterioridad, la gente utilizaba ese impás de tiempo para hacer esas compras rápidas, no se ha planteado quizás el hecho de poner en la zona azul aldeaña, pues zonas de aparcamiento, como sucede, por ejemplo, en Burgos, en la que los 10 primeros minutos no se paga para hacer compras rápidas.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pero bueno, a rasgos generales es una ordenanza que hemos sido partícipe de ella, una ordenanza que estamos de acuerdo en que debe de estar y en ese sentido vamos a votar a favor.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Hoy está aquí la modificación de la ordenanza que va a controlar el tráfico en las zonas peatonales, especialmente de la zona centro, y que, por supuesto, pues tiene que estar regulado y es muy necesario. A nosotros sí que nos gustaría, como ha comentado algún compañero o compañera anteriormente, es que luego esta ordenanza realmente se cumpla. Claro, las ordenanzas están para ser cumplidas, porque así, por lo menos al impedir tanto acceso de vehículos a las zonas peatonales, conseguiremos reducir las emisiones de gases, y también se eliminará lo que actualmente se está llamando el tráfico de agitación, en las calles del casco histórico.

Lo que nosotros tenemos también ciertas dudas o nos gustaría que nos aclarara y se concretara también es, por ejemplo, vemos que hay una cámara en el Puente Duero que realmente no es acceso a zona peatonal, sí que me gustaría que nos explicaran la misión real que tiene esta cámara, y luego también a las personas que tengan que entrar por temas de trabajo, porque a veces tienen que entrar puntualmente, incluso puede haber fugas, fontaneros de todo, que esperamos que sí que tengan la flexibilidad y no se les ponga pegas de cara a ciertos trabajos para poder acceder y sea bastante ágil.

Nos gustaría que esto se tuviera en cuenta. Y por último, lo ha comentado también la compañera Vanessa en cuanto a la señalización y la información, a nosotros sí que nos preocupa que se informe y la gente lo sepa con bastante anterioridad. Que se haga realmente, si hace falta incluso una campaña para que la gente sepa y, sobre todo, que se señalice bien, porque creemos que algunas de las señales, como ha comentado ya Vanessa, no están bien colocadas. Otras se pondrán, hay que ponerlas que sean lo suficientemente grandes, que tengan suficiente visibilidad y en las que vengan las excepciones. Por lo menos los horarios, para que luego la gente diga “bueno, me he pasado de las 11...”. Porque a lo mejor los de Aranda sí que lo sabemos, pero ciertamente hay gente que viene de fuera, yo lo sé porque hay amigos y familiares que les ha pasado en otras ciudades, te metes por una calle y luego al final acabas siendo multado.

Y es una faena que te llegue una multa cuando realmente si estás bien informado o lo tienes fácilmente visible, por supuesto los ciudadanos no van a querer meterse voluntariamente por estas calles en esas horas en las que no está permitido.

Y, por último, eso, es que como no van a estar los bolardos porque claro, en otras ciudades sí que hay bolardos, aquí los bolardos no van a estar. Entonces, ves una calle y puede que, si no está bien visible y bien informado, la gente por error se meta. Entonces, creemos que el objetivo, creo que todos estaremos de acuerdo, no es el objetivo sancionador, sino simplemente regularlo y que sea bueno y favorable tanto para reducir la contaminación como



Ayuntamiento de Aranda de Duero

para el uso de toda la ciudadanía.

Entonces, no nos basemos en que sea recaudatorio, sino que sea realmente beneficioso el funcionamiento de esta ordenanza para todas las vecinas y vecinos de Aranda.

Sra. Valderas Jiménez, PP

Bueno, pues lo que viene hoy, fundamentalmente para su aprobación, es un cambio en la ordenanza del sistema de acceso a vehículos en la zona peatonal de Aranda. Y como bien indica la justificación, pues es la de modernizar y mejorar esta regulación, mediante la lectura de matrículas.

Pretende conjugar el tránsito de vehículos y el uso preferente peatonal en estas zonas, mediante un control más exhaustivo y tecnológico con buen criterio. De todos es conocido el sistema de bolardos que llevaba funcionando hasta la fecha. Creemos que en esta ordenanza quedan bastante bien recogidos todos los supuestos, las clases de autorizaciones existentes para cada circunstancia, tanto para residentes como propietarios de establecimientos, comerciales y otros servicios excepcionales, y que también se han quedado reflejados, sobre todo bueno, pues porque como bien decía la compañera Vanesa, lo hemos tratado en la Comisión.

Sí que se tienen en cuenta y se ha pensado en las necesidades comerciales y bueno, pues de hecho, hay autorizaciones para que ahora puedan entrar con su correspondiente autorización y poder acceder a los establecimientos comerciales. También, otra de las cuestiones, bien es cierto que nos preocupaba, era el tema de las bicicletas y los vehículos de movilidad personal que como bien indicaba, bueno, pues sí que se dijo en la Comisión que estaba regulada por la ley sobre el tráfico, que se iban a incluir algunas modificaciones y luego pertinentemente, se iban a incluir en la ordenanza.

Y decir, en eso estamos de acuerdo también con el compañero que es verdad que hay que hacer una buena difusión a los ciudadanos porque ahora, bueno, pues ya vas por la calle, y ya te van preguntando cómo va a funcionar, en qué va a consistir, dónde hay que pedir las autorizaciones. Bueno, pues intentar llegar al mayor número de ciudadanos para que lo conozcan, para que todo el mundo tenga su regulación y sepan cómo funciona, y nada, bueno, pues la mejor manera de empezar es empezar a funcionar, nada más.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

No nos gustan las cámaras, lo llevo diciendo mucho tiempo, al Partido Socialista, al Grupo Socialista no nos gustan. Es que no lo ha puesto nadie sobre la mesa, pero no solo van a grabar matrículas, van a coartar la libertad individual de mucha gente. Es verdad que pone que se controlarán y que se borrarán y demás, pero estar todo el día vigilados por el Gran Hermano, no creemos que sea el mejor modo de hacer que se respeten las normas. Es verdad



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que en algunos sitios se deben poner cámaras, no lo hemos negado nunca.

De hecho, nosotros en las zonas conflictivas, en las zonas que ha habido grandes problemas, no tenemos ninguna dificultad en poder apoyar el que se pongan cámaras, pero cámaras donde se especifique claramente para qué son y cuál es el objetivo real de esas cámaras. Porque aquí estamos hablando de que van a grabar matrículas. No, van a grabar todo, todo, y lo dice la ordenanza, que se va a grabar todo. Dice también que las van a borrar, pero de entrada se graba. Nosotros creemos que la libertad individual de las personas, en muchos de los casos tiene que estar por encima de algunas de estas circunstancias.

Estamos hablando con el tema del control, un control que nosotros creemos que no es una barbaridad. Quiero decir, llevamos meses en los que no funcionaban los bolardos, se gastaron un auténtico dineral, pero un dineral. Ya votamos en contra de lo de los bolardos, y no han funcionado nunca, prácticamente, o sea, ha sido escaso el tiempo que han funcionado, has estado más tiempo estropeados que funcionando. Ha sido dinero tirado, como que lo han tirado. Contrataban a una empresa, volvía la empresa, lo volvían a arreglar, se volvía a estropear. Quiero decir, no han funciona prácticamente nunca. Yo ahora mismo, que no existe ningún control de nada, no veo que estén todos los días coches circulando por la calle Silla, no vemos que estén todos los días coches circulando por la zona centro.

Si es una zona peatonal, es zona peatonal. Y no hace falta que estemos todo el día poniendo cámaras para que los ciudadanos entiendan que no pueden entrar con el coche por allí cuando les dé la gana. Y de hecho no ocurre. Ustedes cuando pasean por la calle Silla, ¿ven muchos coches circulando a cualquier hora? No, no, es decir, van los coches que tienen garaje, vemos a los coches que tienen garaje, que van a lo que pone aquí, a la velocidad de peatón. Vale, pero no ocurre, quiero decir, el estar todo el día con estas restricciones a los ciudadanos, porque claro, ustedes dicen, todo el mundo tiene que pedir permiso.

Claro, pedir permiso significa que, si en casa hay dos personas con dos vehículos, solo puede uno. Además, lo dicen bien claro, o para el garaje o para el aparcamiento en exterior, como si fuera zona azul. No es normal que también tengamos que a todas las empresas que vienen a carga y descarga hacerles también que nos den la matrícula, porque en un momento determinado puede venir una empresa que no haya venido nunca a Aranda y llegar a descargar. ¿Por qué tenemos que limitar tanto la carga y descarga?

O sea, ¿cualquiera que venga tiene que dar las matrículas antes de venir a descargar? ¿Y si es una empresa nueva que le acaban de dar unos paquetes para venir a Aranda? Sí, sabemos las respuestas tuyas. Policía, llamar a la policía, llamar a la policía y claro, el conductor, según viene, va llamando a la policía para decirles la matrícula del vehículo para que le deja entrar. No, por favor, seamos un poco serios, quiero decir, las zonas de carga y descarga deberían ser libres y cualquier persona pudiera utilizarlas mientras sea para eso, para carga y descarga. Por tanto, en eso no estamos nosotros en la labor.

Ustedes dicen, solo en esta ordenanza viene las cámaras de los accesos a la zona del centro. Pero espero, -esperaré a la segunda intervención de ustedes-, nos tienen que hablar de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

demás. ¿Por qué una cámara en el semáforo del puente del Duero? ¿Por qué una cámara que van a poner en la rotonda de Luis Mateos?

Quiero decir, tendrán que explicar todo eso también, porque una cosa es controlar el tráfico en el centro, y otra cosa es querer controlar la ciudad como si fuésemos un estado de excepción. Y eso es lo que creo que debemos hacérselo mirar todos.

Sr. Chico Bartolomesanz, Ciudadanos

Por empezar por el final, que es una de las mayores sandeces que se están diciendo aquí.

(Murmullos)

Discúlpeme que estoy en mi turno de palabra.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Contéstame, pero no digas que yo digo sandeces.

Sr. Chico Bartolomesanz, Ciudadanos

A mí no me levante la voz.

Sra. Alcaldesa,

Por favor, bueno... Vamos a ver... Aquí se dicen muchas cosas, no creo que con eso esté ofendiendo a nadie. Se está calificando una... Aquí tenemos todos la piel muy fina, se está calificando... Si quiere retirarlo, retírelo, pero realmente... Vamos a ver...

En otras ocasiones se habla de tonterías, estupideces y otras... Bueno, vamos a... No hay carta blanca, le estoy diciendo que si quiere retirarlo que lo retire... Tiene la palabra.

Sr. Chico Bartolomesanz, Ciudadanos

No lo voy a retirar porque según el diccionario sandez es un dicho hecho, necio, torpe o poco adecuado. Creo que es considerado lo que yo considero que usted ha dicho, define perfectamente eso. ¿Usted se cree que solamente puede haber normas para los arandinos y para los de fuera no? ¿Usted pretende que una empresa que venga de fuera tenga pábulo para poder acceder o aparcar donde quiera y los de Aranda no? ¿Usted piensa que si no hubiese un control de acceso a la zona centro eso no se convertiría en la M30, que todo el mundo quiere bajar al centro en coche y aparcar lo más cerquita posible de la zona centro? ¿Usted piensa



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que coarta la libertad individual?

Yo creo que, si usted no hace nada malo, no se está pervirtiendo su libertad.

De la misma manera que los datos que se van a recoger principalmente, -que usted intenta siempre llamar la atención o desviar la atención al hecho del uso de los datos-, única y exclusivamente esto lo va a controlar Policía Local, única y exclusivamente. Los sistemas de grabación van a estar prefijados con lo que marca la normativa y la legislación, y solamente por criterio judicial, por orden judicial o mandamiento se van a utilizar esas imágenes, en caso de que haya un delito que haya que investigar, si no, para nada.

O sea, que está salvaguardada la intimidad de usted y de toda la ciudadanía arandina, incluso los extranjeros que vengan de fuera. Así que permítame obviarle lo que usted ha comentado. Sí que es cierto que la ordenanza esta se refiere a la zona centro porque es el objeto de regulación, porque es una de las normas competenciales a las que sí que tenemos derecho a realizar, excluye, como bien hemos comentado, el resto de cámaras porque eso es objeto de otro contrato, no de esta ordenanza.

Y para su tranquilidad, el resto de cámaras que se están implantando en la vía pública van a ver el tráfico y van a controlar lo que es el tráfico mediante cámaras lectoras de matrícula y mediante cámaras de video vigilancia de las zonas viales. Por otro lado, comentar a los compañeros que han comentado, por ejemplo, las VMP sí que es cierto que es nuestra intención elaborar una ordenanza en el momento que estén ya definidos por la parte de la DGT todos los cambios normativos con respecto a estos vehículos, y de igual manera, pues los someteremos a la Comisión pertinente. Y también para tranquilidad de todo el mundo y que lleváis razón, realizaremos una campaña de comunicación y sensibilización para que los ciudadanos sepan las normas de juego, sepan a qué atenerse y sepan qué es lo que tienen que realizar, así como los deberes y obligaciones que también puedan tener.

En cuanto al tema de los trabajos puntuales que comentaba algún compañero, sepan ustedes que está recogido en la ordenanza también que, en caso de que se haya realizado un acceso indebido, en la semana posterior se podrán poner en contacto también con Policía Local si desconocían la normativa, precisamente para comunicar esa situación y que no se llegue a tramitar en caso de que la Policía Local considere que es oportuno la denuncia pertinente.

Y efectivamente, y sí que le tengo que dar la razón en una cosa, es que el contrato de los bolardos era un coste enorme para las arcas municipales y que nunca han llegado a funcionar bien, efectivamente, y esa es una de las motivaciones por las que decidimos dar el paso para, de alguna manera, independizarnos de esos sistemas de acceso que, como bien ustedes saben, cuando se realiza una peatonalización hay que utilizar métodos de barrera para evitar los accesos. Pero esos métodos van evolucionando y de esta manera, con los servicios de video vigilancia vamos a poder controlar de una manera mucho mejor y además analítica todos los accesos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Y, por último, comentarles también que estas cámaras también están preparadas, el día de mañana, cuando desde Europa, ahora es hasta 50.000 habitantes, los municipios que tengan zonas básicas de emisiones y seguramente lo bajen a 20.000 habitantes, en el futuro pues podamos estar preparados para ello.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Sí, dos cosas rápidamente, se ha dicho desde la portavoz del Partido Popular que se han tenido en cuenta las necesidades comerciales y la verdad es que cuando nosotros leemos esta ordenanza y habla de petición de accesos, esa petición de acceso no es para esas compras puntuales. Esa petición de accesos es para una situación específica de carga y descarga, por lo tanto, esas necesidades comerciales creo que desde ese punto de vista no se han tenido en consideración y creo que sí debieran de haberse tenido en consideración.

Por otro lado, comenta el concejal del área, algo que me resulta ya el cuento de La Pastora, porque ya hemos exigido la creación de una ordenanza reguladora de vehículos de movilidad personal, incluso presentamos una serie de datos y ya se nos ha dicho varias veces que se está esperando a que se creen unas ordenanzas reguladoras por parte de la DGT. Es verdad que ya hay unas líneas que trazan unas recomendaciones y extrapolándolo a nuestra situación, es decir, por qué meternos en jardines cuando la diferencia entre bajar desde el cruce del bar La Perla hasta el Arco del Ayuntamiento, y la diferencia de bajar por la calle Postas en vez de bajar por la calle Isilla son exactamente de 72 metros.

¿Qué necesidad tenemos de mezclar vehículos y movimiento con viandantes? Lo único que va a ocasionar son problemas. Y le compro que no tenemos todavía una jurisprudencia, una normativa por parte de la DGT, pero creo que hay que adelantarse a lo que está sucediendo en otras poblaciones donde se están teniendo numerosos problemas con estos vehículos de movilidad personal, principalmente con patinetes. Y creo, y verdaderamente me preocupa que nos estemos equivocando en esto y no puedo más que de otra manera utilizar esta segunda intervención para volver a reiterarme, en ese criterio creo que nos estamos equivocando.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Pues lo primero, recordar que es cierto y hasta el propio concejal de Seguridad lo ha reconocido, que los bolardos al final no funcionaron prácticamente nada. Han estado más tiempo estropeados que funcionando. Esperemos que estos nuevos sistemas sí que funcionen y no haya problemas.

Sí me gustaría saber, ahora que no hay bolardos, cuando quieran cortar estas calles realmente qué tipo van a utilizar, si me puede contestar se lo agradezco. Y por otro lado también, lo ha comentado también la compañera de Izquierda Unida, sí que nos gustaría saber los plazos, realmente cuándo va a ser efectivo, -por estar informados de ello-, cuándo se llevará a cabo realmente la implantación definitiva y que realmente esté funcionando. Y yo, perdone que le vuelva a recordar, pero es que la aclaración que nos ha dado, o yo no lo he entendido... Realmente, la cámara que hay en el Puente Duero, o si se sitúa en Luis Mateos,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

¿es para regular la velocidad?

O sea, en realidad eso no son zonas peatonales. Entonces, sí que me gustaría, no sé, de verdad que no lo entiendo, no sé por qué se tiene que situar esas cámaras ahí, si no... A no ser que sean para controlar la velocidad y sean para lo que es la vigilancia de los excesos de velocidad. No lo sé, si me lo puede aclarar, sí que me gustaría, porque realmente no lo entendí, y creo que son dos cosas diferentes. Por un lado, la zona peatonal, que sí que es cierto lo que estamos comentando en toda esta ordenanza y estas otras cámaras que yo inicialmente desde Podemos desconocemos el sentido que tienen.

Sra. Valderas Jiménez, PP

Simplemente cuatro pinceladas a la vista de lo que se ha dicho de esta ordenanza. Creemos firmemente que la regulación..., tiene que haber una regulación de esta normativa, tiene que existir una regulación del tráfico en la zona centro. Además, es que la experiencia nos indica que tiene que haber una norma, es decir, hace poco, cuando no la había es que era muy habitual ver los coches aparcados todos por la zona centro, incluso que no se podía ni acceder a muchos de los portales que había en la zona centro.

Decir también que tampoco es muy apropiado decir que el uso de las cámaras, manifestar que esto es un estado de sitio, de excepción, con la vigilancia de las cámaras. Yo creo que el uso que se hace de esas imágenes es privado y que se va a utilizar para tal fin, la visualización se va a hacer por parte de Policía. Entiendo que es el objetivo final y cada vez más, yo creo que cada vez más se está imponiendo en muchas localidades restringir cada vez más y poner más normas para lo que es el control del acceso a la zona centro.

Bien es cierto que las personas que vengan de fuera, pues bueno, se pueden encontrar con esa dificultad, pero muchas veces, cuando nosotros vamos a un sitio, pues siempre vemos, nos metemos un poco en internet, a ver que qué sistema de regulación existe y si tenemos que entrar al centro o no, a ver cómo, de qué forma se puede hacer y qué normativa es la que rige. Y simplemente decir, bueno, pues que como he repetido, que la mejor manera de ver las deficiencias y luego los aspectos a mejorar es ponerla en marcha, nada más.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Con ustedes es la forma de funcionar, o estáis con nosotros o nos insultáis. Ese es vuestro lema, me insultas porque no tienes argumentos. Es decir, me has insultado, yo creo que no he dicho ninguna sandez.

Tú puedes pensar que sí, yo digo que no. Yo puedo decir de ti que eres un incompetente y además es que lo voy a demostrar, quiero decir, nunca... ¿Por qué nos arreglas los problemas que tienes en vez de meterte con nosotros? O sea, ¿por qué no solucionas el problema de los bomberos? Ahora entendemos con la actitud de este concejal. Mira, te hemos sido muy respetuosos durante estos tres años y medio, y ha sido quizá uno de nuestros graves errores,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que te merecías que hubiésemos dicho muchas más cosas de lo mal que lo estás haciendo. Pero nos hemos callado, solo tienes que ver la situación del parque de bomberos. Peor no ha estado nunca, nunca; peor que contigo, nunca.

O sea, tú te estás dedicando a faltarnos al respeto a los demás, a los que estamos en frente tuyo, en vez de intentar solucionar los problemas que te corresponden a ti como concejal delegado que eres. Soluciónalos, soluciona los problemas. No vengas aquí... Si no te gusta, pues a mí no me gusta lo que dicen otros y por eso no les voy diciendo que lo que dicen son sandeces.

¿Que no te gusta? Pues vale, si ya lo sé que no te gusta. Si a la extrema derecha no os gustan muchas de las cosas que decimos. Si sabemos quiénes somos, si nos conocemos todos, si nos conocemos, nos conocemos. No, no nos rasguemos vestiduras, que ha sido concejal del PP también. A ver si ahora resulta que aquí nos rasgamos las vestiduras, quiero decir, que también ha sido del Partido Popular y peor concejal de Deportes, bueno, no sé... Ni el actual aún ha superado lo mal que lo hiciste tú.

O sea que vamos a ver, quiero decir, seamos un poco sensatos. Nosotros estamos hablando de un tema y damos una opinión. ¿Que no te gusta? Genial, no te gusta. Si vais a ganar, si tenéis votos de sobra para ganar, pero no faltes al respeto a las opiniones que opinan lo contrario, porque tengo derecho a opinar, tenemos derecho a opinar lo contrario, ¿sabes? Y bueno, ya veremos, ya veremos si lo que nosotros estamos diciendo no gusta, claro, pues bueno, ya veremos. Habláis aquí de las cámaras, solo las vamos a utilizar cuando lo pida la autoridad judicial... Claro, eso quiere decir que vais a guardar las imágenes. Claro, bueno, pues guárdalas, pero no solo se van a grabar las matrículas.

Es que yo lo que quiero y pretendía es que los ciudadanos de esta ciudad sepan que no solo se van a grabar las matrículas, que cada vez que pasen por delante de esas cámaras van a ser grabados, nada más. Y no hay que decir, el que no... O sea, si no lo haces, no lo temes. Pues claro, no... Si la inmensa mayoría no lo van a tener porque no lo van a hacer. Pero, no solo se graban matrículas, porque si ustedes tuvieran intenciones de grabar solo las matrículas, las cámaras no las hubieran puesto en alto.

Estarían situadas a la altura de las matrículas, como están en las entradas de los parques privados, donde solo se lee la matrícula, solo se lee la matrícula. Ustedes no han hecho eso, ustedes no quieren grabar matrículas, quieren grabar todo lo que ocurre y luego poder tomar la decisión de qué hacer o no hacer con ellas, con las cámaras. Es verdad, estamos convencidos porque confiamos en la policía, no en usted, pero en la policía sí, confiamos en la policía, y sabemos que van a hacer un buen uso de esas imágenes.

Pero si el único objetivo fuese las matrículas, usted cuando va a entrar a un parking privado subterráneo ¿dónde está la cámara? ¿A la altura de abajo de la matrícula o la tiene arriba para grabarlo a usted? Abajo de la matrícula. Hagan eso, si quieren solo grabar matrículas, hagan las matrículas. No, quieren controlarlo todo. Que me parece bien que lo quieran, pero yo podré estar en contra, ¿no? ¿O es que tengo que decir lo que ustedes quieren oír? Es que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ustedes como van a tener en este asunto prácticamente la unanimidad ¿quieren que todos votemos lo mismo? No, podemos opinar.

¿Que esto nos puede traer que alguien diga que no está...? Bueno, pero nosotros vamos a votar en contra, porque no estamos de acuerdo en que se puedan controlar no solo las matrículas, porque si solo se controlara eso sería diferente. Ustedes van a controlar mucho más que matrículas. Entonces, porque claro, también lo dice, se ven ventanas, se ven edificios. Lo dice la ordenanza, por tanto, ¿esas imágenes las vamos a eliminar? Lo dice, quiero decir, que estamos hablando de todo se puede grabar.

Es verdad que confiamos en la Policía y estamos seguros de que la Policía no se las enseñe nunca a usted porque, visto lo que nos acaba de mostrar, de usted no nos fiamos, y visto lo mal que está haciendo la gestión, sobre todo en el cuerpo de bomberos, igual lo que mejor podía haber hecho es haberse ido y ya hace tiempo. No le hubiésemos echado de menos nadie.

Sr. Chico Bartolomesanz, Ciudadanos

Efectivamente, me reafirmo en que son sandeces. Vamos a empezar por el final, es que vamos a ver si nos enteramos, porque yo entiendo que no tengamos los conocimientos técnicos para saber cómo funcionan estas cosas, pero es que la tecnología te permite operar desde cualquier sitio y lo que los técnicos han establecido, porque aquí no es ni decisión de este concejal ni del jefe de Policía la colocación de la cámara, sino que los condicionantes técnicos establecían que la colocación de las cámaras, es la que es y punto.

O sea, que es que aquí no hay ni intencionalidad política, ni incompetencia de nadie ni nada de nada. Así que deje usted de vender humo, porque es que no tiene ni idea. Entonces, déjese asesorar y si quiere, pregunte usted a Policía para que le expliquen el proyecto cómo ha ido encaminado, con quién han estado reunidos, los condicionamientos técnicos que ha tenido, y entonces usted seguramente no diría lo que ha dicho hoy aquí.

De la misma manera que La Ley de Protección de Datos establece la forma y la regulación en cuanto a la custodia y el tratamiento de las imágenes en diferentes ámbitos, vía pública o vía privado, y ahí está recogido claramente cómo se hace ese tratamiento, cómo se realiza y en este caso, las situaciones tecnológicas permiten ese almacenamiento que única y exclusivamente se van a visionar en caso de necesidad, en caso de mandato judicial, punto. Y la ley establece hasta un máximo de entre 15 y 30 días en función de la tipología de los datos, para que se vaya borrando encima. Solamente se extraerían las imágenes en caso de necesidad de rescatar esos datos para ponerse a disposición del juzgado. Y es que no va a haber ni Gran Hermano, ni Gran Hermana ni nada.

Entonces, quédese usted tranquilo, por favor, va a poder usted circular sin problema. Y por solventar las dudas de los compañeros, efectivamente, las cámaras que están puestas en el puente de Duero, por ejemplo, como en otros sitios de la ciudad, son externas a lo que es la ordenanza de acceso a la zona centro. Eso es con motivo de contrato de la ORA en el que se establecía el control de la movilidad del tráfico urbano y en el que ahí van otras cámaras que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

son también, como he dicho antes, de control de matrículas, lectoras de matrículas y de videovigilancia de la vía para permitir la regulación del tráfico, para permitir los flujos, mapas circulatorios, creación de mapas circulatorios dentro de la ciudad, tipología de vehículos en cuanto a la categoría medioambiental del vehículo, saturación de la vía, la planificación para cortes de calles, pruebas deportivas, etcétera.

Entonces, esa información que única y exclusivamente va a poder ser tratada y visionada por los agentes de Policía que en comisaría está establecido el centro de control, van a poder tomar las decisiones oportunas en el momento que ellos estimen necesario. Y efectivamente, esas imágenes también quedarán grabadas conforme a la Ley de Protección de Datos y luego serán borradas conforme a la Ley de Protección de Datos.

Entonces, quédense ustedes tranquilos en ese sentido. Y poco más, comentarle al concejal de Vox que efectivamente, que no estaba todavía tan definido cuando estuvimos hablando sobre el tema de los VMP, que por eso vimos la necesidad de esperar un tiempo prudencial para poder sacar una ordenanza definitiva que no tuviese que verse alterada conforme a lo que la DGT iba a proponer, como el tema de que tengan seguro obligatorio, la utilización de casco, incluso hasta la posibilidad de que porten una pequeña matrícula de identificación esos vehículos.

Entonces, en el momento que ya lo tengamos todo totalmente claro, nos pondremos con ello.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 12 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 GRUPO MIXTO, 1 Concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) 5 votos en contra (5 PSOE) Y 2 abstenciones (1 PODEMOS, 1 Concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás).

10. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2022/00006640A.

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERA.- El día 20 de julio de 2022, el servicio municipal de urbanismo,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

obras y servicios eleva a la comisión informativa propuesta de modificación de la ordenanza municipal reguladora de la utilización especial anormal del dominio público viario municipal para terrazas y veladores destinados a la actividad hostelera. La propuesta es debatida y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios a la Comunidad el día 25 de julio de 2022 y elevada al Pleno de la Corporación que la aprueba inicialmente según el tenor que obra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº156 de jueves, 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Conforme al informe propuesta de Secretaría el texto de la modificación de la ordenanza se ha sometido a exposición pública durante un pazo que cumple con el mínimo de 30 días exigido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, mediante la antecitada publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y la exposición en el tablón electrónico respecto del que se ha emitido el correspondiente certificado con CSV: 14167503337246563141.

TERCERO.- El día 08 de septiembre de 2022, la asociación de empresarios de hotelería ASOHAR, presenta alegaciones al texto de la ordenanza aprobada inicialmente, que son informados jurídica y técnicamente en fechas respectivas 17 de octubre de 2022 y 28 de noviembre de 2022 proponiendo en lo que las atañe, y a margen aspectos de carácter discrecional, la desestimación de todas las alegaciones por los motivos que constan en los meritados informes, salvo la referida en tercer orden en relación a la altura de las mamparas delimitadoras de los veladores.

Respecto a este punto el informe técnico municipal de 28 de noviembre de 2022 determina que «no se aprecia inconveniente técnico establecer como límite de altura 15 cms más, hasta 1,80m siempre que se garantice la estabilidad de las mamparas»,

CUARTO.- A juicio de quien suscribe la propuesta de resolución, con el visto de conformidad a que hace referencia el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se entiende que se han seguido esencialmente los trámites procedentes para la aprobación de las ordenanzas municipales, quedando no obstante a criterio discrecional de los corporativos, que deberá quedar debidamente motivado en el expediente de aprobación de la ordenanza, la estimación de la alegación e incorporación al cuerpo de la ordenanza de la ampliación de la altura de las mamparas delimitadoras cuando quede garantizada su estabilidad conforme a la redacción que se incorpora a la propuesta de resolución del apartado 16 del artículo 5 de la ordenanza.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Servicios a la Comunidad la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos obrantes en los informes que sirven de fundamento al presente acuerdo, y aprobar definitivamente la «ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y VELADORES» y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para su pertinente entrada en Vigor:

«ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS Y VELADORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La utilización del dominio público mediante la instalación de terrazas constituye un uso común especial por lo que, según el artículo 77.1 del R.D. 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, está sujeto a licencia. Esta licencia debe ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza y la legislación sectorial que resulte de aplicación.

Y aun creyendo oportuno arbitrar nuevas formas o títulos de ocupación del dominio público para albergar este tipo de actividades, sigue sin considerarse acorde al principio de eficacia y al de proporcionalidad, el regular más títulos de utilización del dominio público, como el concesional, en el mismo cuerpo reglamentario. La exclusión regulatoria de los títulos concesionales tiende además a dotar al proceso de elaboración de las normas municipales de una mayor transparencia, mediante la consulta a los principales afectados de elementos esenciales del eventual régimen concesional que en definitiva, supone una innovación sustancial del régimen vigente hasta el momento.

La división normativa en dos ordenanzas independientes, contribuirá además a que en el proceso de elaboración de la que ordene los títulos concesionales se tengan en cuenta no solo los intereses de la ciudadanía y los agentes económicos afectados, sino también la debida atención a los intereses públicos y a la normativa aplicable en materia de bienes de las Administraciones Públicas y en materia tributaria en cumplimiento de los principios de transparencia y jerarquía normativa, permitiendo finalmente la concurrencia de normas menos complejas técnica y jurídicamente con las ventajas que de ello se derivan para la claridad de los textos normativos y en consecuencia de la seguridad jurídica.

El Ayuntamiento ha de regular este uso del dominio público fijando las condiciones necesarias para garantizar tanto el interés público como la conservación y protección del propio dominio público. Corresponde además al Ayuntamiento fijar las condiciones técnicas de la actividad y de las instalaciones que sean necesarias para prestarla, por razones de seguridad, salubridad, ornato público y accesibilidad, y supervisar su uso a fin de garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, además de establecer las infracciones y sanciones aplicables.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La ordenanza busca mejorar la compatibilización y la utilización del espacio público para disfrute de los usuarios de la vía, con la ocupación de la misma por parte de los titulares de establecimientos, estableciendo medidas tendentes a buscar un equilibrio y distribución razonable de dominio público, prevaleciendo el uso público y la accesibilidad universal.

Pese a la adecuación a las determinaciones del título XI de la Ley de Bases del Régimen Local, con la modificación se pretende además aclarar el régimen sancionador conforme a la sugerencia de determinados miembros de la corporación durante la tramitación de la ordenanza que ahora se pretende modificar estableciendo un importe de sanción mínima para cada uno de los tramos de sanciones leves, graves y muy graves.

Finalmente se modifican los artículos 4 y 11 de la ordenanza, subsanan errores de maquetación del anterior texto que derivaron en la alteración del tenor del párrafo 4 del artículo 4 de la ordenanza produciendo confusión regulatoria, aclarando así que la documentación a presentar anualmente es la que se refiere en el artículo 4 de la norma.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza regula el aprovechamiento especial, constituido por la ocupación de los terrenos de uso público, mediante su ocupación por terrazas, con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimientos de hostelería y otros establecimientos de comercio al por menor que incluyan degustación de productos.

Dicha actividad queda sometida a la previa obtención de la licencia municipal correspondiente. Se prohíbe la instalación de terrazas en la vía pública sin licencia municipal. La ocupación de terrenos de titularidad privada de uso público para instalación de terrazas con carácter lucrativo, deberán cumplir igualmente esta ordenanza. Quedan fuera del ámbito de aplicación objetiva de la presente ordenanza la adjudicación de concesiones demaniales para la utilización privativa del dominio público para el ejercicio de actividades hosteleras en la vía pública, que deberá ser objeto de regulación en ordenanza independiente.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

a) Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados, autorizados en terrenos de uso público, con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La terraza podrá estar compuesta por veladores, sombrillas con pie central, toldos a dos aguas, siempre que se encuentren dentro de la superficie máxima a ocupar. Además, podrán disponer de mamparas delimitadoras y cerramientos estables, previa autorización expresa. En la solicitud se deberá indicar el número de sombrillas o estufas que se quieran instalar. Su instalación está sujeta a licencia, que deberá solicitarse junto con la terraza.

b) Velador: Conjunto compuesto por una mesa y cuatro sillas, o una mesa alta o barrica y cuatro taburetes, instalados en terreno de uso público con finalidad lucrativa, para el servicio de establecimiento de hostelería, cuya superficie se considerará en todo caso, a efectos del cálculo de la ocupación, de 4 m² (2 m x 2 m), de la cual no se podrá exceder.

c) Velador reducido: Conjunto compuesto por una mesa o barrica y dos sillas o taburetes enfrentados, cuya superficie se considerará en todo caso, a efectos del cálculo de la ocupación, de 2 m² (2 m x 1 m), de la cual no se podrá exceder.

d) Instalación de la terraza: La realización de trabajos de montaje de los veladores en el lugar habilitado, dispuestos para el ejercicio de la actividad propia.

e) Recogida de terraza: La realización de los trabajos de desmontaje del mobiliario, al finalizar la actividad diaria, y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en locales habilitados al efecto, al finalizar la actividad diaria o cuando sea requerido por la autoridad municipal o sus agentes.

f) Retirada de la terraza: La realización de los trabajos de retirada de la vía pública de los elementos integrantes de la terraza.

g) Itinerario peatonal accesible: Aquel que garantiza el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas, de acuerdo con la Orden VIV/561/2010.

h) Cerramiento de terraza con construcción ligera: Sistema de cerramiento consistente en estructura fija de soportes y elementos de cubierta, y cerramientos laterales y de cubierta con materiales ligeros, siendo los cerramientos laterales desmontables o enrollables. Altura exterior máxima de la estructura de 3 m, y altura interior mínima de dos metros y medio.

Artículo 3. – Ámbito territorial.

La presente ordenanza será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público que se encuentran en el término municipal de Aranda de Duero, incluido Sinovas.

Artículo 4. – Vigencia y generalidades.

Las autorizaciones tendrán una vigencia de diez años desde la fecha de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

notificación del otorgamiento, vencido el cual deberá proceder en su caso a renovarla mediante el procedimiento que se refiere en el artículo 12 de la presente ordenanza. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de la licencia.

El Ilustre Ayuntamiento podrá denegar la licencia por razones históricas artísticas u otras causas de interés público necesitadas de protección. La autorización de las terrazas, con carácter general, será en la misma vía pública donde se realice la actividad de hostelería.

Durante referido plazo de tiempo, la licencia de uso especial del dominio público queda condicionada al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones de su otorgamiento, quedando sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas.

A efectos de la acreditación del mantenimiento de tales requisitos y condiciones, el beneficiario vendrá obligado a presentar anualmente:

1. Una declaración responsable relativa al mantenimiento de las circunstancias, requisitos y condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

2. Indicación en la antes referida declaración responsable a la referencia C60 de liquidación de la tasa por ocupación del dominio público del año a que se refiera y la fecha de abono de la misma a los efectos de su pertinente comprobación por los servicios municipales, que podrá ser sustituida por la aportación del justificante de pago.

3. Recibo acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

Artículo 5. – Condiciones del emplazamiento.

1. La ubicación de la terraza será próxima a la fachada del establecimiento.

2. Cualquier terraza deberá ser accesible a todas las personas.

3. Se deberá garantizar la continuidad del itinerario peatonal accesible, el cual, en todo su desarrollo, poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, y una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. Los carriles bici no computan para estas distancias. Cumpliendo este requisito, las terrazas podrán adoptar alguna de las dos configuraciones siguientes:

a) Adosada a fachada: Para ello, será imprescindible que la terraza disponga de mampara delimitadora que cumpla lo indicado en el artículo 9 de la presente ordenanza.

b) Separada de la fachada.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

4. Quedará como mínimo 0,30 m desde la terraza al bordillo de la calzada.
5. No está permitido colocar veladores sobre el pavimento táctil de los itinerarios peatonales accesibles.
6. Deberá dejarse el espacio necesario para permitir un uso adecuado de los elementos como paradas de transporte público, buzones, cabinas telefónicas, quioscos y aquel mobiliario urbano que lo requiera. En todo caso se respetará el itinerario accesible que se establezca.
7. El ancho máximo de la terraza será el de la fachada del local. En caso de exceder la fachada del local, será necesario presentar autorización expresa del titular del edificio o local afectado, salvo que se encuentre separada de este al menos 4 m, desde la línea de fachada del edificio.
8. No se autorizarán terrazas en la calzada, paradas de transporte público, accesos a centros públicos durante el horario de atención al público de los mismos, locales de espectáculos, zonas de paso de peatones y asimismo se dejarán libres las bocas de riego, hidrantes, registros de los distintos servicios, vados permanentes, accesos a locales, escaparates o portales de viviendas, salvo acuerdo con comunidades de propietarios o particulares. En zonas de aparcamiento requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo al interés general.
9. En zonas de aparcamiento, requerirán autorización expresa por parte del Ayuntamiento atendiendo previa justificación por parte del solicitante de que se cumple con la dotación mínima de aparcamiento que se establece para suelo urbano no consolidado en el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En ningún caso se deberá ocupar plazas de estacionamiento de duración limitada y de residentes, denominadas genéricamente «Zona ORA». Así mismo, la terraza se deberá instalar sobre un entarimado o similar, enrasado con la acera y a distinto nivel respecto a la calzada, de materiales fácilmente desmontables, y con barandilla perimetral.
10. Quedará siempre libre una vía de evacuación y de emergencia con un ancho mínimo de 3,50 m.
11. Entre módulos de peticionarios distintos, el paso libre será de 2 m.
12. Cuando la anchura de la calle no sea suficiente para la colocación de terrazas en ambos lados que permita a su vez el paso de vehículos de emergencia e itinerarios peatonales accesibles, el Ayuntamiento podrá fijar una sola alineación paralela a las fachadas donde se situarán todas las terrazas de la calle. Para fijar la alineación se atenderá al criterio de aquel lado de la vía que cuente con mayor número de terrazas, y otros criterios de interés general.
13. En calles peatonales, cuando uno de los dos itinerarios peatonales accesibles se vea alterado o invadido, es responsabilidad del titular de la terraza realizar un



Ayuntamiento de Aranda de Duero

pavimento direccional que dirija hacia el itinerario peatonal no invadido. Junto con la solicitud de veladores, adjuntarán croquis de la propuesta de dicho pavimento.

14. La superficie de todas las terrazas ubicadas en una calle peatonal o plaza no podrá superar más del 60% de la superficie total de dicha vía, descontando la superficie de pasos de vehículos a garajes, zonas de carga y descarga, mobiliario urbano, alcorques y superficies ajardinadas.

15. Cuando en un mismo espacio exista más de un establecimiento que solicite la instalación de terrazas excediendo la superficie susceptible de ocupación, la distribución se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Antigüedad. Se tendrán en cuenta el número de veladores autorizados en los tres años anteriores.

b) Longitud de fachada del establecimiento.

c) Distancia desde la fachada del establecimiento hasta la zona a ocupar por los veladores.

16. Se permitirá la colocación de terrazas en los soportales, siempre que se garantice la existencia de itinerarios peatonales accesibles, dejando un paso libre de 1,80 m desde la línea de fachada del soportal (cerramientos de los bajos comerciales).

17. Deberá permitirse el paso a través de los pilares, así como el acceso a portales y locales situados en el interior del soportal. Deberán contar, en su caso, con la autorización del propietario o comunidad de propietarios del soportal, además de la oportuna licencia municipal, así como cuando se trate de espacios privados de uso público.

18. La terraza se marcará en sus esquinas en color negro, según plano que se acompañará a la licencia. El trazo de las marcas será de 5 centímetros de ancho y de 15 centímetros de largo como máximo, en forma de ángulo recto. Los servicios municipales procederán a su replanteo la primera vez que se marquen. Posteriormente, será el titular de la terraza el responsable de que las marcas permanezcan visibles, procediendo a su repintado si fuera necesario.

No obstante, en los casos que se determine por el Ayuntamiento, la delimitación de la zona de terraza se deberá realizar con mamparas o el mobiliario que se considere adecuado, los gastos correrán a cargo del titular de la terraza.

19. El Ayuntamiento tiene potestad para decidir sobre la disposición de la terraza y sus elementos para cada establecimiento por razones de interés general.

20. Se prohíbe la instalación de cerramientos de terrazas con construcción dentro de todo el ámbito del PERI Casco Antiguo.

Artículo 6. – Mobiliario.

1. El mobiliario, mesas, sillas, toldos, sombrillas y demás elementos decorativos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

que pretendan instalarse, se corresponderán con modelos existentes en el mercado que reúnan las características que se entiendan precisas para su función, de forma que todos ellos sean apilables, de material resistente, fácil limpieza, buena calidad y sin aristas vivas. La instalación de tarima con el fin de evitar exclusivamente el desnivel del terreno, precisará de la autorización municipal correspondiente.

2. La colocación de los toldos se atenderá a lo señalado en la normativa vigente.

3. Se admite la posibilidad de instalar toldos a dos aguas móviles, siempre que la altura mínima libre sobre la rasante del pavimento sea de doscientos cincuenta (250) centímetros, pudiendo admitirse elementos colgantes, no rígidos, que dejen libre una altura de doscientos veinte (220) centímetros. Estos elementos deberán ser recogidos y apilados como el resto del mobiliario de la terraza, y cumplirán los mismos requisitos que se establece en la ordenanza para dicho mobiliario.

4. No se permitirá la instalación de mostradores u otros elementos para el servicio de la terraza, que deberá ser atendida desde el propio establecimiento, salvo autorización expresa durante las fiestas patronales.

5. La terraza debe ser recogida al finalizar la actividad. El mobiliario para el servicio solamente podrá permanecer apilado en la vía pública, desde su recogida durante la noche y hasta el montaje al día siguiente. Así mismo se estará a lo indicado en el artículo 8.

6. El mobiliario recogido en ningún caso invadirá el itinerario peatonal accesible ni se colocará de tal manera que facilite el acceso a balcones y ventanas.

7. El número máximo de veladores será de 22 por establecimiento, y la superficie máxima a ocupar será de 22 m x 4 m en dos filas, o de 16 m x 6 m en tres filas, siempre que se cumplan las distancias mínimas establecidas en esta ordenanza. Se considera fila la paralela a la fachada del establecimiento. El número máximo de veladores se establecerá según los metros de fachada del establecimiento.

8. No existirán más elementos en la vía pública que los necesarios para la instalación de la terraza autorizada.

9. En el casco antiguo, los colores permitidos para terrazas que cuenten con autorización a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, serán el, negro, verde, marrón, granate, crema, beige o blanco. Así mismo se admitirá la madera en su color. El aluminio o acero inoxidable en su color se permite únicamente en la estructura del mobiliario tales como patas y bastidores, no permitiéndose en las superficies de asientos, respaldos y mesas. No obstante, para nuevas autorizaciones a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, los colores admitidos solo serán el negro y el beige o blanco, así como la madera en su color y el aluminio o acero inoxidable en su color en los elementos indicados anteriormente.

Se prohíben en todo caso los colores primarios: Rojo, azul y amarillo. Así mismo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

se prohíbe toda clase de publicidad. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, manteles u otros elementos de la terraza.

Referidas normas serán aplicables igualmente a veladores, toldos, sombrillas, mamparas delimitadoras y estructuras ligeras.

10. Las sombrillas tendrán una altura mínima de 2,20 m y se situarán dentro del espacio permitido de terraza, o, en su caso, cumpliendo con todo lo establecido en esta ordenanza para los veladores.

11. Se prohíbe la instalación de mobiliario distinto al autorizado por la autoridad municipal.

12. Las estufas o calentadores deberán estar homologados por el organismo competente para su uso en exterior, pasar las inspecciones que sean obligatorias y cumplir con los requerimientos que se establezcan para este tipo de elementos. La ocupación o proyección en planta no excederá de 0,60 m de diámetro o de lado. Se situarán dentro del espacio permitido de terraza, o, en su caso, cumpliendo con todo lo establecido en esta ordenanza para los veladores.

13. Los anclajes al pavimento se restringe a sombrillas, lo cual no excluye de que tengan que ser recogidas como el resto del mobiliario, y a la estructura de los cerramientos con construcción ligera. Los anclajes deberán ser a base de piezas empotradas, provistas de tapa cuando no se utilicen, y que permitan la colocación y retirada del elemento de manra rápida y sencilla, siendo responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización o la actividad de aquella.

14. Podrá autorizarse la instalación de mamparas delimitadoras bajo criterio del Ayuntamiento en cada caso. Cumplirán con las condiciones específicas para este tipo de instalaciones recogidas en el artículo 9.

Artículo 7. – Horarios.

1. El horario en el que pueden permanecer colocados los veladores será el siguiente:

–De domingo a jueves: Desde las 9:00 h hasta las 0:30 horas.

–Los viernes, sábados y vísperas de festivos: Desde las 9:00 hasta las 2:30 horas.

La instalación de sombrillas autorizadas se permitirá en el mismo horario que la terraza.

2. Se prohíbe servir en las mesas durante los últimos 15 minutos del horario de instalación de los veladores.



Artículo 8. – Obligaciones del titular de la terraza.

1. Deberá mantenerse la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.

2. El pie y el vuelo de los toldos y sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza.

3. No se permitirán o promoverán espectáculos o actuaciones musicales, utilización de altavoces, amplificadores o reproductores de sonido, vibraciones acústicas ni de reproducción visual, sin autorización municipal.

4. El titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.

Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública.

5. Recogerá diariamente los elementos de la terraza. Durante los periodos de inactividad del establecimiento y/o de la terraza no podrán permanecer apilados en la vía pública ninguno de los elementos. Se considera inactividad más de siete días naturales cerrada. En caso de incumplimiento, serán retirados por la autoridad municipal haciendo frente a los gastos que de ello se deriven, el titular de la terraza.

6. Adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos.

7. Deberá vigilar que los veladores no sobrepasen la superficie autorizada de 2 m x 2 m para el caso del velador, y de 2 m x 1 m en el caso del reducido, ni siquiera cuando se estén utilizando. Se tendrá especial cuidado cuando tenga incidencia directa en los itinerarios accesibles.

8. Será responsable de que las marcas de la terraza en el suelo, establecidas en el artículo 5.16 de esta ordenanza, permanezcan visibles, procediendo a su repintado si fuera necesario.

9. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a su recogida, si así se ordena por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, debido a la celebración de algún acto que transcurra por el lugar donde la terraza esté instalada o se convierta en zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no podrá proceder a su instalación hasta la finalización del acto.

10. Los posibles desperfectos o daños al mobiliario urbano u otros elementos tales como los pavimentos o zonas verdes provocados como consecuencia del uso de la terraza, serán responsabilidad del titular de la misma.



11. Dar cumplimiento íntegro de las condiciones de esta ordenanza.

12. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la instalación.

Artículo 9. – Instalación de mamparas delimitadoras.

1. La instalación de este tipo de elementos deberá autorizarse expresamente por el Ayuntamiento.

2. Deberá dejar libre el itinerario peatonal accesible y cumplir con el resto de distancias que establece la ordenanza de veladores. La distribución de los elementos de la terraza en el interior del espacio acotado por las mamparas debe ser tal que se garantice el acceso a un cierto número de mesas utilizando silla de ruedas, con los bebés en su cochecito, etc, para lo que el mobiliario se distanciará convenientemente para permitir paso libre, espacio de maniobra, aproximación y giro.

3. La altura del cerramiento estará comprendida entre 1,00 y 1,80 m, de materiales transparentes o traslúcidos, no opacos; también se pueden usar jardineras, celosías de madera y materiales semirrígidos tipo toldo vertical guiado entre pilares móviles. Dichos elementos no podrán disponer de «pies» o salientes hacia el exterior y no podrán estar separadas de la rasante más de 5 centímetros. Será continuo, salvo el acceso, en el cual será necesaria la colocación de un pavimento táctil indicador direccional que cumpla las condiciones de la normativa de accesibilidad, preferentemente mediante soluciones superficiales fácilmente removibles.

En caso de usarse jardineras, las dimensiones máximas en planta serán de 1,20 x 0,60 m. Su altura mínima (excluidas las plantaciones) deberá ser de 0,60 m. La forma será cuadrada o rectangular, pero siempre la misma para toda la terraza. La colocación de jardineras de forma sucesiva se realizará pegadas entre sí y manteniendo la alineación exterior.

Artículo 10. – Cerramiento de terrazas con construcción ligera.

1. En todo caso requerirá de licencia urbanística municipal y devengará la tasa correspondiente la ejecución de nuevas instalaciones en dominio público o privado, aunque estas sean prefabricadas, móviles o provisionales salvo en los casos expresamente excluidos por la normativa aplicable.

2. El cerramiento deberá permitir el uso público incluso cuando no se esté ejerciendo la actividad. Así las cosas, la utilización del dominio público tendrá la consideración de uso común especial igual que la terraza, por lo que no requerirá



Ayuntamiento de Aranda de Duero

título de uso adicional, ni el pago de otra tasa.

3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ordenanza los cerramientos que impidan el uso público general tratándose en tal caso de una utilización privativa del uso público conforme al artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, reglamento de bienes de las Entidades Locales, y su instalación estará sujeta a concesión administrativa según artículo 78.1a) del mismo reglamento, y al pago de la tasa específica, debiendo ser objeto de regulación a través de una ordenanza específica.

4. Condiciones de la ubicación:

a) El cerramiento distará, en general, 3,50 m o más de las fachadas más próximas, para facilitar el acceso de vehículos de emergencias y limitar las afecciones a establecimientos comerciales contiguos. Para la autorización de la instalación a distancias menores (nunca menos de 2,50 m), deberá presentarse la conformidad de los titulares de los locales colindantes o de la comunidad de propietarios del inmueble si resultara afectado el portal.

b) La distribución de los elementos de la terraza en el interior del espacio acotado por el cerramiento debe ser tal que se garantice el acceso a un cierto número de mesas utilizando silla de ruedas, con los bebés en su cochecito, etc, para lo que el mobiliario se distanciará convenientemente para permitir paso libre, espacio de maniobra, aproximación y giro.

c) Solo se permitirá un cerramiento por local o establecimiento.

d) La distancia de los elementos del cerramiento al bordillo de la acera será como mínimo de 0,50 m, pudiendo ser ampliada esta distancia cuando razones de interés público lo justifiquen.

e) Los pasos de vehículos quedarán libres en todo su ancho al menos 1 metro a cada lado, medido desde los extremos del mismo en la alineación del bordillo.

f) Se mantendrá una distancia de 2 m en todo su perímetro a los distintos elementos de mobiliario urbano, señales de tráfico, báculos de alumbrado, alcorques, elementos ajardinados, paradas de transporte público y otros servicios municipales, de modo que queden totalmente libres, se garantice en todo momento su función y se permitan las labores de mantenimiento. Nunca se podrán instalar sobre superficies ajardinadas.

g) La longitud de ocupación del cerramiento será como máximo la de la fachada del establecimiento. La fachada principal del establecimiento deberá dar frente al espacio proyectado para la instalación del cerramiento.

h) La disposición de los cerramientos deberá ser homogénea en todo el tramo de acera.

i) No podrá retranquearse o modificarse ningún servicio municipal o de compañías de servicio.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

j) Aun cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de un cerramiento podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal o se produjera cualquier otra circunstancia de interés público.

k) Cuando la concentración de cerramientos pueda generar un grave impacto medioambiental, las solicitudes para nuevas instalaciones o renovaciones correspondientes serán resueltas conjuntamente, estableciéndose por el órgano competente, las condiciones o restricciones que se estimen adecuadas.

l) Además, cumplirá con el resto de condiciones establecidas para los veladores en la presente ordenanza.

m) Se prohíbe la instalación de cerramientos de terrazas con construcción ligera dentro de todo el ámbito del PERI Casco Antiguo.

5. Condiciones de las terrazas con construcción ligera.

a) El cerramiento y los elementos de mobiliario instalados en su interior deberán estar homologados. Serán de materiales sólidos, de calidad contrastada y que armonicen con el entorno.

b) A fin de que el uso no se convierta en privativo, los cerramientos laterales serán desmontables o enrollables. Estos solo permanecerán colocados cuando lo estén los veladores de su interior.

c) La altura exterior máxima de la estructura será de 3 m. En el interior del cerramiento la altura mínima será de dos metros y medio. Los cerramientos contarán con un cartel indicativo del aforo máximo, obteniéndose este para público sentado, de acuerdo con la normativa en materia de espectáculos públicos y de prevención de incendios.

d) No se permite la colocación de ningún elemento en el exterior del cerramiento, ni fijado o colgado a él.

e) El interior de los cerramientos podrá disponer de equipos de climatización y calefacción eléctricos, que cumplirán con las mismas condiciones que las exigidas en el PGOU y resto de normativa para los equipos del establecimiento.

f) Las terrazas con cerramientos podrán disponer de las correspondientes acometidas subterráneas para el abastecimiento de energía, tomando como origen de las mismas el local. Quedan prohibidas las acometidas de gas y el empleo de aparatos que requieran como combustible materias susceptibles de explotar o inflamarse, o que generen sustancias de esa naturaleza.

g) La instalación eléctrica y de alumbrado en el interior de estos espacios cumplirá el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC, el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus ITC, así como resto de normativa de



aplicación.

h) Dispondrán de los extintores, alumbrado de emergencia y de señalización requerido en la normativa de aplicación, los cuales deben contar con un contrato de mantenimiento y revisión por empresa autorizada.

i) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o vídeo en el interior del cerramiento.

j) Será responsabilidad del titular de la terraza la restitución de los pavimentos afectados por los anclajes cuando cese la vigencia de la autorización (a tal efecto podrá establecerse la fianza correspondiente, que se definirá en la ordenanza de la tasa fiscal). Con carácter general, las estructuras que precisen anclajes o cimentaciones así como cualquier otro tipo de obra civil en las aceras requerirán siempre el oportuno proyecto técnico, y la oportuna licencia urbanística.

k) Tanto la estructura como los cerramientos, una vez instalados, no deberán suponer problemas de seguridad para los vecinos ajenos al establecimiento hostelero titular, y concretamente a la integridad de las viviendas de la planta primera. El cumplimiento de esta condición se justificará especialmente en los casos de soportales, cuando se proponga como fachada de referencia a la del citado retranqueo.

Artículo 11. – Solicitudes.

1. Las autorizaciones de uso especial del dominio público regulados en esta ordenanza se otorgarán por un periodo de 10 años, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de presentar anualmente la documentación a que hace referencia el artículo 4 de la presente ordenanza antes del día 31 de diciembre de cada año natural. Cuando como consecuencia de la fecha de otorgamiento, las licencias de uso especial del dominio público vencieran antes del 31 de diciembre del décimo año siguiente al de su otorgamiento, sus efectos se entenderán automáticamente prorrogados el último día del año natural en curso.

En caso de que referida documentación no se presente en forma y plazo el Ayuntamiento de oficio o a instancia de parte, podrá dejar sin efectos la autorización de uso especial del dominio público mediante procedimiento contradictorio iniciado al efecto, en que el interesado podrá no obstante acreditar documentalmente que ha cumplido en todo momento con los requisitos a que se refiere la documentación del artículo 4 de esta ordenanza.

2. Los veladores que ya cuenten con licencia previa, podrán presentar solicitud de renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que venza la vigencia de la licencia de que se trate, presentado junto a la solicitud:

1.º – Una declaración responsable en que el solicitante:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

a) Manifieste la inexistencia de modificaciones en las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento.

b) Manifieste que está al corriente de sus obligaciones con la hacienda municipal, todo ello sin perjuicio de la obligación del servicio competente de comprobar la veracidad de señalada manifestación.

c) Refiera el número de expediente en que se procedió al otorgamiento de la licencia y determine la fecha de la resolución en que se otorgó.

d) Dé por reproducidos el resto de documentos de la solicitud de uso previa y que sirvieran para la tramitación de la renovación.

2.º – Indicación en la antes referida declaración responsable a la referencia C60 de liquidación de la tasa por ocupación del dominio público del año a que se refiera y la fecha de abono de la misma a los efectos de su pertinente comprobación por los servicios municipales, que podrá ser sustituida por la aportación del justificante de pago.

3.º – El justificante de la póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

3. En el caso de haber alguna modificación, deberá solicitar una nueva autorización, debiendo presentar la misma documentación que para nuevas solicitudes.

4. La terraza no podrá ser instalada hasta no obtener su correspondiente autorización o no haber presentado solicitud de su renovación.

5. Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de tres meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

6. La solicitud de autorización se deberá acompañar de la siguiente documentación:

a) Plano del emplazamiento.

b) Plano acotado, con definición exacta de su ubicación y distancias a fachadas y bordillos, superficie a ocupar y colocación del mobiliario, tanto de las mesas y sillas, como sombrillas, toldos, estufas y barricas.

c) Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

d) Justificante del pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.

e) Autorización expresa de los titulares de los edificios y establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento salvo que se encuentre separada de este al menos 4 metros desde la línea de fachada del edificio. En caso de no presentar autorización escrita, solamente se autorizarán los veladores que ocupen la fachada del establecimiento.

f) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.

7. La instalación de cerramiento de terraza con construcción ligera requerirá de la previa obtención de la licencia urbanística, a cuya solicitud, además de la documentación exigida por esta en general, deberá acompañarse de la siguiente documentación específica:

a) Homologación de los elementos integrantes de la estructura que conforma el cerramiento.

b) Memoria técnica detallando:

- Las características de sus instalaciones.
- Superficie a ocupar y elementos instalados en el interior del cerramiento.
- Planos a escala 1:100 en los que se indique de forma inequívoca las dimensiones, secciones, plantas, alzados laterales, frontal y posterior.
- Sistemas de anclaje de los elementos al pavimento.

c) Certificado del técnico facultativo habilitado legalmente, visado por el colegio profesional correspondiente, acerca de la suficiencia de su estabilidad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación en prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego, justificación del cumplimiento de la normativa de accesibilidad, tanto en los accesos, como en el interior y en el entorno exterior afectado.

d) Presupuesto de instalación.

e) Póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo de 900.000 euros por siniestro y año de seguro, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hostelera realizada.

f) Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores y del alumbrado de emergencia y señalización con empresa autorizada, en su caso.

g) Boletín de conformidad de la instalación eléctrica una vez terminado el montaje.

8. La solicitud de autorización de instalación de mamparas delimitadoras deberá acompañarse de la siguiente documentación específica:

a) Plano acotado de la terraza con la distribución de los elementos que se pretenden colocar siguiendo las prescripciones antes mencionadas, marcando distancias entre veladores, distancias a las dos líneas de fachada de la calle, y superficie total de la terraza, considerando que cada velador ocupa una superficie de 2,00 m x 2,00 m y cada velador reducido 2,00 m x 1,00 m.

b) Descripción y detalle del elemento vertical que se pretende colocar.

9. La solicitud de renovación se deberá acompañar de la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- a) Justificante de pago de la tasa, según la ordenanza fiscal correspondiente.
- b) Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños ocasionados a terceros y a la vía pública derivados de la instalación y actividad de la terraza, debiendo presentar el correspondiente certificado que así lo acredite.
- c) Declaración responsable de que no han surgido cambios con respecto a la autorización anteriormente concedida.

Artículo 12. – Tramitación.

1. Recibidas las solicitudes, se revisarán por los servicios técnicos, quienes emitirán informe proponiendo una resolución. En el caso de que la solicitud presente defectos documentales, formales o sustantivos de carácter subsanable, se les otorgará un plazo diez días para que las subsanen, conforme a las normas del procedimiento administrativo común.

El órgano competente, vistos los informes, concederá o denegará la autorización, o la renovación de la autorización en su caso, y se comunicará al interesado.

2. Junto con la notificación de autorización se enviará el cartel indicativo con los datos de la terraza, donde figurará el nombre del establecimiento, la ubicación, la temporada, los metros cuadrados de ocupación y el número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible siempre desde el exterior.

3. Todas las autorizaciones se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, entendiéndose concedidas en precario, pudiendo la Corporación disponer su retirada, temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna. Las licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

4. La instalación de terraza sin haberse efectuado el pago de la tasa o sin proveerse del cartel indicativo, será considerado, a efectos de esta ordenanza, instalación de terraza sin autorización municipal.

Artículo 13. – Cambio de titularidad.

Cuando se produzca un cambio de titular de un establecimiento que tenga autorizada la instalación de terraza, el adquirente deberá solicitar cambio de titularidad de la misma, siendo suficiente la comunicación al Ayuntamiento y el pago de las tasas correspondientes, siempre que no sufran variación alguna de las condiciones en la concesión de la licencia del anterior titular.

Artículo 14. – Infracciones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. Será Infracción administrativa, el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en esta ordenanza, así como de las condiciones impuestas en las licencias y autorizaciones administrativas otorgadas a su amparo.

2. Responsabilidad. Serán responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de la licencia y autorización administrativa de la ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Artículo 15. – Clasificación de infracciones.

Las infracciones de esta ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

a) La instalación de terraza sin licencia municipal.

b) La instalación de cualquier elemento en la terraza, sin la debida autorización municipal, sin estar homologado, cuando ello sea preceptivo, o sin reunir los requisitos de colorido y otros exigidos en la presente ordenanza.

c) La instalación de terraza en emplazamiento distinto al autorizado.

d) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30 por ciento.

e) La instalación de la terraza de forma que obstaculice zonas de paso peatonal, acceso a centros, locales públicos o privados, o tránsito de vehículos de emergencia, así como cuando no se respete el horario de carga y descarga.

f) No retirar de la vía pública los elementos de la terraza en los períodos comprendidos entre jornadas de actividad diaria conforme al horario establecido o durante los períodos de vacaciones.

g) La falta de retirada de la terraza al finalizar la vigencia de la licencia.

h) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de forma reiterada y grave.

i) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.

j) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes.

k) Desobedecer las órdenes de los servicios municipales, así como obstaculizar su labor inspectora.

l) La colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas sin autorización expresa.

m) El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano, cuando



Ayuntamiento de Aranda de Duero

suponga una perturbación relevante de la convivencia, perturbe de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y actividades ajustadas a la normativa, impida el uso o funcionamientos del servicio público, o suponga un grave deterioro de los mismos.

n) La comisión de dos infracciones graves en el periodo de un año.

2. Son infracciones graves:

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un diez por ciento, y en menos de un treinta por ciento.

b) La instalación de mayor número de veladores u otros elementos de los autorizados.

c) No instalar todos los veladores autorizados, dejando parte de ellos apilados en la vía pública durante el ejercicio de la actividad.

d) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

e) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.

f) No respetar los horarios de cierre y apertura de la terraza de manera reiterada.

g) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.

h) El deterioro en los elementos de mobiliario urbano producido como consecuencia de la terraza.

i) Los daños al pavimento o cualquier otro elemento de la vía pública, incluidos anclajes no autorizados.

j) El apilamiento del mobiliario de la terraza con o sin encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando suponga perturbaciones leves de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, dificulte el uso o funcionamientos del servicio público, o suponga un deterioro leve de los mismos.

3. Son infracciones leves.

a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un diez por ciento.

b) Los incumplimientos de la presente ordenanza que no estén calificados como graves o muy graves.

c) El encadenamiento a elementos de la urbanización, elementos vegetales o mobiliario urbano cuando no produzca perturbaciones de la convivencia, la tranquilidad, el ejercicio de derechos legítimos y de actividades ajustadas a la normativa, ni dificulte el uso o funcionamiento del servicio público ni suponga un deterioro de los mismos.



Artículo 16. – Medidas cautelares.

1. Las medidas cautelares que se pueden adoptar para exigir el cumplimiento de la presente ordenanza consistirán en la retirada del mobiliario y demás elementos de la terraza, así como su depósito en dependencias municipales, en los siguientes supuestos:

a) Instalación de terraza sin licencia municipal.

b) Ocupación de mayor superficie de la autorizada, con la finalidad de recuperar la disponibilidad del espacio indebidamente ocupado para el disfrute de los peatones.

c) Cuando se requiera al titular o representante la recogida, retirada o no instalación de terraza por la autoridad municipal o sus agentes en el cumplimiento del artículo 6 de esta ordenanza.

2. Potestad para adoptar medidas cautelares:

a) La concejalía de Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Bomberos para iniciar el procedimiento sancionador, por propia iniciativa o a propuesta de instructor, podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

b) Excepcionalmente, los servicios de inspección y la Policía Local, por propia autoridad, están habilitados para adoptar medidas cautelares que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza.

En estos supuestos, los funcionarios de la Policía Local requerirán al titular o persona que se encuentre al cargo del establecimiento para que proceda a la inmediata retirada de la terraza o la recuperación del espacio indebidamente ocupado. De no ser atendido el requerimiento, los funcionarios de la Policía Local, solicitarán la presencia de los servicios municipales que correspondan para que procedan a su retirada, efectuando la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados por la prestación de dicho servicio, según lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente.

3. Las medidas cautelares durarán el tiempo necesario, y deberán ser objeto de ratificación o levantamiento, dentro de los diez días siguientes al acuerdo de iniciación.

Artículo 17. – Sanciones.

1. Las infracciones a esta ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Las infracciones muy graves: Con multa de 1.501,00€ hasta 3.000,00€ y/o suspensión temporal de más de 16 días o definitiva de la licencia municipal.

b) Las infracciones graves: Con multa de 751,00€ hasta 1.500€ y/o



Ayuntamiento de Aranda de Duero

suspensión temporal de la licencia municipal de 8 a 15 días.

c) Las infracciones leves: Con multa de 100,00€ hasta 750 euros y/o suspensión temporal de la licencia municipal de 1 a 7 días.

2. Para la graduación de la cuantía de las sanciones, se tendrá en cuenta el grado de intencionalidad o negligencia, la reincidencia por la comisión en el término de un año de otra infracción, la duración de la infracción o su carácter aislado, la voluntad de cumplir con la legalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la perturbación de la convivencia, el lucro obtenido, la hora en que se comete la infracción.

3. Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves y muy graves, con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones graves o muy graves en los doce meses anteriores.

4. Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5. En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización, o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

Artículo 18. – Procedimiento sancionador.

1. En cuanto al procedimiento sancionador, este se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter supletorio, el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador de Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y demás normativa específica de vigente aplicación.

Artículo 19. – Órgano competente.

Será órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero o concejal en quien delegue.

La función instructora se ejercerá por la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento. Esta designación no podrá recaer en quien tuviera competencia para resolver el procedimiento.

Será órgano competente para resolver el procedimiento la Alcaldía-Presidencia



del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero o concejal en quien delegue.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. En cualquier caso, las condiciones de la terraza deberán cumplir las determinaciones que en cada momento se establezcan por la normativa vigente.
2. Se deja sin efectos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogados los artículos que se opongan a la misma de la ordenanza de quioscos y terrazas de veladores del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el día 14 de noviembre de 2018 y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo ahora regulado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se faculta a la Alcaldía-Presidentencia del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. – ENTRADA EN VIGOR

Primero.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. – Publicar el texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, sede electrónica www.sede.arandadeduero.es del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento.

Tercero. – Remitir el presente acuerdo a cuantos interesados consten en el expediente, así como a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Subdelegación del Gobierno en la provincia.»

Sra. Secretaria,

Visto el Dictamen de la Comisión de Servicios a la Comunidad se propone la adopción del siguiente acuerdo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En primer lugar, desestimar las alegaciones presentadas por los motivos sobrantes en los informes que sirven de fundamento al presente acuerdo y aprobar definitivamente la ordenanza municipal de terrazas y veladores y ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para su pertinente entrada en vigor.

En segundo lugar, publicar el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, en la sede electrónica, sede.arandadeduero.es, del Ayuntamiento y página web municipal.

En tercer lugar, remitir el presente acuerdo a cuantos interesados consten en el expediente, así como a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y su delegación del Gobierno en la provincia.

Sr. Sanz Rodríguez, P.P. Concejal de Obras.

Bueno, hemos traído la ordenanza de nuevo porque ha habido una alegación, en este caso de la asociación de hosteleros, ASOAR. Bueno, simplemente por recordar, ha sido una ordenanza que se ha consensado en la Mesa de hostelería con las asociaciones de vecinos, con los grupos políticos, luego en la Comisión Informativa hemos debatido ampliamente y en demasiadas ocasiones yo creo, esta ordenanza y al final bueno, lo que se trae hoy al pleno es precisamente, como decía muy bien la secretaria, es una alegación de ASOAR en el cual había seis propuestas que ellos consideraban que se podía mejorar esta ordenanza.

De las propuestas que presentaban ya habíamos debatido en numerosas ocasiones, como pueden ser el tema de mostradores, que ellos querían que se pudiesen mantener en la calle, el tema de los 22 veladores, que también es una cuestión que ya habíamos debatido en su momento, -que al final, consensamos 22-í que es complejo y al final siempre hay que poner una cantidad, nos guste más o menos. Luego estaba la que hemos aceptado políticamente en la Comisión, que lógicamente venía refrendada por jurídicos y por técnicos.

Es decir, que eran mamparas delimitadoras que se podrían elevar hasta uno ochenta. Bueno, entienden que es posible y factible. Entonces, bueno, pues venía con esos informes y en la Comisión así nos pronunciamos y esa era la propuesta que decidimos llevar. Luego, había el tema del silencio administrativo también, la autorización de edificios de los colindantes que decían que pretendían que, como ya se ha autorizado los cuatro metros de distancia, que no se necesitase esa autorización, que lógicamente entendían o entendíamos que no es factible, y de la que hacen responsable.

Bueno, de esas seis propuestas que ellos hacían a este recurso de la ordenanza, hemos admitido, como he dicho, la de las mamparas. Y con esto bueno, ya el trámite es por todos sabidos, leído por la secretaria, para que se publique y se apruebe definitivamente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, IU

Pues sí, como dice el concejal, este tema ya es parte de la familia. Bueno, en primer lugar, sí que queríamos exponer que, bueno, que en Izquierda Unida no estamos de acuerdo con aceptar esta alegación. Lo expusimos en la Comisión, nos parece que uno 1,65 de altura ya es una altura suficiente para las mamparas, sobre todo porque vemos que la situación actual de muchas de las terrazas y veladores, estas mamparas si las subimos a un 1,80 y ponemos los toldos bajos a tocar, al final, la sensación que da al peatón, que también se supone que puede hacer uso del espacio, es de algo techado que no le deja ver a través, si queremos que bueno, que el objeto de estas mamparas es un poco separar, pero sí permitir, bueno, pues esa visibilidad.

Entonces, bueno, nuestra idea es que eso, con 1,65 era más que suficiente, y también lo habíamos ya expuesto en pasadas comisiones. Pero tengo que aprovechar este punto, pues para pedir una y otra vez, -no nos cansaremos de pedirlo-, bueno, pues que esta ordenanza puede estar muy bien, pero si no lo hacemos cumplir, pues nos da igual. Se derogó la disposición transitoria hace meses y seguimos sin hacer que algunos bares lo cumplan. Tenemos bares con más veladores hoy ocupando más espacios, incluso bares sin licencias, terrazas que no cumplen el itinerario peatonal accesible, y a día de hoy no se ha puesto ninguna multa.

Volvemos a solicitar por enésima vez que se haga cumplir la ordenanza, que todos los arandinos y arandinas sabemos que muchos bares no cumplen. Creemos que no hay empatía con el resto de personas que también quieren disfrutar del espacio público y que tienen el mismo derecho, por lo que pedimos primero desde la Concejalía de Servicios a la Comunidad que prepare la documentación necesaria y realicen las tareas de coordinación pertinentes con la Policía Local para que ellos puedan hacer su trabajo, aunque también consideramos que hay ciertos ítems que actualmente la Policía Local podría hacer cumplir cómo es eso, el número de veladores, el itinerario peatonal accesible o que haya algunas terrazas en sitios de aparcamiento y que todavía, pues no se hace cumplir.

Así que eso es lo que solicitamos.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Como bien dice el presidente del área, esta ha sido sin duda la ordenanza que más idas y venidas ha tenido durante este mandato. Ya con la “transitoria” ha venido infinita cantidad de veces, tanto a las mesas como a las comisiones en las que hemos podido asistir. Yo quiero aprovechar la oportunidad para reivindicar algo que creo que debiera estar recogido en esta



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ordenanza y que también fue una demanda de la asociación de hosteleros, que era ese distintivo que exigíamos que hubiera en las puertas de los establecimientos, donde dijera que están al día de pagos, que tienen cuántas tienen que tener, y, en definitiva, que el ciudadano pueda ser consciente de que donde se va a sentar a tomarse un café está cumpliendo con esta ordenanza y con la legalidad, en detrimento de otros que no lo hacen. Y creo que es algo positivo y que los propios ciudadanos deberían de saber quién cumple y quién no cumple con la normativa.

Y luego, sin duda, es un paso de gigante el tener una ordenanza para no escudarse en justificaciones de que por no tenerla o no ser la adecuada, no estamos actuando en consecuencia, por lo que una vez aprobando esta ordenanza definitivamente, ya no quedarán excusas para empezar a actuar en consecuencia y acorde al cumplimiento de la misma.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Pues sí, al final de las seis alegaciones, o fue una alegación, pero en el que pedían seis puntos, en el que hacían seis peticiones, ASHOAR, la asociación de Hosteleros de Aranda y la Ribera, de las cuales solo se ha aceptado una, nosotros, -lo comenté en la Comisión-, queríamos que alguna se podía haber aceptado, aunque solo fuera parcialmente. Pero bueno, nosotros la intención que tenemos hoy en este pleno es de abstenernos, no por la ordenanza que en sí está bastante, bueno, lo ha comentado ya alguna compañera que llevamos trabajando en ello muchísimo tiempo y al final se ha conseguido una ordenanza bastante buena y adecuada a nuestra ciudad y que, en teoría, pues satisface las necesidades y los derechos de vecinas y vecinos, y también el derecho, por supuesto, de los hosteleros a gestionar adecuadamente su negocio.

Pero claro, es que esta ordenanza, como ya han comentado, la disposición transitoria ya terminó y por desgracia, la mayoría de los hosteleros lo cumplen. Me refiero con “por desgracia”, a que la desgracia es que puntualmente alguno no lo cumple, y es una pena, que al final no coloca las mesas que tiene solicitadas o no las coloca donde tiene dispuesto en los planos o etcétera, etcétera. Y lo que a nosotros nos gustaría, que para eso es un poco recalcarlo una vez más, pero es que las ordenanzas son para cumplirlas, para el buen funcionamiento de la ciudad y que todos los vecinos y vecinas podamos disfrutar de Aranda en condiciones, en la movilidad, la accesibilidad, y que por desgracia, en algunos tramos de nuestra ciudad, pues no están siendo los adecuados.

Ya no me refiero a las obras que, eso sería otro tema a tratar en el que bueno, mejor ni entremos, de la señalización y de la información en cuanto a las obras por toda la ciudad, en este último periodo de su mandato. Pero por lo menos lo que son las terrazas que estén situadas las mesas donde tienen que estar, con el número correcto de las que han solicitado y las que se les han concedido, creemos que no es algo tan difícil que se pueda hacer y revisar. Nosotros, vamos, no queremos que esto sea tan complicado de cumplir, y si la policía está informada y tiene los planos y tiene las concesiones de estas terrazas, yo creo que no es muy difícil cumplirlo. Una vez más, diremos que nuestro afán no es el recaudatorio, por supuesto, lo he pedido así en varias comisiones, que el hecho es informar cuando no se está cumpliendo, porque puede ser por desconocimiento o se supone que tienen que tener conocimiento de ello.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Pero si fuera por desconocimiento, pues informar.

Pero si se le informa una o dos veces y sigue incumpléndolo pues ya no es desconocimiento, ya simplemente es que hago lo que me da la gana. Y entonces eso ya no se puede consentir. Y nos gustaría que de verdad esta ordenanza que es bastante buena o a nosotros nos lo parece, bastante completa y que realmente hay que cumplirla, porque además de que los hosteleros tienen todo el derecho y así lo deseamos, de que sus negocios funcionen, pero también los ciudadanos, el resto de vecinos y vecinas de Aranda y cualquier persona que nos visite, tiene también el derecho a poder transitar por las calles, por las plazas y no tener que hacer gymkhanas.

Y sí que nos gustaría de verdad que finalmente esta ordenanza realmente se haga efectiva y empiece a funcionar correctamente.

Sr. Martín Hontoria, Ciudadanos

Muy brevemente, porque coincido con lo que han dicho ya varios compañeros. Esta es una ordenanza que está muy, muy trabajada. Ha venido varias veces aquí al pleno y ha ido, evidentemente, también muchas más veces a las comisiones oportunas.

Ya se ha dicho, viene a colación de unas enmiendas, de unas alegaciones que presentó la Asociación de empresarial del gremio, en concreto seis, se ha aceptado una, bueno, comentaba la compañera de Izquierda Unida que no estaban de acuerdo, a nosotros prácticamente, pues nos daba igual. Lo que sí que tenemos que tener en cuenta que es muy difícil, ya lo he dicho varias veces, es muy difícil conciliar los intereses, vamos a decir mercantiles con los intereses públicos, y evidentemente, como ayuntamiento y mediador en este asunto tenemos que intentar, pues conciliar. Y ya he dicho que es muy difícil.

En cuanto al cumplimiento de la norma, pues evidentemente es lo deseable. Yo creo que se podría hacer una labor a lo mejor a mayores por parte del propio Ayuntamiento de información, de concienciación; aunque yo creo que la mayor parte de los hosteleros la conocen y la cumplen, pero bueno, por lo menos por parte del Ayuntamiento, antes que pasar al siguiente paso, que puede ser sancionador, podríamos intentar aplicar esa opción para intentar minimizarlo.

No obstante, también, sí que me gustaría recordar que todo el mundo podemos denunciar en cualquier momento cualquier incumplimiento. Si vemos en un momento determinado que una empresa, que un bar, que un restaurante no está cumpliendo la normativa y que incluso está provocando problemas de accesibilidad, pues evidentemente, todo el mundo tenemos acceso a esas denuncias, a ponerlo en conocimiento de la Policía Local para que lo solucionen de la forma más rápida posible.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Nosotros estamos de acuerdo con la ordenanza. Estamos de acuerdo, vamos a votar a favor. Creemos que es una buena ordenanza. De hecho, las propuestas de alegaciones que había presentado ASOHAR, nosotros ya dijimos que no, una de ellas es el espacio libre para colocar cuantas mesas quisieran, siempre que el espacio lo permitiera, no estábamos de acuerdo. Quiero decir, tenemos que limitar de alguna manera, porque si no limitamos el máximo, podría darse la circunstancia de que en algunas plazas o avenidas donde hay un solo bar o dos, se llenaría.

Es decir, no habría límite, porque una vez que superen los cuatro metros de la fachada de cualquier edificio o de cualquier comercio, de cualquier portal, podrían ponerlas sin ningún problema. Entonces ahí estamos de acuerdo con los técnicos y bueno, yo creo que casi todos estábamos de acuerdo en la comisión de que siguiera con la delimitación de las 22. De pasar de 1,65 ó 1,60 a 1,80, tampoco le dimos mayor importancia, quiero decir, si creen que es bueno para la hostelería 15 centímetros más, no vamos a andar en eso. Es verdad lo que decía la compañera de Izquierda Unida, que entre que subes lo uno y bajas lo otro, pero ahora prácticamente ya se está viendo que están casi todas ellas cerradas.

Hemos de decir algo, quiero decir, es verdad que todos lo hemos hecho, se critica que hay mesas en exceso, que algunas no cumplen el paso peatonal, pero la inmensa mayoría está cumpliendo. Yo creo que tenemos que..., tampoco podemos aquí criminalizar a la hostelería. Hay unos cuantos, pocos, muy pocos que no cumplen y la inmensa mayoría cumple.

También me gustaría decir..., quiero decir, estamos, se está confundiendo un término, quiero decir, el poder colocar una terraza en zona de aparcamiento está permitido por esta ordenanza, caso por caso. Los técnicos resolverán si procede o no en virtud a el suelo urbano no consolidado o las plazas de aparcamiento que tenga que haber, pero está permitido, no se ha eliminado.

Solo se ha eliminado el no poder hacerlo en zona azul, pero sí que se puede hacer poner una terraza en los aparcamientos. Lo dice claro, es verdad que en este último mes se han concedido licencias y se han denegado licencias. Lo acabamos de leer, tenemos nosotros la desgracia, por decirlo de alguna forma, pero nos leemos casi todos los decretos. Y en los decretos de Alcaldía que han venido a este Pleno vienen varias licencias concedidas y vienen varias licencias denegadas.

Y lo digo también porque el lunes tenemos comisión de servicios a la Comunidad, el martes, perdón, sí, que el lunes es fiesta. Perdón, el martes. Yo lo he dicho muchas veces, no cuesta nada que uno de los puntos sea “dación de cuenta de los decretos de Alcaldía”, que son referentes al área que estemos tratando, el que sea.

Entonces, nos hemos enterado de que hay muchas licencias, bueno, muchas... Hay unas cuantas licencias concedidas, otras están denegadas y otras se les concede no todo lo que piden, sino en algunos sitios que todos sabemos que son relativamente conflictivos, no se han cumplido. Lo que nosotros también dijimos en la última Comisión y lo he dicho en todas las comisiones a las que hemos hablado, y lo he dicho en los plenos y lo voy a volver a decir hoy



Ayuntamiento de Aranda de Duero

aquí, tenemos que empezar a ponernos con la ordenanza fiscal, la ordenanza fiscal que regula los veladores también debemos modificarla.

Entonces, creo que tampoco tendríamos grandes dificultades por ponernos de acuerdo en la ordenanza fiscal, porque yo sigo opinando, nosotros creemos que hay que regularlo.

No es lo mismo el que tiene cinco, que el que tiene 22. Hay que regularlo y hay que regularlo de alguna manera. Entendemos, ¿no? Por tanto, nosotros en este caso vamos a votar a favor, porque es la ordenanza que en su momento ya prácticamente se negoció, votamos a favor en la aprobación inicial y como las diferencias entre el uno y el otro son mínimas, pues hoy volveremos a votar a favor.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Bueno, lo primero decir que lo que dicen los técnicos es que se amplía hasta 1,80, pero no tiene por qué llegar a 1,80. Es decir, puede ser algún caso concreto y tal que bueno, es una circunstancia en la cual me está diciendo de 1 a 1,80, es decir, bueno... Referente a lo que hemos comentado o se ha comentado, la Policía ya tiene acceso a todo el documento que desde la Concejalía, los técnicos elaboran para que puedan consultar los informes técnicos y sepan, aparte de lo que se ha dicho, que había ciertas cuestiones que siempre han podido controlar, pues que tenga acceso a todo el expediente, porque luego también otros grupos políticos, en este caso el Partido Socialista, estaba haciendo referencia el uno a lo que estaba diciendo Izquierda Unida, de control de la policía con los decretos.

Yo me había comprometido en la Comisión a llevarlo, precisamente para darnos cuenta de todo el proceso que se ha hecho por parte de los técnicos y administrativos para elaborar este censo o este requerimiento del proceso de concesión de ordenanza, sobre todo renovaciones, ¿no? Y no lo he podido llevar porque no tengo todavía, lo están confeccionando, lo quería haber llevado a esta Comisión o, mejor dicho, quería haberlo llevado precisamente seguramente a una Comisión anterior, y a esta también, un croquis ya de todas las concesiones que se han hecho todas las renovaciones que se han hecho. Lo están terminando, entonces, en el momento que esté terminado, veremos un listado completo porque sí que lo ha llevado alguna vez, pero estaba incompleto, ¿no?

Y con eso me refiero a que sí que ha habido y puedo hablar de en torno a 85 o 90 renovaciones que ya están prácticamente hechas. Quiero recordar que había unas 110, cosa así, otros años, antes de la pandemia, quiero decir, que tenemos allí todavía un baile, pero sí que es verdad que la mayoría de los hosteleros están cumpliendo. Siempre hay algún caso, que es el que nos fijamos todos, puede ser 1, 2 o 3, que están a lo mejor incumpliendo y es el que todos nos fijamos más si les ponemos como ejemplo, pero hay que intentar decir la realidad, y la realidad es que la mayoría están cumpliendo.

En lo que se refiere a lo que había dicho Vox, bueno, leo simplemente: “junto a la notificación de autorizaciones se enviará el cartel indicativo con los datos de la terraza donde figura el nombre del establecimiento, la ubicación de la temporada, los metros cuadrados de



Ayuntamiento de Aranda de Duero

ocupación y el número de veladores. Dicho cartel deberá exhibirse en el interior del establecimiento, visible siempre desde el exterior. Yo creo que en este caso la ordenanza, hombre, siempre las ordenanzas siempre se pueden mejorar, siempre habrá cuestiones como estas, que al final pues es siempre mejorable, pero bueno, yo creo que le hemos dado bastantes vueltas, y lo que tenemos que hacer y en eso estoy de acuerdo con todos los grupos políticos, que lo que tenemos que hacer y que tiene que llegar el momento es de cumplir, de hacer cumplir la ordenanza.

No tanto como digo, porque son casos mínimos los que a lo mejor no cumplen, pero para concienciarnos que todo el mundo, y sobre todo los que, cuando no utilizamos el tema de veladores y vamos paseando o gente con discapacidad, pueda ir por las calles, que se encuentre en que sí que estamos haciendo un seguimiento del cumplimiento de la ordenanza y de todas las ordenanzas que tiene que hacer el Ayuntamiento, y en esta con más motivo, porque estamos haciendo un espacio público en el cual pues nos tenemos que sentir todos que la calle es de todos. Y entonces, los hosteleros, yo creo que son los primeros interesados en realizar ese esfuerzo porque son al final sus clientes también.

Lógicamente, unos días son viandantes y otros días son clientes suyos.

Sra. González Mingotes, IU

Bueno, un poco como datos por el tema de la mampara, sí hay que decir que las mamparas tenían una función, que era delimitar el espacio de la terraza y que hasta que empezamos a trabajar esta normativa, la medida máxima era 1,50. Cuando empezamos a trabajar, se subió a 1,65 y ahora a un 1,80. A mí no me parece que algo de 1,80 sea una función delimitadora, me parece que algo de 1,50, de 1,60 puede ser delimitadora, pero de 1,80 no considero que sea delimitadora, sino que ya tapa la visión, genera un espacio cerrado y por eso no estamos de acuerdo con aceptar esta alegación.

Bueno, por la información que se nos ha dado en la Comisión sí que ya se habían visitado todos los establecimientos por la Policía Local, con lo que ya tienen la información de las normas que tienen que cumplir, y lo que creo es que como concejales y en este momento en un pleno, lo que tenemos que transmitir a nuestra ciudadanía es que somos nosotros los que tenemos la obligación de hacer cumplir estas ordenanzas y no tenemos que decirle a las personas que son ellas las que tienen que denunciar. Creo que somos nosotros los que tenemos que garantizar el cumplimiento de nuestras ordenanzas, como he dicho.

Nos alegra que la Policía Local tenga acceso a los informes, ahora hacerlo cumplir, sean muy pocos los hosteleros, yo no quiero, en ningún momento hemos criminalizado a la hostelería ni nada, pero hay ciertos hosteleros que incumplen de una manera reiterada y que somos concedores de ello. Acabemos con eso, con esa desigualdad que hasta la propia Asociación de hosteleros estaba de acuerdo en esto, entonces, no estamos diciendo nada... Y sí decir que nosotros, Izquierda Unida, fuimos los que solicitamos el acceso a estos informes de las concesiones de terrazas para hacer un análisis, una evaluación porque se estaban poniendo anclajes en paredes, se estaban haciendo ciertas cosas en las terrazas, pues que



Ayuntamiento de Aranda de Duero

queríamos un poco tener una visión.

Entonces bueno, año y medio o dos, ya no sé cuánto tiempo ha pasado de aquella solicitud. Si dices que bueno, que a lo mejor hasta en el mes de enero lo podemos ver, pues sería perfecto. Nuestro voto va a ser la abstención, pues porque un poco vemos que todo esto no está llegando al buen puerto que tendría que ir.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

No esperaba por menos que el presidente del área nos recordara que en el artículo 12, en el punto dos, existe ese criterio que ya pidió Vox y se recogió en la ordenanza de ese distintivo donde pone cuántas mesas, la temporada en la que tiene el pago hecho, cuántas mesas tiene, el espacio que tiene ocupar, el establecimiento...

¿Y por qué he dicho esto en mi anterior intervención? Porque esperaba que el presidente del área lo leyera como ha hecho, porque me parece sumamente importante. Me parece importante que el propio usuario de las terrazas, tanto el usuario de las terrazas como el propio viandante, tenga ese derecho de saber si verdaderamente está ese establecimiento cumpliendo con la legalidad. Porque cuántas veces hemos paseado por calles y plazas de nuestra ciudad y hemos creído que no se estaba cumpliendo la legalidad, hemos valorado que hay más mesas o que están en diferentes sitios de los que debieran, que el uso peatonal de esas plazas no es el adecuado o que se está viendo mermado en pro de estas terrazas.

Entonces, este artículo que viene recogido en esta ordenanza es muy positivo porque es una de las maneras en las que el propio ciudadano puede tener criterio propio, incluso puede fiscalizar. Ya no digo lo que ha comentado el portavoz de Ciudadanos, que sea él el que deba de denunciarlo, pero sí que tenga el derecho de saber si verdaderamente las cosas se están haciendo bien, de sí verdaderamente es una pequeña parte de los hosteleros los que están incumpliendo y saber que sus derechos no están siendo vulnerados en pro de terceras personas. Por lo tanto, agradezco al presidente de la Comisión que leyera este artículo para no tenerlo que leer yo por segunda vez.

Y también agradezco, por otro lado, la disposición que ha tenido para hacer de esta ordenanza tan necesaria, el poderlo poner en manos tantas veces de los diferentes grupos políticos.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Pues lo primero, recalcar una vez más que, por supuesto, creo que ninguno de los concejales que estamos aquí estamos estigmatizando ni criminalizando a la hostelería. Sí es verdad que algunos, por desgracia, lo reconocen hasta los propios hosteleros, pues no lo cumplen.

Y son puntuales casos que, por desgracia, perjudican a la ciudadanía en general, arandinos,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

arandinas y visitantes, e incluso a los propios hosteleros, porque les hacen una competencia desleal e ilegal, utilizando más mesas o colocándolas donde no tienen que tenerlas. Con lo cual los propios hosteleros se ven perjudicados de estas acciones de esos hosteleros puntuales que no quieren, o no saben o no quieren cumplir la normativa. Y eso es a lo que nosotros nos referimos.

Y, en resumen, pues como he comentado en las alegaciones pedían, ellos comentaban seis necesidades y hacían seis peticiones, nosotros creemos que algunas se podrían haber aceptado, aunque solo fuera parcialmente, pero nuestra abstención se basa principalmente en que estamos de acuerdo en casi toda esta ordenanza, pero es que luego, por desgracia, pues no se cumple. Así que, por favor, empecemos a cumplirla, a hacerla cumplir y a cumplirla, por supuesto todos los casos.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Existe una realidad, podemos estar de acuerdo o no, nos puede gustar o no. Antes de la pandemia, era poco menos que imposible ver tal día como hoy, 29 de diciembre, terrazas en la calle. Todos estábamos, bueno, pues no existían prácticamente las terrazas en la calle, exceptuando a partir de la ley del tabaco, pues algún barril con un cenicero y demás. Hoy en día la realidad es tozuda y la realidad nos dice que prácticamente todos los bares, no solo de Aranda, sino de cualquier otra ciudad a la que vamos tiene la terraza montada en pleno invierno.

Es una realidad. Nosotros siempre desde el Grupo Socialista hemos defendido que no pasaba nada porque se permitiera en algunas circunstancias el cerramiento de terrazas. Ha habido sus circunstancias, tuvimos su debate, no se pueden hacer de una manera, en fin... Es verdad que, con el toldo más alto, sí se puede llegar a cerrar, también es verdad las inclemencias que tenemos, quiero decir, pero la realidad es así. O sea, que nos gusta, que no nos gusta, no lo vamos a poder evitar.

Va a ser muy difícil que esto cambie. De hecho, algunos de nosotros cuando viajábamos, yo he viajado mucho, la verdad, pero cuando se viaja por Europa se ve. Yo cuando veía en Amberes, que veía unas terrazas en pleno invierno chaparreando y con un frío tremendo y la gente estaba ahí sentada con estos calentadores que hay ahora. Por tanto, la realidad es la que hay.

Es verdad que es el primer año fuera de la pandemia que se ha aplicado un poco como quien dice, la normalidad y nos costará, yo creo que costará probablemente algún apunte y alguna modificación más a esta ordenanza, porque tendremos que ir adaptándonos a las circunstancias que vayamos viendo. Porque es como quien dice el primer año fuera de la pandemia, en el cual tenemos las terrazas en la calle y en pleno invierno, en plena Navidad, lloviendo, nevando y está la gente sentada en la calle, y estamos alucinando, quiero decir, cosa que no ocurría antes, y ahora están, fumando y sin fumar. Ya no solo es la circunstancia de estar en la terraza fuera por el tema del tabaco.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por tanto, probablemente no sea ni siquiera la última vez que hablemos de esta ordenanza que probablemente cada año tengamos que ir ajustándola, quiero decir, que poco a poco, quiero decir, pero claro, para empezar con lo que nos ha venido encima creo que es una ordenanza bastante correcta. Nosotros estamos de acuerdo con algunas de las cosas que se han dicho aquí, y es que quien incumple que lo pague.

Eso es evidente, quien está poniendo más mesas de las que tiene autorizadas, que se le haga saber y si es necesario, se le sancione, quien las esté poniendo mal, que se lo digan, quien las está anclando mal que se le diga... Quiero decir, nosotros en ningún momento estamos diciendo que a quien lo esté haciendo mal no se le haga cumplir. De hecho, nosotros hemos dicho y hemos denunciado algunas zonas, algunos bares en concreto, que creíamos que estaban mal puestas las terrazas en algunas circunstancias. Por tanto, nosotros seguimos opinando que la ordenanza es buena.

¿Que será mejorable? Pues sí, hay varios aspectos que ya se ha hablado con los técnicos, ya hemos hablado y que probablemente en un futuro no muy lejano tengamos que volver a rematar. Pero no es el momento ahora de entrar en ese debate, porque aquí estamos, o aprobamos esta o no podemos entrar en la modificación, pero por parte nuestra ya tenemos algunas cuestiones que plantearíamos en una hipotética nueva propuesta de ordenanza de veladores. Por tanto, como he dicho al principio, nosotros, el Grupo Socialista, votaremos a favor.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Bueno, vuelvo a reiterar el compromiso de llevar a la Comisión el croquis ya de todos los hosteleros que han presentado la renovación de veladores, ver los que se han autorizado, ver los que se han requerido, ver los que se han denegado y estudiar en cada caso, para que tengamos un conocimiento exacto de la situación y podamos seguir trabajando en este sentido todos juntos.

Y simplemente decir también que la policía ha hecho una labor, yo creo que bastante concienzuda, el hecho de visitar todos los veladores de nuestra ciudad, instándoles a recordarles el cumplimiento de la ordenanza, el requerimiento de estar al corriente del pago, de tener todos los informes correctos. Sé que algunos todavía nos faltan, pero bueno, estas últimas semanas, la verdad que sí que ha habido un ajetreo bastante intensivo, en la oficina de obras, un goteo permanente para hacer estas presentaciones y requerimientos que se han ido haciendo por parte de los técnicos.

Y simplemente para terminar, agradecer a la hostelería, a las asociaciones de vecinos, a los grupos políticos, todas las aportaciones que han hecho en esta ordenanza, porque al final una ordenanza es colaboración entre todos, una ordenanza es para concienciar a los ciudadanos el cumplimiento de la normativa, tanto de los que utilizan esos veladores como los que no lo utilizan y pasan por las vías, en este caso, por las plazas, o por las calles.

En ese sentido, la ordenanza es cumplimiento y al final nosotros tenemos esa obligación y



Ayuntamiento de Aranda de Duero

por eso quiero terminar con estas palabras de cumplimiento por nuestra parte, intentar que todos la cumplan para favorecer en este caso el convivir unas terrazas con los viandantes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 16 votos a favor (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 1 VOX, 1 Concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 3 abstenciones (1 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 1 Concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás).

11. CULTURA Y EDUCACIÓN.

Número: 2022/00006793H.

Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Venta Ambulante

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta ambulante en el municipio de Aranda de Duero, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	07/06/2022	
Anuncio en el Portal Web del Ayuntamiento de la Consulta Pública	02/09/2022 04/10/2022	
Certificado de Secretaría de las Opiniones Presentadas	11/10/2022	
Informe sobre las alegaciones presentadas	18/10/2022	
Proyecto de Ordenanza	18/10/2022	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bases del Régimen Local.

Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se eleva a Comisión de Promoción industrial y comercial, turismo e innovación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la de la venta ambulante en el municipio de Aranda de Duero, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ARANDA DE DUERO”

INDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y fundamentación legal.

Artículo 2. Concepto de Venta Ambulante.

Artículo 3. Modalidades de Venta Ambulante.

Artículo 4. Prohibiciones.

Artículo 5. Sujetos.

Artículo 6. Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 7. Competencias municipales en la ordenación de la venta ambulante.

Artículo 8. Régimen económico.

TÍTULO II.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 9. Autorización municipal.

Artículo 10. Contenido de las autorizaciones.

Artículo 11. Vigencia de las autorizaciones.

Artículo 12. Transmisión y permuta de las autorizaciones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Solicitud de la autorización de venta.

Artículo 14. Procedimiento de adjudicación de las autorizaciones.

Artículo 15. Criterios de adjudicación de las autorizaciones.

Artículo 16. Extinción y Revocación de las autorizaciones.

TÍTULO IV.- NORMAS GENERALES SOBRE EMPLAZAMIENTO, PRODUCTOS Y PUESTOS DE VENTA.

Artículo 17. Emplazamiento de los mercadillos.

Artículo 18. Productos autorizados de venta.

Artículo 19. Puestos destinados a la venta ambulante.

TÍTULO V.- CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

Artículo 20. Venta de productos alimenticios.

Artículo 21. Facturas y comprobantes de la compra de productos.

Artículo 22. Exposición de precios.

Artículo 23. Medición de los productos.

Artículo 24. Garantía general de los productos.

Artículo 25. Justificante de las transacciones.

Artículo 26. Limpieza.

Artículo 27. Otras obligaciones de los titulares.

TÍTULO VI.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

Capítulo I.- Mercadillo Tradicional de los sábados.

Artículo 28.- Emplazamiento, frecuencia y horario de celebración.

Artículo 29.- Productos autorizados de venta.

Capítulo II.- Mercadillo Dominical del Barrio de Santa Catalina.

Artículo 30.- Emplazamiento, frecuencia y horario de celebración.

Artículo 31.- Productos autorizados de venta.

Capítulo III.- Mercadillos periódicos anuales.

Artículo 32.- Mercadillo de las Fiestas patronales.

Artículo 33.- Venta de Flores con motivo de la Festividad de Todos los Santos

Artículo 34.- Venta de Castañas Asadas.

TÍTULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35. Vigilancia, control e inspección.

Artículo 36. Infracciones.

Artículo 37. Clasificación de las infracciones.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 38. Sanciones.

Artículo 39. Criterios de graduación de las sanciones.

Artículo 40. Prescripción.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición Adicional

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta fuera de establecimiento comercial permanente constituye una modalidad de venta de larga tradición en Aranda de Duero que ha adquirido en la actualidad, por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

El mantenimiento de este tipo de ventas en condiciones adecuadas, es conveniente y necesario, no podemos olvidar que la venta ambulante, sigue siendo un elemento dinamizador de la actividad comercial del municipio y además, al pequeño comerciante y al vendedor de puesto, se le facilita el acceso a una infraestructura para el desarrollo de una actividad que en otro caso difícilmente podría realizar.

Por todo ello se hace necesaria una regulación de esta actividad de forma pormenorizada para conjugar en la medida de lo posible la realización de este tipo de venta con las debidas garantías sanitarias, el respeto al orden público y a los derechos de consumidores y usuarios, y en armonía con los otros usos concurrentes de la vía pública en que esta actividad se desarrolla.

En Castilla y León, la venta ambulante es regulada actualmente por el Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, adaptada a la Directiva de servicios y a la nueva regulación de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista (LOCM) y que derogó en su Disposición Derogatoria Única la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

El art. 41 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León prescribe que, en el territorio de Castilla y León corresponderá a los ayuntamientos establecer los reglamentos u ordenanzas reguladoras de la venta ambulante

Esta ordenanza establece el procedimiento para la concesión de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante que garantiza los principios de transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada en su inicio, desarrollo y fin y que se



Ayuntamiento de Aranda de Duero

tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Queda justificada la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Aranda de Duero, protegiendo a la vez a los consumidores y usuarios dentro del ámbito de competencias de las entidades locales.
2. Esta Ordenanza se aprueba en cumplimiento del artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, que dispone que en el territorio de Castilla y León, corresponderá a los ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente, así como establecer los Reglamentos u Ordenanzas reguladoras de esta actividad comercial.

Artículo 2.- CONCEPTO DE VENTA AMBULANTE.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes, fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

Artículo 3.- MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

El ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Aranda de Duero se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- 1.Venta en mercadillos regulares: Son mercadillos regulares los emplazados en superficies de venta previamente acotadas por la autoridad municipal, en los que se instalen puestos de venta de carácter no permanente, de forma habitual y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Dentro de esta modalidad de venta se incluyen:

- a) Venta en el mercadillo semanal de los sábados.
- b) Venta en el mercadillo dominical del barrio de Santa Catalina.

Sin perjuicio de su carácter regular, el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración de los mercadillos, sin que genere derecho a indemnización alguna.

2. Venta en mercadillos ocasionales: Son mercadillos ocasionales los que se celebran atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas, en los emplazamientos previamente acotados por la autoridad municipal, en los que se instalen de forma ocasional, puestos de venta de carácter no permanente.

Dentro de esta modalidad de venta se incluyen:

- a) Mercadillo en las Fiestas en Honor de la Virgen de las Viñas.
- b) Mercadillo de venta de flores con motivo del día de Todos los Santos.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá suspender y/o suprimir la autorización para instalar algunos puestos o la propia celebración de los mercadillos, sin que genere derecho a indemnización alguna.

3. Venta en puestos instalados en la vía pública, desmontables de carácter ocasional.

Dentro de esta modalidad de venta se incluye:

- a) Venta de castañas.
- b) Venta de otros productos de temporada.

Artículo 4.- PROHIBICIONES.

1. Queda prohibido en el término municipal de Aranda de Duero el ejercicio de la venta ambulante en cualquiera de sus modalidades, fuera de los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

2. Quedan excluidas, en todo caso, de la consideración de venta ambulante o no sedentaria a los efectos de esta Ordenanza:

- a) La venta fuera de establecimiento comercial con carácter puntual y de promoción realizada por los comercios con establecimiento abierto al público en el municipio de Aranda de Duero.
- b) Las ventas realizadas en recintos feriales o con motivo de la celebración de certámenes feriales.
- c) Las ventas que se lleven a cabo con motivo de la celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas, mercados temáticos o sectoriales organizados por promotores particulares —como ferias de artesanía, mercados medievales, mercados navideños, mercados benéficos y similares—, teniendo en cuenta no obstante, que los vendedores



Ayuntamiento de Aranda de Duero

participantes en los mismos deberán cumplir los requisitos contemplados en esta Ordenanza.

d) La venta fuera de establecimiento comercial permanente que se autorice a organizaciones sin ánimo de lucro, asociaciones de vecinos, cofradías, hermandades tradicionales y similares, con motivo de actividades socioculturales, fiestas de barrios, romerías o festejos populares, de los que, aquellos resulten promotores, así como, a las instituciones no gubernamentales que, constituidas al amparo de la legislación vigente, persigan fines de interés social o a otras entidades o instituciones públicas, para idénticos fines, teniendo en cuenta las prohibiciones que las normas establecen sobre determinadas materias o productos.

e) Las ventas realizadas en puestos en vía pública de naturaleza fija y estable, que desarrollen su actividad comercial con carácter habitual y permanente, mediante la oportuna concesión administrativa otorgada por el ayuntamiento, y que se registrarán por su normativa específica.

f) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.

g) La venta automática, realizada a través de una máquina.

h) El reparto o entrega de mercancías a domicilio.

i) Cualquier otra venta especial regulada por otras disposiciones legales.

j) A los efectos de esta norma, será considerada como venta ambulante no susceptible de ser autorizada, la venta de vehículos realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público.

Por el contrario, no tendrá tal consideración la venta de vehículos efectuada a título particular y de forma aislada por parte de sus titulares, entendiéndose por tales, quienes con esta condición figuren en el permiso circulación, que pretenda publicitarse en la vía pública o en espacios de uso y dominio público.

Artículo 5.- SUJETOS.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE.

1. Para el ejercicio de la venta ambulante, el vendedor deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

b. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en el caso de no estar sujeto a dicho impuesto, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios o equivalente tributario.

c. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

d. Reunir las condiciones y requisitos técnico-sanitarios o de otra índole exigidos por la normativa reguladora aplicable a los productos objeto de venta, instalaciones y vehículos,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

así como disponer de la documentación que acredite la formación en manipulación de alimentos, en el caso de venta de productos alimenticios.

e. Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad con un equivalente mínimo de 300.000 euros.

f. Disponer de la correspondiente autorización municipal.

g. Satisfacer el pago de las tasas correspondientes, para cada modalidad de venta, por las Ordenanzas Fiscales, en las condiciones establecidas por dichas Ordenanzas.

h. En el caso de tratarse de titulares procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o de tarjeta de residencia para los comunitarios.

i. En el caso de socios de Cooperativas, éstas deberán estar legalmente constituidas y disponer de las correspondientes escrituras, estatutos y demás requisitos establecidos en la normativa específica.

2. La pérdida o el incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Artículo 7.- COMPETENCIAS MUNICIPALES EN LA ORDENACIÓN DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero será la Administración competente para:

a) Determinar y autorizar en el municipio de Aranda de Duero los recintos y emplazamientos habilitados para el ejercicio de la venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, los días para su ejercicio, así como el número máximo, superficie de los puestos y su distribución, teniendo en cuenta que, los puestos no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

b) Otorgar la correspondiente autorización para el ejercicio de este tipo de ventas en su término municipal, para cada emplazamiento o itinerario concreto y para cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante, persona física o jurídica, se proponga ejercer.

c) Establecer los procedimientos de concesión para cada tipo de autorización y verificar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos de la normativa reguladora de esa actividad, inspeccionando posteriormente los recintos y emplazamientos autorizados y la actividad comercial en ellos realizada.

d) Ejercer la correspondiente potestad sancionadora en el cumplimiento de la presente Ordenanza.

e) El Ayuntamiento se reserva la competencia de revocar la autorización concedida cuando, por razones de orden público o interés general debidamente justificadas, desaparezcan o se incumplan las circunstancias que motivaron su concesión, se acredite el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la autorización, pudiendo igualmente decidir entre la retirada temporal, la revocación o anulación definitiva de la autorización. En ningún caso, la persona titular afectada tendrá derecho a indemnización o compensación alguna por esta causa.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

f) El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los emplazamientos, número máximo de puestos de venta del mismo artículo o producto a fin de garantizar su variedad, horarios y fechas de ejercicio de la venta en todas las modalidades que se regulan en esta Ordenanza, así como la potestad de acordar, si surgieran circunstancias de orden público o de interés general que así lo determinasen, la suspensión de la venta en cualquiera de sus modalidades y por el tiempo necesario, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 8.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. El Ayuntamiento de Aranda de Duero, mediante Ordenanza Fiscal, fijará las tasas que hayan de satisfacerse por el ejercicio de la actividad y/o los aprovechamientos especiales que el uso de la vía pública suponga, en las distintas modalidades de venta ambulante.
2. El pago de la tasa será condición indispensable para el ejercicio de la actividad.
3. La falta de pago de la tasa por el ejercicio de la venta ambulante será causa de revocación de la licencia.

TITULO II.- REGIMEN DE AUTORIZACIONES DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 9.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

1. En el municipio de Aranda de Duero el ejercicio de la actividad del comercio ambulante, en todas sus modalidades, requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización municipal conforme al procedimiento de otorgamiento recogido en la presente ordenanza.
2. Presentada una solicitud y que no sea contestada en plazo, se entenderá denegada por silencio administrativo.
3. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.
4. Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto autorizado en cada una de las modalidades de venta ambulante, reguladas en la presente ordenanza.
5. No se concederá autorización para el ejercicio de venta ambulante de productos cuya normativa reguladora lo prohíba.
6. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. En el caso de que el titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación.
7. En el caso de que el titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares del mismo para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

Artículo 10.- CONTENIDO DE LAS AUTORIZACIONES.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La identidad y número de Documento Nacional de Identidad –o del número de identificación del permiso de residencia– del titular, así como, en su caso, de la persona autorizada para ejercer la actividad en su nombre.
- b) La dirección del titular para la recepción de las posibles reclamaciones de los usuarios.
- c) La denominación del Mercado y el número de puesto de venta del titular o, en su caso, el lugar en el que se le autorice el ejercicio de la actividad.
- d) Los productos de venta autorizados.
- e) Las fechas y horario en el que se permite el ejercicio de la actividad.
- f) La superficie autorizada.
- g) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo autorizado.
- h) Periodo de validez de la autorización.
- i) Fotografía en tamaño carné del titular.
- j) En su caso, fotografía en tamaño carné de la persona autorizada.

2. La autorización original deberá ser exhibida en el puesto de venta durante el ejercicio de la actividad en lugar perfectamente visible, y estará siempre a disposición de las autoridades competentes, pudiéndose ordenar por los agentes de la Policía Local la retirada del puesto de venta, durante ese día, si se incumpliera dicho requisito.

Artículo 11.- VIGENCIA.

La duración de la autorización municipal de venta ambulante será de un año, que coincidirá con el año natural. A solicitud del titular podrá ser prorrogada con el fin de garantizar la amortización de las inversiones directamente relacionadas con la actividad y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

En los casos en que se autorice el comercio ambulante durante la celebración de fiestas populares y mercados ocasionales, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

Artículo 12.- TRANSMISIÓN Y PERMUTA DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El titular de una autorización de venta en los mercados regulados por esta Ordenanza, no podrá venderla, traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otro negocio jurídico que suponga la cesión de la misma, salvo los supuestos expresamente recogidos en este artículo.

2. Únicamente podrá autorizarse por la Alcaldía la transmisión de una autorización entre personas físicas que guarden entre sí un parentesco de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo grado, previa justificación de la causa de transmisión.

En todo caso, el nuevo titular deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza y aportar los datos y documentos a que se refiere el artículo 13 del mismo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Previa solicitud de los titulares de autorizaciones de venta, el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá acordar la permuta de tales autorizaciones y, por tanto, de los puestos de venta.
4. En el caso de vacantes, el Ayuntamiento podrá ofertar, previo al proceso de adjudicación, el cambio de puesto a aquellos titulares de autorizaciones que así lo hubiesen solicitado.
5. No se autorizará ninguna transmisión, permuta o modificación de autorizaciones mientras los titulares de las mismas no tengan satisfechas íntegramente las cuotas de las tasas devengadas hasta la fecha.
6. En ningún caso una transmisión, permuta o modificación de autorizaciones dará lugar a una modificación del plazo de vigencia de tales autorizaciones.

TITULO III.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION.

Artículo 13.- SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA.

1. La solicitud de autorización de venta en un puesto de los mercados regulados en esta norma, se formulará en el marco de una convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de esta Ordenanza, y se adaptará al modelo de instancia aprobado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que estará a disposición de todas las personas interesadas en las oficinas municipales y en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

2. Los interesados harán constar en su solicitud los siguientes extremos:

- a. Nombre y apellidos del solicitante.
- b. Documento Nacional de Identidad o, si se trata de un extranjero, el número de identificación que tenga asignado en su permiso de residencia.
- c. Domicilio a efectos de notificaciones.
- d. Descripción precisa de los productos o artículos que desea vender.
- e. Modalidad de venta ambulante para la que se solicita la autorización.
- f. En su caso, identificación de la persona autorizada para estar al frente del puesto de venta, cuando ésta no coincida con el solicitante.
- g. En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo en el que se va a desarrollar la venta ambulante.
- h. En el caso de que el solicitante sea un socio perteneciente a una Cooperativa, los datos (denominación, código de identificación fiscal, domicilio, etc.) relativos a la misma.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Documento acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 6 de esta Ordenanza.
- b. Declaración responsable, según modelo aprobado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero, que recoja el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de los requisitos del artículo 6 de esta Ordenanza durante toda la vigencia de la autorización.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

La presentación de tal Declaración supondrá la autorización al Ayuntamiento de Aranda de Duero para que el personal asignado puedan comprobar, en cualquier momento, que el titular de la autorización cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, teniendo acceso a los datos personales necesarios para tal verificación.

4. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

5. La solicitud de autorización se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero o en los lugares a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud de autorización no reúne los requisitos exigidos en el punto anterior, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o defecto, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Artículo 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en los mercados regulados en esta norma, será público y su tramitación se desarrollará conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

2. La convocatoria se realizará mediante resolución del órgano competente del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. La adjudicación de las autorizaciones se realizará por el Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe de los servicios técnicos municipales acerca del cumplimiento por el solicitante de los requisitos exigidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, así como de los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El procedimiento para la adjudicación de la autorización será claro e inequívoco, objetivo e imparcial, transparente, proporcionado al objetivo de interés general. Se adjudicará un único puesto por persona física o jurídica.

2. Las autorizaciones se otorgarán de forma directa a los peticionarios que hayan presentado la solicitud correspondiente en tiempo y forma siempre y cuando sólo haya un licitador por puesto.

3. Si por cualquier circunstancia existiera un mayor número de solicitudes para un determinado puesto vacante en el mercadillo se realizara un **sorteo** en acto público.

4. Realizada la adjudicación en el primer sorteo, en el caso de que queden puestos vacantes, se realizará un segundo sorteo entre aquellos que habiendo presentado solicitud para el mercadillo no hayan resultado adjudicatarios.

5. Para aquellos que no hayan obtenido puesto alguno en el primer y segundo sorteo se efectuará un tercer sorteo a fin de ser incluidos en un listado de suplentes. A éstos se les adjudicarán por orden del listado aquellos puestos que vayan quedando vacantes en el



Ayuntamiento de Aranda de Duero

mercadillo.

6. Aquellos que presenten la instancia fuera de plazo establecido serán incluidos al final del listado de suplentes por orden de solicitud.

7. En el caso de que realizada la adjudicación definitiva quedaran puestos vacantes, se atenderá al listado anterior, y sólo agotado éste, los mismos se adjudicarán directamente en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Aranda de Duero o bien en los lugares habilitados por el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1. EXTINCIÓN.

Las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo concedido al efecto en la autorización.
- b) Muerte, incapacidad permanente o jubilación del titular, salvo lo dispuesto en esta ordenanza.
- c) Renuncia expresa del titular de la misma.
- d) Disolución y cese en la actividad de la persona jurídica autorizada.

2. REVOCACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de Aranda de Duero por las siguientes causas:

- a) Cuando el titular incurra en cualquier infracción administrativa descrita en esta Ordenanza, ya sea leve, grave o muy grave.
- b) Por extinción de las circunstancias que motivaron su concesión, por la concurrencia de causas de utilidad pública o interés general, tales como la ejecución de obras o reestructuración de los emplazamientos en los que se ubique el mercado, o por incompatibilidad sobrevenida de la instalación con otros servicios y obras que se estén ejecutando en la zona.
- c) Por supresión del propio mercado o feria o reducción de su capacidad.
- d) Por ejercer la venta fuera del lugar autorizado.
- e) Por ejercer la venta en otras horas o fechas distintas de las autorizadas.
- f) Por practicar la venta de productos no autorizados.
- g) Por incumplir alguna de las condiciones de su autorización.
- h) Por desobediencia, resistencia o falta de respeto a los agentes de la Policía Local y/o a los restantes empleados municipales que allí presten su servicio.
- i) Por fallecimiento, abandono o renuncia de su titular.
- j) Por transmisión, arriendo o cesión bajo cualquier fórmula de la autorización o lugar señalado para el ejercicio de la actividad, realizada sin autorización municipal.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- k) Detención de dos o más puestos por una misma persona.
- l) En el caso de extranjeros, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.
- m) Por no ocupación reiterada del puesto, sin causa justificada.
- n) Por incumplir reiteradamente la obligación de dejar limpio el espacio ocupado.

TITULO IV.- NORMAS GENERALES SOBRE EMPLAZAMIENTO, PRODUCTOS Y PUESTOS DE VENTA.

Artículo 17.- EMPLAZAMIENTO DE LOS MERCADILLOS.

1. Con carácter general, los puestos y los vehículos destinados a la venta ambulante se colocarán en el lugar o lugares que especifique el Ayuntamiento y que estará concretado en las normas particulares de cada mercado, así como indicado en cada autorización de venta.

2. La Alcaldía-Presidencia, por causa de interés general o por razones de utilidad pública y, previos los trámites correspondientes, se reserva la facultad de trasladar los puestos de venta a otro u otros lugares; de reducir el número de puestos de venta; e incluso, de suprimir totalmente los mismos, sin que ello genere derecho a indemnización de daños o perjuicios, a los titulares de los puestos afectados, ni a que éstos perciban ninguna otra compensación económica.

Artículo 18.- PRODUCTOS AUTORIZADOS DE VENTA.

1. Las autorizaciones municipales para la venta especificarán el tipo de producto que puede ser vendido.

2. En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante bienes o productos cuya propia normativa sectorial así lo prohíba, especialmente los de carácter alimenticio.

Igualmente, no podrán ser objeto de venta aquellos productos alimenticios que no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad alimentaria.

3. Queda prohibida la venta ambulante de animales vivos.

4. Los titulares de las autorizaciones deberán tener siempre a disposición de la Inspección Municipal y de los Agentes de la Autoridad la documentación comercial.

Artículo 19.- PUESTOS DESTINADOS A LA VENTA AMBULANTE.

1. Los espacios de venta estarán marcados y numerados por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con señales visibles en el suelo (pintura), correspondiendo cada espacio a un puesto, y éste a un vendedor autorizado.

2. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, así como en vehículos adaptados, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o que esté sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas, mobiliario urbano o cualquier otra instalación.

Los puestos de venta deberán ser de fácil transporte y adecuados a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones de venta ambulante, debiendo reunir en todo caso las



Ayuntamiento de Aranda de Duero

debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

3. Si el Ayuntamiento de Aranda de Duero lo considerare oportuno, podrá disponer un modelo de puesto de venta uniforme para normalizar el mercado, quedando obligadas las personas titulares de los puestos a su instalación en el plazo que, al efecto, se determine.

4. Queda prohibida terminantemente la venta directamente desde vehículos, salvo que se trate de remolques o vehículos-tienda especialmente adaptados para exposición y venta.

5. Los puestos podrán tener una dimensión desde un mínimo de dos metros hasta un máximo de doce metros lineales. No obstante, dichas dimensiones podrán ser modificadas por la autoridad competente, en atención a las necesidades de distribución y ordenación de los puestos en el mercado.

6. Cuando sea autorizada la venta ambulante de productos alimenticios, las instalaciones y/o vehículos dedicados a la misma deberán disponer de los elementos de protección mínimos que protejan los productos del sol, polvo y en general de contaminaciones externas (toldos, vitrinas o pantallas, etc). Además, deberán cumplir los requisitos establecidos en la autorización, así como las normas sectoriales que resulten de aplicación, especialmente las de carácter higiénico-sanitario.

7. El Ayuntamiento de Aranda de Duero fijará en la convocatoria el horario de instalación y desinstalación de los puestos, que no estén fijados en esta ordenanza, no pudiendo realizarse dichas actividades fuera de los horarios establecidos para tales menesteres, quedando sin actividad ese día el puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del horario de instalación.

8. No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos, producir ruidos, proferir voces o gritos, el uso de altavoces ni emitir música durante el tiempo que dure la venta.

TITULO V.- CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES.

Artículo 20.- VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Solo se permitirá la venta de los productos alimenticios autorizados por esta Ordenanza. En todo caso, la venta de estos productos estará sujeta al cumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios y de seguridad alimentaria, impuestos por la normativa sectorial vigente.

Artículo 21.- FACTURAS Y COMPROBANTES DE LA COMPRA DE PRODUCTOS.

Los vendedores tendrán a disposición de los Servicios de Inspección y de los Agentes de la Autoridad las facturas y comprobantes acreditativos de las mercancías y productos que ofrecen a la venta.

Artículo 22.- EXPOSICIÓN DE PRECIOS.

Los vendedores tendrán expuestos al público, en lugar visible, los precios de venta de las mercancías ofertadas. Los precios serán finales y completos, impuestos incluidos.

Artículo 23.- MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS.

Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 24.- GARANTÍA GENERAL DE LOS PRODUCTOS.

Los productos comercializados en régimen de venta ambulante deberán cumplir lo establecido en materia de sanidad, higiene, normalización y etiquetado.

Los Agentes de la Autoridad podrán decomisar los productos que no cumplieren tales condiciones, pudiendo incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador. Se podrá acordar, asimismo, la intervención cautelar de los productos.

Artículo 25.- JUSTIFICANTE DE LAS TRANSACCIONES.

Será obligatorio por parte del vendedor proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así lo demande el consumidor.

Artículo 26.- LIMPIEZA.

1. Los vendedores deberán mantener la zona que ocupen y su entorno en perfectas condiciones de higiene y de limpieza. El incumplimiento de dicha obligación constituye una infracción de acuerdo con lo prevenido en el Título IV de la presente Ordenanza.
2. Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia de la actividad comercial deberán ser depositados por los vendedores en los contenedores situados al efecto.

Artículo 27.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

1.-Los titulares de las autorizaciones vienen obligados a:

- a. Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las normas recogidas en la presente Ordenanza y las que, en su caso, lo desarrollen y cuantas otras disposiciones sean de aplicación.
- b. Colaborar con las autoridades municipales de todo orden y acatar las instrucciones que dicte la autoridad competente.
- c. Ejercer personalmente la actividad en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- d. Mantener durante la vigencia de la autorización el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron su adjudicación.
- e. Disponer de seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- f. Facilitar la documentación que les sea solicitada por los empleados municipales y/o Agentes de la Autoridad, en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- g. Tener a disposición de los empleados municipales y/o Agentes de la Autoridad, y exhibir, cuando sean requeridos para ello, las facturas o documentos que acrediten la procedencia de los artículos que vendan.
- h. Tener en lugar visible la acreditación de disponer de la autorización para el ejercicio de la actividad.
- i. Pagar los tributos y/o precios públicos exigibles para el ejercicio de la venta ambulante en la vía pública.
- j. Mantener el orden y la limpieza del espacio adjudicado y retirar los residuos al finalizar la



Ayuntamiento de Aranda de Duero

jornada de venta.

- k. Respetar la delimitación, marcas y medidas del puesto autorizado.
- l. Responder de los daños y perjuicios que puedan derivarse del ejercicio de su actividad, así como del mal uso de las instalaciones y elementos de su pertenencia.
- m. Respetar los horarios de montaje y desmontaje, y de retirada de mercancías.
- n. Las demás señaladas en esta Ordenanza y en las leyes y demás normas de aplicación.

2.-Queda terminantemente prohibido en los mercados regulados por esta Ordenanza:

- a. Vender productos distintos de los autorizados.
- b. Producir ruidos molestos, proferir voces o gritos en exceso, así como utilizar altavoces para el ejercicio de la venta, encender fuego o cualquier otra actitud que pueda ser origen de alteración del orden público.
- c. La tenencia de animales.
- d. Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto, así como instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos, o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- e. Las demás señaladas en esta Ordenanza y en las normas de aplicación.

TÍTULO VI.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE VENTA AMBULANTE.

Capítulo I.- Mercadillo Tradicional de los Sábados.

Artículo 28.- EMPLAZAMIENTO, FRECUENCIA Y HORARIO DE CELEBRACIÓN

1. El Mercado tradicional de los sábados se ubica en la Plaza de la Hispanidad y calles adyacentes de la ciudad de Aranda de Duero, según Plano de Ocupación diseñado al efecto, en el que se señalan las zonas de venta y los espacios correspondientes a los puestos numerados.
2. El mercado se celebrará todos los sábados del año excepto el día del inicio de las Fiestas Patronales de la Villa, o cuando coincide con un día festivo, en cuyo caso se celebrará el día anterior no festivo, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
4. El acceso de los vendedores al mercado se podrá realizar entre las 7:00 y las 9:30 horas, no permitiéndose la descarga de mercancías ni la circulación de vehículos a partir de esa hora.
5. A partir de las 15:00 horas deberán desmontarse los puestos de venta, debiendo estar libre y desocupado a las 16:00 horas.

Sin perjuicio del carácter regular de estos mercadillos, el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna. Así mismo, si



Ayuntamiento de Aranda de Duero

encontrándose en vigor las licencias anuales, el Ayuntamiento de Aranda de Duero decidiera variar el emplazamiento los mercadillos regulares, la adjudicación entre sus titulares de los puestos en su nueva localización se efectuará por sorteo.

Artículo 29.- PRODUCTOS AUTORIZADOS DE VENTA.

Las mercancías y productos que pueden venderse en el Mercadillo semanal de los sábados, son los siguientes:

- a) Textil: ropa, prendas de vestir en general y complementos.
- b) Calzado
- c) Marroquinería, cosmética y bisutería en general.
- d) Artículos de artesanado de pequeño tamaño
- e) Artículos y soportes musicales.
- e) Menaje, ferretería y bricolaje.
- f) Libros y revistas.
- g) En general, aquéllos que hagan referencia al ornato.
- h) Productos de alimentación como frutas, verduras, hortalizas, legumbres, frutos secos y miel.
- i) Productos alimenticios cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente, siempre y cuando, se cumplan los requisitos higiénico-sanitarios estipulados y se ubiquen dentro del Mercadillo en los espacios reservados para este tipo de productos.
- j) Flores, plantas, semillas, etc.
- k) Bazar y mercería.

En ningún caso podrán venderse artículos distintos de los anteriormente expresados. En todo caso los titulares de las autorizaciones se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos de los productos que pueden ser objeto de venta.

Capítulo II- Mercadillo Dominical del Barrio de Santa Catalina.

Artículo 30.- EMPLAZAMIENTO, FRECUENCIA Y HORARIO DE CELEBRACIÓN

1. El Mercado dominical del barrio de Santa Catalina se ubicará en la Avenida de Burgos y calles adyacentes de la ciudad de Aranda de Duero, según Plano de Ocupación diseñado al efecto, en el que se señalan las zonas de venta y los espacios correspondientes a los puestos numerados.

2. Con el propósito de guardar homogeneidad en el mercado, el Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá determinar, en la convocatoria, el modelo o color de los toldos de los puestos, quedando obligados los adjudicatarios de los puestos, a la adquisición de dichos toldos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Con el fin de promocionar el mercado y atraer a nuevos vendedores la Asociación de Comerciantes de Santa Catalina dispondrá de puestos en el mercado, no sujetos al pago de tasa. Será obligación de la asociación la adquisición de los toldos de los puestos, así como comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego para la venta ambulante. El tipo de productos a que se destinen estos puestos debe ser variable y rotativo para lograr el objetivo de dinamizar el mercado. La no ocupación de los puestos dará lugar a la revocación de la autorización.

3. Con carácter general, se celebrará los domingos, en horario de 9:00 a 15:00 horas.
4. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
5. El acceso de los vendedores al mercado se podrá realizar entre las 7:00 y las 9:30 horas, no permitiéndose la descarga de mercancías ni la circulación de vehículos a partir de esa hora.
6. A partir de las 15:00 horas deberán desmontarse los puestos de venta, debiendo estar libre y desocupado a las 16:00 horas.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación

Artículo 31.- PRODUCTOS AUTORIZADOS DE VENTA.

En este mercado estará permitida la venta de **3 categorías de productos**, asignándose a cada grupo de productos un porcentaje de puestos del mercado:

- 1.- El 45% de los puestos: productos de confección, calzados, marroquinería (que no sea artesanal), bisutería y complementos en general.
- 2.- El 35% de los puestos: fruta, verdura, planta y flores, productos de la tierra, frutos secos, encurtidos. Teniendo preferencia los productos "autóctonos", con el fin de fomentar una producción sostenible y ecológica.
- 3.- El 20% de los puestos: artesanía en sus distintas formas (cerámica, pintura artística, escultura, barro, vidrio, tallas, forjas, mimbre, cuero artesanal, o cualquier otro objeto de fabricación artesanal), permitiéndose también la venta de sellos, monedas, antigüedades y libros.

Por cada categoría de productos se dejara un puesto para vendedores ocasionales de temporada.

No se permite la venta de productos que no cumplan la legislación vigente.

Capítulo III- Mercadillos periódicos anuales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Artículo 32.- MERCADILLO DE LAS FIESTAS DE LA VIRGEN DE LAS VIÑAS.

El mercadillo de las Fiestas en Honor de la Virgen de las Viñas tendrá lugar en los días durante los cuales se celebren las fiestas patronales atendiendo al calendario de fiestas en el Recinto Ferial.

Este mercadillo se destinará a la venta de textil, calzado, productos de artesanía, marroquinería, complementos y análogos. Se prohíbe expresamente la venta en este mercadillo de todo tipo de alimentos.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación

Artículo 33.- VENTA DE FLORES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE TODOS LOS SANTOS.

1-Se habilitaran dos zonas en Aranda de Duero para la venta de flores, según planos diseñados al efecto, sitas:

1.-En la Plaza de la Hispanidad.

2.-En las inmediaciones del Cementerio Municipal de San Pedro Regalado

2-El horario de inicio de la actividad será a partir de las 8:00 horas de la mañana, y el horario de cierre no podrá exceder más allá de las 20:00 horas.

3-La autorización permitirá la venta de flores naturales o artificiales independientemente de cuál sea su formato.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte del Ayuntamiento de Aranda de Duero por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación

Artículo 34.- VENTA DE CASTAÑAS ASADAS.

El Ayuntamiento de Aranda de Duero podrá autorizar la venta ambulante en la vía pública de castañas asadas con periodicidad anual:

Emplazamientos: Plaza de la Virgencilla.

Fechas de autorización: Del 1 de octubre al 31 de enero.

Horario de funcionamiento: De 9:00 h. a 0,00 h.

Productos autorizados para la venta: Castañas Asadas.

La ubicación y dimensiones de los puestos podrán ser modificadas o suprimidas por parte



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del Ayuntamiento de Aranda de Duero por razones de interés público, sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o compensación

TITULO VII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 35 - VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN.

1. Los Agentes de la Policía Local y los Servicios de Inspección Municipal, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, realizarán visitas de inspección, de oficio o a instancia de parte, para garantizar el cumplimiento por las personas titulares de las autorizaciones de cuanto se dispone en esta Ordenanza y, especialmente, la normativa estatal, autonómica y municipal de defensa de los consumidores y usuarios y las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias, relativas a productos, actividades e instalaciones.
2. Los titulares de los puestos y las personas autorizadas vendrán obligadas a colaborar en todo momento con las autoridades y empleados municipales.

Artículo 36.- INFRACCIONES.

1. Constituye infracción toda acción u omisión que vulneren lo establecido en la presente Ordenanza, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
2. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden en las que se pueda incurrir.

Artículo 37.- CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público la autorización municipal.
- b) Incumplimiento del horario.
- c) Incumplimiento de las normas de limpieza.
- d) Utilizar claxon, megafonía o altavoces molestando al resto de los vendedores o público.
- e) La ausencia durante dos jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- f) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción leve, en el término de un año, con resolución firme.
- b) Instalar el puesto en lugar distinto al autorizado.
- c) Utilizar más espacio del autorizado.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

- d) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades inspectoras, así como la aportación de datos o documentación falsos o inexactos.
- e) La falta de instrumentos de medida reglamentarios.
- f) La falta de precios en los productos ofertados.
- g) La negativa a entregar Hojas de Reclamaciones a solicitud de un consumidor.
- h) No entregar tique o factura del producto vendido, cuando el consumidor así lo requiere.
- i) Venta de artículos no reflejados en la autorización.
- j) La ausencia durante ocho jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- k) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

3. Infracciones muy graves:

- a) Incumplimiento de las normas de limpieza, reiterada.
- b) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción grave, en el término de un año, con resolución firme.
- c) Las que concurren con infracción sanitaria grave o supongan un riesgo para la seguridad de las personas.
- d) Realizar venta ambulante sin autorización municipal.
- e) La resistencia a la actuación inspectora acompañada de violencia física, verbal o cualquier otra forma de presión.
- f) Venta de artículos, mercancías o productos adulterados, falsificados o no identificados.
- g) No acreditar la procedencia de las mercancías a la venta.
- h) La ausencia durante doce jornadas, sin causa justificada.
- i) Realizar la actividad comercial personas no contempladas en la autorización.

Artículo 38.- SANCIONES.

1. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa pecuniaria de 60,00 € a 750,00€.
- c) Suspensión del ejercicio de la actividad de venta de dos a cuatro jornadas sucesivas de mercado. Esta suspensión no exonera a la persona infractora de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos inherentes al puesto de venta.

2. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Multa pecuniaria de 751,00 € a 1.500,00 €.
- b) Suspensión temporal de la autorización hasta 15 días hábiles de venta. Esta infracción no exonera a la persona infractora de la obligación de satisfacer las tasas municipales y demás conceptos inherentes al puesto de venta.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones muy graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:

- a) Multa de 1.501,00 € a 3.000,00 €.
- b) Suspensión temporal de la autorización de seis meses a un año.
- c) En caso de reincidencia o cuando los hechos sancionados supongan un riesgo para la seguridad o salud de las personas, tengan una importante repercusión social, o se aprecie en ellas un comportamiento presuntamente delictivo por parte del infractor aparte del traslado a la autoridad competente, serán sancionadas con la revocación definitiva de la autorización.
- d) En este caso, el titular no podrá obtener autorización alguna para el ejercicio de la actividad de venta fuera de establecimiento comercial en el término municipal de Aranda de Duero, en el plazo de dos a cuatro años.

4. Cuando se detecte una infracción en materia sanitaria, el órgano instructor del expediente procederá a dar cuenta inmediata de la misma a la autoridad competente en la materia.

Artículo 39.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES

1. Las sanciones por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se graduarán impondrán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Proporcionalidad en relación con la gravedad y la trascendencia social de la infracción.
- b) La negligencia o intencionalidad del autor.
- c) La naturaleza y cuantía de los daños causados.
- d) La existencia de reincidencia.

2. Para la fijación de la sanción dichos criterios podrán tenerse en cuenta tanto aislada, como conjuntamente.

Artículo 40 - PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en esta Ordenanza será de tres años, para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente al que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El régimen económico y fiscal que afecte a cualquier aspecto jurídico-administrativo recogido en esta Ordenanza deberá ser regulado por la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 21 de febrero de 1992 (num. 36).

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza aprobada entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.arandadeduero.es>].

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

:

Sra. Secretaria,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Promoción Industrial, Comercial, Turismo e Innovación se propone la adopción del siguiente acuerdo. En primer lugar, aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el municipio de Aranda de Duero, con la redacción que ya conocen los señores corporativos.

En segundo lugar, someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente publicar el texto de la ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento, dirección, <https://sede.arandadeduero.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales pueden hacerse por otras personas o entidades.

Tercero, de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la ordenanza, por el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la sede anteriormente mencionada y se remitirá a la administración del estadio y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma en el plazo de 15 días, la certificación que acredite la elevación definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Por último, facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sra. Maderuelo González, PP, Concejala de Promoción y Desarrollo; Innovación y Turismo.

Bueno, pues con motivo de la creación, del inicio de la creación del segundo mercado dominical, se vio la necesidad de la adaptación de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante a la normativa actual. Vimos un problema y es que la ordenanza reguladora bueno, pues era muy breve y no avanzaba y resolvía los problemas que actualmente tenemos. Por lo tanto, más que una adaptación, nos propusimos hacer una nueva ordenanza y bueno, desde aquí quiero agradecer el trabajo de la técnico de Comercio, de Consumo que ha hecho un trabajo excelente no solamente en su redacción, sino en la búsqueda y comparativa de otras ordenanzas municipales de la venta ambulante de otras ciudades para adaptar a nuestra ciudad la que más nos convenía.

También a toda la corporación municipal, a los miembros de la Comisión de Promoción que han participado, también a todos los grupos políticos en esta redacción. El objetivo de esta ordenanza nueva era tener certeza y seguridad jurídica a la hora de otorgar permisos de venta ambulante en el dominio público de Aranda de Duero, además de dar transparencia. Voy a leer brevemente la exposición de motivos, la venta fuera del establecimiento comercial



Ayuntamiento de Aranda de Duero

permanente constituye una modalidad de venta de larga tradición en Aranda de Duero, que ha adquirido en la actualidad por circunstancias de diversa índole, una apreciable dimensión, superando su primitiva concepción como fórmula subsidiaria y complementaria de la distribución comercial sedentaria.

El mantenimiento de este tipo de ventas en condiciones adecuadas es conveniente y necesario. No podemos olvidar que la venta ambulante sigue siendo un elemento dinamizador de la actividad comercial del municipio, y, además, al pequeño comerciante y al vendedor de puesto se le facilita el acceso a la infraestructura para el desarrollo de una actividad que, en otro caso, difícilmente podría realizar.

Por todo ello se hace necesario una regulación de esta actividad de forma pormenorizada para conjugar, en la medida de lo posible, la realización de este tipo de venta con las debidas garantías sanitarias, el respeto al orden público y a los derechos de consumidores y usuarios, y en armonía con los usuarios concurrentes de la vía pública en la que esta actividad se desarrolla.

En concreto, esta normativa habla de muchos aspectos de la misma, pero bueno, yo quiero resaltar la modalidad que se han puesto ahora en la misma, las modalidades de venta ambulante que se han dividido en tres, venta en mercadillos regulares, en los que entraría en el mercadillo semanal de los sábados, y el nuevo y futuro mercadillo dominical en el barrio de Santa Catalina. Por otra parte, tenemos la venta en mercadillos ocasionales. Aquí hablamos del mercadillo de las fiestas en honor a la Virgen de las Viñas y el mercadillo de venta de flores con motivo de Todos los Santos, y la tercera modalidad es la venta en puestos instalados en la vía pública desmontable, de carácter ocasional, véase como venta de castañas o venta de productos de temporada como pues a veces que hacemos la feria de las Caderechas, etcétera.

Bueno, ha habido una exposición previa pública porque entendemos que así podíamos hacerlo y queríamos, y bueno, pues hubo una serie de alegaciones más bien técnicas y de corrección de alguna errata, y la más reseñable es que bueno, pues se decidió finalmente denominar la venta ambulante, pues habíamos puesto mercado ambulante y dejarlo como mercadillo, que se entendía que definía mucho más el tipo de venta.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sra. González Mingotes, IU

Sobre esta ordenanza, como ha dicho la concejala, pues también agradecer pues que se haya traído, que se nos haya escuchado, que se hayan aceptado pues algunas de las propuestas que hemos hecho. Creo que sí, que es cierto, bueno, que desde Izquierda Unida hemos hecho propuestas con el afán de mejorarlo y de que fuese una buena ordenanza, y, sobre todo, pues



Ayuntamiento de Aranda de Duero

adecuarla a este nuevo mercadillo de los domingos.

Sí que algunas de las cosas que creemos que se han quedado en el tintero podrían haber hecho que fuese un poco más diferenciador este mercado de los domingos del de los sábados, que creo que al final, el objetivo de este segundo mercadillo es que sea diferente y mucho más atrayente.

Es cierto que nosotros propusimos, por ejemplo, contar con unos *food truck* que fuesen cambiando, pues para también, de alguna manera, que fuese atrayente el espacio para que la gente repita a ir y que no sea siempre la misma mercancía o los mismos puestos. Y bueno, también propusimos el tema de que hubiese algunos toldos o algunos estantes comprados o adquiridos por el Ayuntamiento.

Sí que es cierto que desde la Asociación de Comerciantes han adquirido algunos que son los que van a rotar, pero creo que lo importante de este mercadillo dominical era eso, el ofrecer otros productos, aparte de los que ya se van a poner, que van a ser similares y contando de hecho, pues con la gente que viene los sábados, que les tenemos que tener en cuenta, pero sí ofrecer otro producto para que no se repitiese el mismo mercadillo, pero en otra zona de Aranda. Entonces, creemos que se podía haber sido un poquito más ambicioso bajo nuestro punto de vista, pero decir que estamos de acuerdo con la ordenanza, que vamos a votar a favor y que al final lo que queremos es que se dinamice otra zona de Aranda, que haya otro espacio y, sí que también nos parece importante, pues, que ese espacio se llene de actividades, de talleres, de cosas culturales, de actividades infantiles, de música, que sea como un poco un espacio de ocio que incluso podríamos juntarnos con la concejalía de Juventud y generar algo, una sinergia para los jóvenes, que creo que no es un espacio enfocado para ellos, pero que tenemos que ir buscando el hueco en nuestra ciudad porque es muy necesario.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Como comenta la compañera que me ha precedido, hemos tenido la oportunidad de tener esta ordenanza a nuestra disposición, de hacer aportaciones, pero es verdad que yo aun así creo que es una ordenanza que queriéndola sacar deprisa, ha tardado mucho y creo que se ha quedado un poquito coja, en mi opinión. Voy a analizar nada más que cuatro puntos rápidos para un poco justificar esto que estoy diciendo. Por un lado, hablamos de los marcajes de los puestos con pintura. O sea, me parece una auténtica barbaridad poner eso en una ordenanza.

Es decir, tenemos miles de métodos desde unas tachuelas numeradas en el suelo, modo cromado, pero es que ni siquiera una pintura que se vaya con el agua o al barrer o tal me parecería algo que por intentar hacer un bien, vamos a hacer un mal al ornato, no, justo a todo lo contrario. Más cosas, no queda regulada en esta ordenanza la hora a la que pueden los comerciantes entrar con las furgonetas a desmontar, siguen en la ordenanza cuándo pueden, cuándo deben de sacar los vehículos y las horas en las que tienen para montar, pero no para desmontar.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Todos somos muy conscientes de que hay veces que en el mercado de los sábados tenemos a las furgonetas metidas allí a la una, a la una y media, y el efecto óptico no es muy adecuado, y la casuística de esta zona, a diferencia de la que tenemos en los sábados, es que solamente tenemos una avenida que no tiene más opción que subirse en las aceras o subirse en el césped, o sea, algo que no quiero ni imaginármelo.

Por eso creo que sí debiera estar regulado en la normativa.

La asignación de puestos, se habla de que cuando se ha llenado el cupo se crea una bolsa y que luego, a partir de ahí, se realizará por sorteo. Mi pregunta es cómo se va a realizar esa asignación previa, porque todos sabemos que es importantísima la posición del puesto y creo que aquí tampoco se recoge. Luego, en el artículo 27E, habla del seguro de responsabilidad civil. Aquí también se habló en una Comisión de que era importantísimo tener un seguro responsabilidad civil. Aquí pone, disponer de seguro responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal, por lo que queda bastante ambiguo.

También, y lo dejo para lo último, en esta primera intervención, en el artículo 19.3, hablábamos de algo que pusimos de manifiesto, yo creo que si no son todos, prácticamente todos los grupos políticos, que era el concepto de tener un mercado diferente, y una de las cosas que entraban en valor era el hecho de estos toldos, de esta diferenciación por ese ornato, por esa visibilidad todos creíamos y espero equivocarme, todos creíamos que esto iba a ser, o se nos vendió que iba a ser un mercado diferente, que no iba a ser más de lo mismo, se daban porcentajes a artesanía, porcentaje de puestos de artesanía, también se ponen puestos para la asociación de comerciantes y también unos puestos para productos de temporada.

Pero es verdad que al final queda todo un poquito aquí en el aire y sí me gustaría, que pues que se nos explicara en qué quedó aquello del carácter diferenciativo y en qué quedó un mercado que fuera diferente al de los sábados.

Y, por último, para finalizar, he dicho en las comisiones hasta la saciedad que no tenemos un estudio económico del mercado que pueda explicar a los ciudadanos cuánto nos cuesta este mercado y aún a sabiendas que es una competencia del Ayuntamiento el acercar estos mercados a los barrios, no tenemos ni el menor estudio económico en el que podamos saber los propios concejales o los ciudadanos lo que nos cuesta ese mercado.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Bueno, esta ordenanza, la verdad que también ha estado bastante trabajada y consensuada, y las modificaciones o algunas de ellas, pues eran como en términos como mercado, mercadillo que al final pues para diferenciar conceptos, se ha llegado, pues a un consenso y al final se han corregido también ciertos errores que había en la ordenanza, algunos errores gramaticales o incluso en el nombre de la ciudad y tal. Pero bueno, a nosotros sí que nos gustaría aprovechar, estamos de acuerdo que esta ordenanza en general es satisfactoria, pero sí que nos gustaría que nos aclararan, lo ha comentado también algún compañero anteriormente,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

esa diferenciación entre el mercado del sábado y el domingo.

No sabemos en qué situación han quedado estas negociaciones, tanto con la Asociación de Comerciantes del barrio de Santa Catarina como con los propios vendedores ambulantes, que estaba claro que inicialmente, el carácter que tenía, que iba a ser un mercado diferente al de los sábados, con un tipología un poco semejante a los mercados europeos, con artesanía, con productos autóctonos o de temporada, pero productos de la tierra, locales, con un cierto cupo a los propios vendedores, que no se pone habitualmente como venta ambulante, sino dando posibilidad a otros vendedores, incluso también a los comerciantes del barrio.

Y no sé, yo me he quedado ahí en un *stand by* que no sabemos en qué se han quedado todas esas negociaciones, sí que me gustaría aprovechar este momento para que nos aclararan en qué situación se encuentra. Porque, claro, sí que es verdad que tenía que ser algo diferenciador, porque si no tendríamos que por supuesto que estamos de acuerdo en que la gente tenga sus negocios y se dedique y saquen adelante sus negocios y sus familias, pero claro, tener dos mercados iguales en Aranda, sábado y domingo, dos días consecutivos, sí van a ser semejantes, no tiene mucho sentido.

En todo caso, tendría que ser uno entre semana y otro el fin de semana para diferenciarlo y para dar servicio y dinamizar el barrio de Santa Catalina que bueno, que al barrio de Santa Catalina le viene muy bien y también a la gente mayor y con problemas de movilidad, que haya dos mercados en las dos puntas o en dos partes diferentes de la ciudad es positivo, desde luego.

Pero no era el carácter inicial que tenía, me refiero y sí que me gustaría, que nos aclararan en qué situación se encuentra y si realmente sigue adelante este mercado diferenciador más del estilo europeo o va a ser simplemente la ocasión o la oportunidad de tener dos mercados en dos puntos de la ciudad de tipología semejante.

Sr. Martín Hontoria, C

También muy brevemente, porque, como comentaban los compañeros, esta es una ordenanza que se ha trabajado bastante, se ha aportado bastante por todos los grupos municipales y se ha mejorado bastante la propuesta inicial.

El objetivo era regular la venta ambulante de los mercadillos y nosotros creemos que se ha conseguido. Evidentemente, tiene margen de mejora y pasa un poco como con el tema de los veladores, también se tendrá que ir mejorando con el tiempo, pero desde luego hemos mejorado y en gran medida a lo que ya teníamos. Nosotros vamos a votar a favor y evidentemente esperaremos a ver el resultado para proponer mejoras en el caso de que fuesen necesarias.

Sra. Jorge Serrano, PSOE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Nada, brevemente también, el objetivo era regular el ejercicio de la venta ambulante. Reconocer el gran trabajo de la técnico en la elaboración de esta ordenanza. Decir que el PSOE, al igual que el resto de compañeros, ha estado trabajando en cada Comisión, ha aportado las propuestas para que esta ordenanza proteja tanto a consumidores como a comerciantes.

El tema sí me ha recordado... El compañero de Vox... El tema de la pintura sí lo tratamos en comisión, bueno, me imagino que se tendrá en cuenta, porque sí lo dijimos, aparte lo dijimos nosotros y esperamos, que con nuestro voto a favor esta ordenanza logremos que lo que desde un principio esperábamos, que sea un mercado, un mercadillo novedoso y diferente de los domingos en el barrio de Santa Catalina.

Sra. Maderuelo González, PP

Bueno, deciros que hoy traemos aquí lo que es la aprobación de la ordenanza municipal de venta ambulante, que el tema de las bases del mercado de los domingos es algo que ya está trabajado, que llevamos muchos meses también trabajando en la Comisión, que ya está, hay una redacción, hay una redacción definitiva de las bases reguladoras del segundo mercado de los domingos en las que se tiene en cuenta, pues el tema de los toldos, de los horarios, etcétera. El tema de los *food truck* es una posibilidad y estamos abiertos a ello.

De hecho, hay un hay un futuro solicitante que está pensando en esta modalidad y bueno, decir que, todo eso estará reflejado en las bases reguladoras de cada mercado, y en concreto, en el de los domingos, pues también. Los trabajos realizados por todos los grupos han sido muy importantes, creo que esta ordenanza podemos decir que es una ordenanza consensuada por todos y por tanto, pues es una ordenanza que es muy positiva para la ciudadanía de Aranda.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Gracias por las aclaraciones y sí que me gustaría saber realmente en qué situación está ese segundo mercado que comentábamos, que me refiero que sí, que se va a tratar y vale, pero que están yendo las negociaciones adecuadamente, había una plaza de placero también, o sea, había varios temas ahí que sí que me gustaría, nos gustaría saber un poco con más exactitud, aunque se esté trabajando en ello, en concreto, en qué situación está el tema.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Simplemente preguntar si el tema del mercado dominical entiendo que vendrá a Comisión antes de...

Sra. Maderuelo González, PP

Efectivamente, bueno, como hemos ido hablando en las comisiones, primeramente



Ayuntamiento de Aranda de Duero

teníamos que tener la ordenanza municipal aprobada, y bueno, pues el siguiente paso, efectivamente, lo que ha dicho la compañera del PSOE, Laura, lo que vamos a hacer es llevarlo a Comisión, que estaría todo redactado para hacer una aprobación ya definitiva y poderlo aprobar en el próximo pleno. Pero vamos, todo esto estaba informado en Comisión.

Es mi última intervención. Agradecer a todos el trabajo y el apoyo a esta ordenanza.

Sra. Alcaldesa,

Una aclaración, las bases ya no serán competencia del pleno, serán competencia probablemente de decreto de alcaldía, seguramente no Sra. Secretaria? porque uno de los puntos faculta a la alcaldía para, al respecto de esta ordenanza, suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto, aunque pase por comisión, después será competencia de Alcaldía.

Por tanto, sometemos el punto a votación.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 17 votos a favor (6 PP, 5 PSOE, 3 C'S, 1 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 1 Concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 2 abstenciones (1 VOX, 1 Concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás).

12. ORGANOS DE GOBIERNO.

Número: 2022/00012783A.

Mociones

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO A LA MOCIÓN 2022/00012675X PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Insta a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a contemplar todas las herramientas legales previstas en la Constitución Española, incluida la Moción de Censura, para censurar las acciones del Gobierno relacionadas con los cambios del delito de sedición en el Código Penal.

ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO A LA MOCIÓN 2022/00012675X PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en virtud del artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno Municipal la siguiente Enmienda de Adición:

Por todo ello, se eleva a Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

ÚNICO.- Añadir a la propuesta el siguiente punto:

TERCERO. – Insta a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados a contemplar todas las herramientas legales previstas en la Constitución Española, incluida la Moción de Censura, para censurar las acciones del Gobierno relacionadas con los cambios del delito de sedición en el Código Penal.

Sra. Alcaldesa.

Pasamos a la parte de control y fiscalización, el punto número 12 de órganos de Gobierno, el expediente de 2022, el 12.783A, mociones, enmienda de adición que presenta el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Aranda de Duero a la moción 2022, 12.635X, presentado por el Grupo Municipal Popular, insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados a contemplar todas las herramientas legales previstas en la Constitución española, incluida la moción de censura para censurar las acciones del Gobierno relacionadas con los cambios del delito de sedición en el Código Penal.

Como recordarán en este punto nos llegábamos en la segunda vuelta de la moción, creo recordar y estaba interviniendo don Andrés Gonzalo de Podemos, que no había prácticamente comenzaba su tiempo, así que va a tener usted cinco minutos para analizarlo. A continuación, tendremos el punto completo.

Abierto un turno de intervenciones se producen las siguientes:

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Bueno, pues la verdad que en su día lo comente, creo, y que realmente se presentó en el pleno el mismo día que se votaba y se decidía a nivel nacional en el Congreso, que es donde se tiene que decidir. Con lo cual, y de hecho ya está aprobado, por lo que digamos que todo



Ayuntamiento de Aranda de Duero

casi es una pérdida de tiempo, pero sí que voy a comentar una cosa, que lo voy a leer, lo que comentó Cristina Valderas, la portavoz del Partido Popular en su intervención. Que dijo..., bueno, voy a leerlo para que quede constancia de lo que dijo, porque es lo que pone además en el acta y de paso, pues le comento lo que opino al respecto.

“Entonces, Podemos, pues sí, ustedes son la quintaesencia de la demagogia, ustedes defienden lo indefendible, ustedes solo gobiernan para ustedes y para sus intereses, no para todos. Eso téngalo claro, no para todos. Atacan sistemáticamente nuestro Estado de Derecho, pero los privilegios que proporciona el Estado sí que lo saben aprovechar bien. Como le he dicho, usted entremezcla hasta hacer siempre un totum revolutum, siempre en los asuntos intenta meter sus chascarrillos, intenta tocar la tecla esa de la crispación... Pues le voy a decir que una de las manifestaciones que usted ha hecho: “Hay que dejar de hacerse fotos y trabajar. Evidentemente, usted no puede ir a cada departamento a informarse de cada asunto, a ver cómo se encuentra lo que hemos dicho, las modificaciones presupuestarias, cómo se encuentra el resto de concejalías.

Pero, sin embargo, usted, Comisión tras Comisión, lo único que reivindica es que esté al tanto de todas las inauguraciones y todos los actos que se lleven a cabo en el resto de concejalías para hacerse la foto. Eso es lo único, muchas veces que a ustedes les importa o le dan importancia o nos dan a nosotros la imagen como es así y así nos deja. Entonces, reivindico que hay que dejarse de hacer fotos y hay que trabajar un poquito más. O sea, no solo decirlo, hay que hacerlo”.

Bueno, pues ciertamente esto es lo que comentó usted en el anterior pleno.

Totalmente, estoy totalmente en desacuerdo con usted y le voy a comentar varias cosas. Yo, desde que entré en el 2019 como concejal de Sí se Puede, en el último año del anterior mandato, cuando me incorporé a las concejalías, vi que algunos actos se celebraban y yo que pertenecía a las concejalías, pues no me enteraba de cuándo se inauguraban, de cuándo se celebraban, exposiciones, ciertos actos.

A ustedes sé que les parece normal. Llevo ya tres años y medio también de concejal de Podemos y se siguen sucediendo estos hechos. Ya sé que a ustedes les parece normal, pero algunas concejalías, pues no avisan de ciertos actos y creo que como representante público y como concejal que pertenezco a esas comisiones, aunque debería saber de todas, pero por lo menos a las que pertenezco debería estar informado de las cosas que se hacen en esas concejalías.

Y se lo he dicho en el 2019, en el 2020, en el 2021, en el 2022 y hasta mayo del 2023 por lo menos. Y cuando deje de ser concejal en este Ayuntamiento, por desgracia, supongo que ustedes seguirán trabajando y haciendo lo mismo, porque veo que no tiene ninguna intención de cambiar su metodología de trabajo. Y yo creo que simplemente por respeto, por educación, por participación, por información, ustedes deberían informarnos a todos los concejales de lo que se hace en las concejalías, que es lo más normal del mundo.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aquí no estamos hablando de fotos de trabajo, estamos hablando de que hay que hacer las cosas bien, y esa es su manera de hacer las cosas, y nosotros no estamos de acuerdo en ningún momento en esos aspectos de cómo ustedes actúan. Dejaré de ser concejal y ustedes seguirán sin enviar esos correos para informarnos, algunas veces, en algunos casos sí que nos informan de ciertos actos y ciertas actividades, pero algunas siguen sin informarnos.

Y lo he pedido, que es que no supone casi ningún trabajo. Les he dicho que del mismo correo electrónico que mandan ustedes a los medios de comunicación, que sí que pueden asistir porque así lo vemos luego en los medios de comunicación, que lo recalcaré una vez más, hacen muy buen trabajo, y sí que están ellos avisados, y ahí están presentes y dan noticia e informan de lo sucedido. Igual que mandan ese mensaje, es incorporar, si ustedes no quieren trabajar o no quieren esforzarse demasiado, pueden meter a los portavoces y a los concejales no adscritos en ese correo.

Si quieren hacerlo bien, deberían incluir los correos electrónicos de los 21 concejales, que a mí parece lo más adecuado y lo que se debería hacer, si quieren tenerlo en cuenta. Ya le digo que me marcharé en mayo de 2023, acabará este mandato y ustedes seguirán haciendo lo mismo, avisarán cuando quieren, cuando no, no, y ya está, y no pasa nada. Y ya sobre las fotografías, las dos últimas fotos que me hecho, precisamente sale usted también, y, de hecho, en una salgo al lado suyo.

Cuando ustedes me invitan... Sí, al lado de Cristina Valderas, me refiero, la de que hicimos aquí con la Policía Municipal y la que hicimos el día de la violencia de la mujer. Cuando ustedes me invitan, yo si puedo, desde luego, acudo; cuando mi trabajo y mis responsabilidades familiares me lo permiten, yo acudo a todos los actos que ustedes me invitan. Pero si me invitaran a más, pues acudiría a más o a todos los que debería acudir como representante público, y así lo hago, que creo que es lo que tengo que hacer. Si a ustedes les molesta que yo vaya o que no me ponga en la foto, no hay ningún problema.

Yo no tengo ningún problema en ponerme con ustedes o no en las fotografías, porque tengo fotos mucho mejores y con gente mucho más agradable y simpática que ustedes.

Sr. Martín Hontoria, Ciudadanos

Bueno, la verdad es que le tengo que dar la razón al concejal de Podemos.

Esto ya estaba aprobado, con lo cual digamos que solamente nos queda quizás el recurso al pataleo, pero bueno, por lo menos que quede constancia de nuestras opiniones. He estado mirando el acta, el portavoz del Partido Socialista comentó, nos recomendó a Ciudadanos que viésemos los presupuestos, que viésemos las declaraciones, y me he ido a ellos, me he ido a ellos, a los presupuestos y en la variación del presupuesto con respecto al 2022, pues hay cuatro comunidades que bajan con respecto al 2022: Murcia, Melilla, Ceuta y Castilla y León.

Entonces, ahora me lo explicará mejor, qué es lo que tenemos que ir a mirar, si el descenso,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

el 4,2 % de descenso, en cuanto a las inversiones que vienen a Castilla y León en el presupuesto del 2023 con respecto al 2022, que yo creo que eso no es ejemplo de nada. Bueno, yo lo he intentado buscar y es lo que he encontrado y bueno, esto lo he sacado de la web de Radio Televisión Española, entiendo que no son sospechosos de favorecer a unos u a otros.

Luego, también he estado mirando, y hay otras cuestiones que creo que sí que son muy importantes, que tenemos que tener todos en cuenta y me voy a ir a referencias también de otros periódicos, como puede ser El País, “la reforma de la malversación evitará que al menos 12 ex-altos cargos de ERC fueran a prisión. También en Radio Televisión Española, en la entrevista en Radio Nacional, “Rufián reconoce que ERC utilizó el voto en los presupuestos como palanca de fuerza para la eliminación de la sedición”.

En el discurso del señor Pere Aragonés: “Se nos dijo que era imposible derogar la sedición, se nos dijo que era imposible modificar el delito de malversación, -ha recordado el señor Aragonés-, para después presumir de la derogación del primero y de los cambios en el segundo, que permitirían mejorar la situación judicial de los perseguidos por la organización del referéndum del 1 de octubre”. Bueno, vuelvo a decir que este es el recurso al pataleo, pero yo sí que considero que es importante que todo el mundo sepa el posicionamiento que tienen los representantes municipales de este pleno al respecto.

Y en tal caso, bueno, nosotros votaremos a favor tanto de la enmienda como de la moción presentada por el Partido Popular, porque consideramos que bueno, que es importante que nos posicionemos y que todo el mundo sepa cuál es nuestra postura.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Sí, la verdad es que pensaba que lo ibais a retirar, porque yo no sé qué sentido tiene debatir algo que ya está aprobado por las Cortes Generales. Se ha aprobado en el Congreso, se ha aprobado en el Senado y lo siguen manteniendo aquí. Pues vale, si lo que pretenden es hacernos, bueno, el juego, ¿no? Que hacen a la extrema derecha, pues estupendo. Ya está...

Claro, el señor concejal de Ciudadanos menciona lo que ha mencionado, vale, si yo no dije nada, yo no dije que no estaba de eso, solo dije que la que más dinero se lleva es Andalucía, que gobierna el Partido Popular, la segunda era Cataluña y la tercera era Madrid, que también gobernaba el Partido Popular. O sea, que no eran unos presupuestos en contra del Partido Popular, como se decía en la enmienda. Por tanto, no... A mí lo que sí que me gustaría es preguntarles a ustedes, a la derecha y a la extrema derecha, es ¿ustedes cómo están más a gusto? ¿Ahora? O sea, hoy o en la Cataluña del 2017.

En la Cataluña en la que hubo dos leyes de desconexión, dos referéndums gobernando el Partido Popular, que quede claro, gobernando el Partido Popular, hubo dos referéndums, uno en el 2015 y otro en el 2017, hubo dos leyes de desconexión y hubo una declaración unilateral de independencia. O sea que quien gobernaba era el PP. Todos sabemos lo que pasó, se tuvo que aplicar el artículo 155 de la Constitución, el cual apoyó el Partido Socialista. Tengo mis



Ayuntamiento de Aranda de Duero

dudas de que, si hubiese sido al revés que gobernara el Partido Socialista, hubiese votado a favor de aplicar ese artículo el Partido Popular, porque a la vista está.

El Partido Popular, cuando gobierna el Partido Socialista, no apoya nada, no apoya en nada, no vota nada, o sea, solamente se modifican las cuestiones o se modifican o se hacen cambios en las instituciones cuando gobierna el Partido Popular y el Partido Socialista, como siempre hace la responsabilidad de un partido de Gobierno, que es lo que somos, el Partido Socialista Obrero Español.

Entonces, ustedes, imagino que lo recuerdan, violencia en las calles, calles incendiadas, todo eso ocurría en el 2017 con un gobierno del PP, con el Gobierno del señor Mariano Rajoy. Ahora en el 2022, ¿ven ustedes que se quemen las calles en Barcelona? ¿Dónde están? De hecho, solo me imagino, ya que entran tanto en Internet y se enteran de tantas cosas, imagino que lo han visto que ahora mismo, por el propio CIS catalán, las personas que apoyan la independencia de Cataluña han bajado, o sea, y más de 10 puntos.

Por tanto, no son capaces de reconocer que igual algo se está haciendo bien, algo. Ya sabemos que para usted es el Gobierno de España del Partido Socialista y Unidas Podemos, somos como el demonio, pero ¿algo podrán reconocer que hacemos bien? No cuelea, está claro. Porque claro, yo, sinceramente, el Grupo Socialista, y yo personalmente, prefiero la Cataluña de ahora, la de la concordia, la de... Hablar se puede hablar y se pueden decir muchas cosas, pero los hechos, los hechos. Por tanto, yo prefiero esta Cataluña donde todos quepamos, donde estemos juntos. Ustedes hablan mucho del tema de la sedición y del tema de la malversación, y es verdad, pero ¿sabe lo que voto Junts Per Catalunya? Lo saben, ¿verdad? ¿Saben que al final los que se están uniendo son los dos extremos?

El extremo ultranacionalista español, dicho Ciudadanos, Vox y Partido Popular y el extremo ultranacionalista catalán de Junts, del señor Puigdemont, porque votan en contra, saben que han votado en contra. De hecho, saben, no sé si ustedes se han enterado, pero ya no gobiernan juntos en Cataluña. Por tanto, sé que no van a reconocer que es mejor que Cataluña tenga concordia. Ustedes prefieren la violencia, también les molestó en un momento determinado que en el País Vasco tampoco hubiera violencia.

Eso es lo que parece que les molesta a ustedes, a la derecha y a la extrema derecha. Bueno, quiero decir, si el modificar algunas leyes supone que en este país haya concordia, a pesar de ustedes, pues no pasa nada. Habrá que modificarlas. De hecho, ya se han modificado. ¿Ha ocurrido algo? Que yo sepa, no.

Sra. Valderas Jiménez, PP

Bueno, ¿pues el objetivo?, pues sí, derecho a la pataleta. Todos tenemos ese derecho, ¿no? Bien, ha dicho, la modificación entrará en vigor el 12 de enero con la reforma del Código Penal, que va a derogar el delito de sedición, transformándolo en otro de desórdenes públicos.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se va a rebajar la pena, por poner un ejemplo de 15 a 4 años de castigo máximo.

O sea, justicia a la carta, pisando y vulnerando el principio máximo que rige un Estado de Derecho, que es la igualdad de todos los españoles ante la ley al amparo de nuestra Constitución. Lo que podemos decir que, en el año 2023, aparte de elecciones, tendremos en breve un referéndum en Cataluña. Con lo cual, esas reflexiones que hace el portavoz del Partido Socialista las puede retrotraer a cuando esto suceda.

¿Cómo no van a estar? ¿Cómo no van a estar felices y contentos si les está dando el señor Sánchez todo lo que piden? ¿Cómo no se lo va a dar? Claro, ¿se está cumpliendo lo del tema del catalán en las aulas? No, pero miramos para otro lado. Los españoles y nuestra unidad territorial somos una moneda de cambio. Evidentemente, aquí el único que vence es el independentismo y la división de la sociedad, que es lo que está provocando por intereses estrictamente partidistas. Los españoles que creemos firmemente en la Constitución y en la democracia nos quedamos desprotegidos. No, señores del Partido Socialista, no todo vale. Creemos firmemente que en política no todo vale.

He de reconocer desde luego que el señor Sánchez es un gran estratega. Era un político que estaba acabado, evidentemente, y ante el asombro, la táctica que utiliza es... ¿Cómo nos olvidamos de una polémica? Pues evidentemente, generando otra nueva. ¿Tragedia en la frontera de Melilla? Sustituimos, crisis energética. Luego la famosa cesta de la compra. Luego, la ley del 'sólo sí es sí'; luego la eliminación del delito de sedición; luego el Consejo General del Poder Judicial. Tenemos prisa por llegar a las elecciones, evidentemente. Tampoco crispar más, no, porque estamos en... A ver si el espíritu navideño se adueña de nosotros. ¿Qué decir de los socios de Podemos?

Pues ¿qué vamos a decir? Que tampoco merece mucho la pena perder tiempo en criticarles, porque se bastan y se sobran ustedes solitos. Espero que, si gobiernan en Aranda, como usted dice: "no voy a estar aquí", no hagan lo mismo que está haciendo su partido a nivel nacional, lo contrario a los principios de los que ustedes abanderan, sí, solo gobiernan para ustedes. Y como es Navidad, les voy a dar el regalo, el eslogan de su próxima campaña electoral: "hacer lo que yo diga, pero no lo que yo haga". Y con respecto a la enmienda de adición que presenta Vox a la nuestra, pues conocen nuestra postura, es publica, que el Partido Socialista gobernase con una moción indigna, nosotros, bueno, pues vamos a dejar trabajar a nuestros compañeros a nivel nacional.

Las mociones se presentan para ganar y todos sabemos que no contamos con los apoyos suficientes y que todo se quedaría en un discurso que no va a prosperar. Por ello, seguimos defendiendo la propuesta del Partido Popular del principio de igualdad frente a la justicia y denunciar el menoscabo y el uso partidista que hace este Gobierno usando las instituciones en su beneficio político.

Sra. Alcaldesa,

No, porque ya intervino dos veces, más la primera que intervino. Sí, sí, intervino para



Ayuntamiento de Aranda de Duero

leerla, intervino para leerla, sí, acabamos de recuperar el acta... Bueno, le voy a dar dos minutos si quiere usted, pero realmente es que la primera intervención usted lo que hizo fue leerlo. Lo acabamos de revisar, usted en la primera lo leyó y luego ya tuvo sus dos turnos de palabra. Entonces, tuvo tres turnos de palabra. Sí, sí, lo acabo de revisar.

Bueno, no tengo ningún inconveniente, le voy a dar dos minutos y así evitamos cualquier problema. No, le estoy diciendo, le estoy diciendo que él tenía que tener tres turnos de palabra y él tenía...

Él tenía que tener tres turnos de palabra porque es enmendante, tiene una enmienda. Vamos a ver, quiero recordar que el nombre solamente lo leyó para poder intervenir. Y es verdad que luego empezamos a dar el turno de palabra en el orden, así que le voy a conceder dos minutos, pero por favor, concluya rápido.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Bueno, se ha dicho aquí estamos perdiendo el tiempo. Es verdad que esto está aprobado ya, pero bueno, nuestra enmienda de adición va a la línea de utilizar todos los recursos que tenemos al amparo de la democracia y de la Constitución, como puede ser la moción de censura, para evitar acciones como las que está perpetrando este Gobierno. Cuando usted, portavoz del Partido Socialista, dice que prefiere la Cataluña de hoy a la de Rajoy, yo, sinceramente, lo que veo es que ustedes lo que están haciendo es traicionar a la nación y traicionar a la Constitución, porque lo que están haciendo con premeditación y alevosía. Porque en un corto espacio de tiempo veremos cómo esa sedición que ustedes han modificado y esa malversación se verá lo que todos tenemos muy claro. Y si hay algo por lo cual hemos presentado esta enmienda de adición para reivindicar esa moción de censura es porque, como usted bien dice, al Partido Popular siempre le ha faltado gallardía y con Vox estoy completamente seguro, estoy completamente seguro, si usted me permite, -que le gustan mucho las pullitas que luego usted tanto se queja-, estoy seguro de que con Vox no permitiríamos que se vulnerara la Constitución ni se vulneraran los derechos de unidad de los ciudadanos.

Sra. Alcaldesa,

Pues primero vamos a someter a votación la enmienda de adición que presentó el Grupo Municipal Vox del Ayuntamiento de Aranda de Duero a la moción 2022, 12.665X, presentada por el Grupo Municipal Popular, que insta a los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados a contemplar todas las herramientas legales previstas en la Constitución española, incluida la moción de censura para censurar las acciones del Gobierno relacionadas con los cambios del delito de sedición.

Sometido el asunto a votación se rechaza por mayoría de 14 votos en contra (6 PP, 5 PSOE, 1 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 1 Concejal no adscrita Sra. Alcaldesa)



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Golás), 1 abstención (1 Concejales no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 4 votos a favor (3 C's, 1 VOX).

13. ORGANOS DE GOBIERNO.

Número: 2022/00012675X.

Mociones

AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA NO REVISIÓN DEL DELITO DE SEDICIÓN

El Grupo Popular Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aranda de Duero , conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de este Ayuntamiento, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención reformar del delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del *procés*, en aplicación de dicho artículo.

El 10 de noviembre de 2022, el presidente del Gobierno confirmó que presentará una iniciativa legislativa para derogar el delito de sedición y sustituirlo por otro de “desordenes públicos agravados”. Las leyes de España no pueden redactarse en la sede de ERC ni por la conveniencia política de Pedro Sánchez. Ni la Constitución ni el Estado de Derecho pueden rendirse a las necesidades de ningún dirigente político y menos a las de aquellos que se levantaron contra nuestra Nación. En ningún país europeo se reformaría el delito de sedición por parte de los sediciosos.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial al volver a corregir las sentencias del Tribunal Supremo y en la politización de la justicia al admitir que sean los políticos condenados por sedición quienes modifican las penas de los delitos que han cometido.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales



Ayuntamiento de Aranda de Duero

del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Comunidades Autónomas deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

Ni Pedro Sánchez es digno de la tradición democrática del PSOE ni el PSOE puede callar ante este episodio sin ser cómplice expreso de esta barbaridad política. El silencio de sus dirigentes y barones es una traición a los valores que un día decidieron representar y a los electores que votaron por ellos.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a derogar el delito de sedición, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean estas para cesar a la secretaría de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñanza hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su presidente que ejerzan lealmente las funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible menoscabarla.

Habrà entendimiento entre las dos grandes fuerzas políticas de España. Pero será con este PP y con otro PSOE. Uno en el que no esté un Pedro Sánchez que ha humillado a una Nación que merece un Gobierno más digno del que hoy carece, y un nuevo proyecto que garantice mayor calidad democrática.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, presenta la siguiente propuesta de:

ACUERDO

:

El Ayuntamiento de Aranda de Duero insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Retirar de manera inmediata la iniciativa parlamentaria presentada y no llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga derogar el delito de sedición.

SEGUNDO. - Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: “la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la

Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas”.

Sra. Alcaldesa.

Y a continuación lo que sí que vamos a votar es el punto 13 del orden del día, de órganos de Gobierno, el expediente de 2022, el 12.665X, mociones al Gobierno de España para la no revisión del delito de sedición.

Sometido el asunto a votación se aprueba por mayoría de 11 votos a favor (6 PP, 3 C'S, 1 VOX, 1 Concejal no adscrito Sr. Holgueras Recalde) y 8 votos en contra (5 PSOE, 1 PODEMOS, 1 GRUPO MIXTO, 1 Concejal no adscrita Sra. Alcalde Golás).

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS:



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. González Mingotes, IU

Sí, voy a ser muy breve, como solo tengo dos. Mire, la primera pregunta era sobre las tejas fotovoltaicas que se pusieron en la cobertura del tejado del Ayuntamiento, si tiene previsto la compra o la instalación del sistema, pues para el aprovechamiento de esta energía que por ahora estamos desperdiciando.

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Sí, efectivamente se está trabajando para la compra de ese inversor, para conectar directamente las placas, son tejas que son de innovación para ese sentido, para conectar a la red.

Sra. González Mingotes, IU

¿Plazos? ¿Está sobre la mesa, o?

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Sí, efectivamente, lo que se está haciendo es por parte del técnico que había redactado, que había hecho el proyecto de seguimiento del proyecto con la técnico ITI, en este caso conjuntamente para comprar eso.

Sra. González Mingotes, IU

Vale, lo segundo es un ruego, ¿vale? Entonces, sí que pedimos que, en la página de transparencia de nuestro Ayuntamiento, pues que se publiquen en un tiempo breve y muy razonable, las actas de las juntas de Gobierno, de los Plenos, o sea, las actas de las Juntas de Gobierno, las actas de los plenos y también los decretos de Alcaldía. Toda la parte que es pública, pues que eso, que la sociedad tiene derecho a verla en un tiempo pues lo más breve posible.

Sr. Chagartegui Sánchez, VOX

Bueno, como bien sabréis desde el Grupo Municipal Vox llevamos la responsabilidad de varios colegios públicos y también sabrán desde los diferentes concejales del área y los técnicos pertinentes la situación tan caótica que tenemos en algunos de los colegios. Yo voy a hacer referencia a los que sabemos, además, esto lo hablé con Cristina en su día.

Colegio Castilla, grifos atascados, grifos que no funcionan, baños atascados; lo mismo en Fernán González, lo mismo en Simón de Colonia, lo mismo en colegio Santa Catalina, lo que presupone para los niños el tener baños inutilizados, no nos podemos hacer ni a la idea lo que supone, aparte de simplemente el hecho de pensar en olores, malos funcionamientos, etcétera,



Ayuntamiento de Aranda de Duero

etcétera. Esto realmente es un ruego, básicamente, lo que ruego es que el equipo de Gobierno y aquí muestro mi apoyo más férreo, que saquen cuanto antes un contrato o un pliego de mantenimiento para los colegios públicos. No podemos permitirnos que estén en estas condiciones.

Yo personalmente soy responsable de varios colegios y yo he podido ver personalmente la situación en las que les tenemos. Sabemos que no es competencia nuestra lo que es la renovación de estos centros, pero sí el mantenimiento y como bien digo, esto es puro mantenimiento, no podemos tener los colegios así. Por lo tanto, mi propuesta y mi ruego es que por favor nos pongamos manos a la obra ya para sacar un contrato de mantenimiento puntual, o como quieran hacerlo, pero tiene que ser algo que se haga ya. No pueden seguir en esas condiciones. Creo haberlo dejado bastante claro.

Y luego, por otro lado, es otro ruego mucho más sencillo, no de cumplir, sino como de hacer. Y hoy hemos tenido aquí la aprobación de tres ordenanzas y mi ruego es de presuponer, y es que ruego que cumplamos o que nos pongamos firmes a la hora del cumplimiento de estas ordenanzas. Porque tan importante es tener ordenanzas como que seamos capaces, como concejales y como administración, de que se cumplan.

Sra. Valderas Jiménez, PP

Bueno, como bien ha dicho, sí que hemos mantenido conversaciones, desde hace dos años, tuve una reunión con los directores para el tema del mantenimiento, sobre todo en tres partes, lo que corresponde a electricidad, lo que corresponde a servicios y lo que corresponde a aguas. En electricidad y obras lo llevamos bastante bien, es decir, me pasan a la concejalía, al técnico responsable las necesidades de cada colegio y se firma y se manda a cada departamento correspondiente.

Necesario, muy necesario, o sea, yo soy completamente consciente de que existe una necesidad total, absoluta, brutal, con el mantenimiento de las aguas, de los baños, grifos, etcétera, en los colegios. Es una propuesta que ya hice un año, la de sacar un contrato, un contrato con las necesidades que ahora mismo hay, que además tengo recogidas, porque mensualmente hago una recopilación, la vuelvo a actualizar con esas necesidades, una cantidad económica y sacar la contratación, totalmente necesario porque está en manos del técnico el sacarlo, o sea, soy consciente plenamente.

Las necesidades que se trasladan al servicio, pues hay servicios que no se responsabilizan, solo están para acometidas, no se responsabilizan dentro de los colegios. Entonces, es una necesidad imperiosa. ¿Qué estoy haciendo? Pues a través de lo que me permite cierto contrato, solucionar ahora mismo lo más urgente, hasta que se haga ese contrato. Hace poquito mandé un correo a Alcaldía solicitando una reunión urgente con todas las partes implicadas para solucionar este tema de una vez por todas.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Bueno, teníamos hoy dos ruegos y dos preguntas, pero voy a hacer por supuesto, lo que me corresponde, una pregunta y un ruego. La pregunta es preguntar al concejal de Personal, - porque este mes no se ha convocado ninguna comisión de esta concejalía al presidente, a don Vicente Holgueras-, me gustaría saber que nos informara sobre si todo va correctamente o así se nos dijo anteriormente que todo iba según plazos, en cuanto a la estabilización de los puestos de trabajo de los trabajadores municipales.

Si es correcto, que está todo en orden, está todo correcto cumpliendo los plazos, quería preguntar.

Sr. Holgueras Recalde, No Adscrito

Le contestaré por escrito.

Sr. Gonzalo Serrano, Podemos

Muchas gracias por las aclaraciones...

El ruego, pues es como he comentado en varias intervenciones, nos gustaría el ruego de que, por favor, convoquen las comisiones que tienen que convocar o por lo menos más de las que convocan, porque en algunas concejalías se ve que no hay temas de los que tratar y no convocan ni siquiera una comisión al mes.

Lo cual a nosotros personalmente, desde Podemos Aranda, con una ciudad con 33.300 habitantes, todas las necesidades que tiene esta ciudad, todos los servicios que hay que garantizar y todas las actividades y proyectos que hay que desarrollar. Que en algunas concejalías no haya nada que decir ni que tratar durante un mes, nos parece sorprendente y hacemos el ruego de que, por favor, se convoquen las comisiones para estar informados de primera mano para poder trabajar, poder aportar y hacer nuestras aportaciones en dichas comisiones. Ese es nuestro ruego.

Sra. Alcaldesa,

Ciertamente y a lo mejor no se celebran comisiones, pero pueden ustedes preguntar lo que les parezca. Decirles que, por ejemplo, este año se han abierto, que acabe de firmar ahora mismo, 12.547 expedientes en este Ayuntamiento, 12.547 expedientes..., o 25.000. Perdone, pues me corrige... Acabo de firmar el expediente de la prórroga del presupuesto, que es el 12.547C, pues es un error entonces. Bueno, son 25.000, pues 25.000 expedientes.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Sí, yo una cuestión respecto a las resoluciones de Alcaldía. He visto que hay una que solicita una prórroga a la Junta de Castilla y León por el retraso de las obras de avenida



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Portugal y calle Haza. Simplemente por pasar la Nochevieja tranquilos, ¿nos han contestado y tenemos prórroga o estamos a punto de perder la oportunidad?

Sra. Alcaldesa,

No, esta misma mañana hemos recibido la prórroga que se presentó absolutamente en tiempo como consecuencia de la visita de la Junta de Castilla y León, en el seguimiento que hace de todas las subvenciones que nos dan, el día 22 de noviembre se detectó que, por problemas de climatología, fundamentalmente en las obras de la avenida de Portugal, fundamentalmente por problemas de climatología, parecía que no iba a ser posible asfaltar.

Como consecuencia de eso, el día 29 de noviembre se solicitó una ampliación y esta misma mañana hemos recibido la notificación de que se amplía el plazo hasta finales de marzo y luego el plazo para terminar las obras y pagar, y el plazo para justificar hasta abril.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Muchas gracias, siempre bordeando el desastre.

Sra. Alcaldesa,

Perdone, bordeando el desastre no... Vamos a ver, lo presentamos el día 22 de noviembre, y el plazo finalizaba el 31 de diciembre.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Estamos a 29 de diciembre, bueno, sobran casi 48 horas... Menos mal...

Sra. Alcaldesa,

Vamos a ver. Perdone, esa es la resolución de la Junta de Castilla y León. Nosotros lo presentamos con 22 de noviembre, hace un mes, con un mes y 10 días de antelación a la finalización del plazo.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

En realidad, el 29, pero vale, con 20 días.

Sra. Alcaldesa,

Bueno, pues con 20 días... No, perdone, con un mes de antelación, no equivoque a la gente.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Si cuentan los laborables, no llegan casi a 15.

Sra. Alcaldesa,

Y si contamos las horas, pues por 24. Y si contamos los minutos, pues 60 cada hora. Hombre, vamos a ser serios.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Un ejemplo de planificación. Sigo en la misma línea, hablando de personal. Quería saber... He visto también una resolución suya en la que prorroga la posibilidad del disfrute de vacaciones correspondientes al año 2022, creo que, hasta abril, creo, hasta abril, sí, de 2023, debido a que lo justifican que ha habido una serie de imprevistos, jubilaciones y tal que han impedido que los trabajadores las disfruten en el año 2022. Veo que le gustan las fechas, miramos la fecha a ver, el 21 de diciembre.

Malamente iban a poder disfrutar las vacaciones ya cuando usted autoriza a disfrutarlas al año siguiente, es que ya no había posibilidad de disfrutarlas en este. Otro ejemplo de planificación, bueno, lo que quiero preguntar, lo que quiero saber es más allá de las áreas que puedo yo suponer como promoción o bomberos...

Sra. Alcaldesa,

Perdone, usted tiene derecho a dos preguntas. Eso es lo que acordamos en el reglamento. Usted ha hecho una pregunta y otra pregunta relacionada con el tema de las vacaciones, no tiene más preguntas.

Sr. Rocha Plaza, PSOE

Es que no he terminado...

Sra. Alcaldesa,

Ah, vale...

Sr. Rocha Plaza, PSOE



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Estoy haciendo la exposición y ahora voy a hacer lo que quiero que me responda, si tiene a bien...

Puedo entender que en promoción haya habido un trabajo extra este año, puedo entender que con la situación de bomberos puede haber habido, pero como la resolución es prácticamente en líneas generales, pues quería preguntar qué departamentos son y si es posible saber a groso modo, -no estoy pidiendo datos que haya que consultar-, qué porcentaje de plantilla no ha disfrutado todas las vacaciones y aproximadamente por hacer una media, qué porcentaje de vacaciones no ha disfrutado la plantilla, porque eso va a suponer, evidentemente, una merma el año próximo en la productividad.

O sea, no en la productividad, la productiva será la misma, pero las horas van a ser muchas menos y tienen que disfrutar el año que viene las vacaciones 2023 y parte de las de 2022, es un poco dar una patada hacia adelante, en mi opinión, porque es, libro este año y desgracia, entre comillas, desordeno o desorganizo el año siguiente.

Entonces, quiero saber, repito, si es posible, a muy grosso modo, qué departamentos son los más afectados y a qué porcentaje de plantilla y qué porcentaje de vacaciones puede haber afectado.

Sra. Alcaldesa,

Mire, ese dato no se lo puedo dar, pero mire, le puedo decir, este sistema de disfrutar las vacaciones al año siguiente se viene haciendo in *secula seculorum*, toda la vida de Dios desde que yo conozco este Ayuntamiento, agravado por una situación muy importante. El año del COVID-19 tuvimos tres meses en casa, a esos tres meses les correspondían más de 10 días de vacaciones que no se pudieron, evidentemente, disfrutar. Y ese año, evidentemente, el 2020 fue un año de un gran trabajo.

El año 2020 se trasladaron al 2021, el 2021 se vienen trasladando al 2022, el 2022 probablemente, evidentemente habrá trabajadores que las hayan disfrutado ya, como por ejemplo en policía, que han agotado todas las vacaciones, creo, van a agotar todas las vacaciones, probablemente antes del 31 de diciembre, pero otros muchos departamentos, no. Este año, por ejemplo, policía tiene un número de policías mucho mayor y por tanto han podido disfrutar las vacaciones.

El resto de los departamentos han sufrido muchas bajas, y todo esto procede fundamentalmente del COVID-19.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Nada, una pregunta, y es si alguien ejerce algún control sobre los excrementos de animales que hay por las aceras, porque es que cada día es, o sea, es desmesurado. O sea, ya no hay acera que no haya un excremento de perro.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sr. Fernández Iglesias, PP

Los excrementos de los perros, los barrenderos, muchos de ellos los limpian cada día, a la medida que pasan por las aceras de las calles, limpiar las mierdas.

No todas al cien por cien, no se ven, pero campañas de concienciación del incivismo de la gente que tiene los perros a seguir indagando, haciéndolo. Queremos hacer más campañas para el próximo año, los barrenderos barren y recogen, que yo he visto a más de uno con una pala quitando el excremento seco, y los excrementos de las palomas en muchas calles y hacer una buena campaña de concienciación para evitar el incivismo de la gente que tiene perro y no recogen los excrementos.

Sra. Jorge Serrano, PSOE

Un ruego, la acera del ambulatorio norte que ya hemos hablado alguna vez en Comisión de Urbanismo, creo, sigue levantada. Yo sé que repararla no se va a reparar, pero por lo menos que alguien la barra, porque está toda la acera levantada, se va a caer alguien al entrar al ambulatorio, sobre todo ahí va gente mayor y vamos a tener un disgusto. Por favor, simplemente que retiren ese sobrante de la acera.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

En el pleno pasado se habló de una carta que habíamos recibido de una ciudadana vecina del centro que voy a leer literalmente: “Desde hace casi tres años, los centros de jubilados de mi zona se encuentran cerrados y nada hace pensar que se vayan a abrir. Esto supone un perjuicio para mí y para las personas que están en mi situación. La reunión social de mayores supone múltiples beneficios sanitarios y psicológicos.

Ahora que viene el invierno se hace más necesario que nunca la reapertura. Durante la pandemia entendimos que este servicio no podía presentarse con normalidad, pero no es admisible que, aprovechando el cierre sanitario, se recorte la prestación, una vez pasada la emergencia.

La pasada semana se recabaron y se entregaron en el Ayuntamiento más de 600 firmas denunciando esta situación. Por el momento no hemos tenido noticias al respecto. Como firmante, espero que esta situación se resuelva por quien corresponda, y cuanto antes. Quiero saber en qué situación está, si hemos avanzado algo o hemos resuelto algo de esta situación”

Sra. Alcaldesa

Estamos pidiendo una reunión con Caja del Círculo para ver si es posible que se nos ceda ese espacio que no es nuestro.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Valderas Jiménez, PP

Pues decir que me he puesto en comunicación..., bueno, ha venido ella a ponerse en comunicación conmigo. Porque he ido también a la Asociación de Vecinos de Allendeduero también para ellos solicitarles también el espacio, pues para poder realizar esas actividades que vienen ahí. Bueno, pues nos hemos puesto un poco a tres bandas, Ángel Martínez, como representante de la asociación. Nos hemos puesto un poco al tema.

Lo fundamental de lo que hablamos, para que quede claro, que hablan del centro de la calle Valdolé, que era el Centro Social de Caja Círculo, que es donde se reunían hay un gran número de personas mayores, bueno, pues para realizar diferentes actividades. No es nuestro el centro, se cerró, pues por diferentes circunstancias. Sí que me han dado el teléfono de contacto.

Después de las Navidades hemos quedado para hablar del tema, pero el centro de San Juan, yo les dije la situación ahora mismo en la que se encontraba. Dijeron que el Centro de San Juan a ellos no les solventa la necesidad que ellos están demandando ahí. Y bueno, pues ciertamente tenemos un centro de mayores de Santa Catalina, les pillan muy lejos, pero bueno, sí que les he comentado que tenemos el centro de Arco Pajarito, que bueno, para las personas que tengan problemas de movilidad, lo puedo entender, pero tampoco pillan tan a desmano, y es un centro que está muy bien acondicionado y que yo he estado recientemente allí con el tema de la semana de las personas mayores. Decir que sí, que estamos en comunicación y bueno, pues vamos a ver si podemos llegar a un acuerdo o no.

Y luego, bueno, pues qué encaje legal podría tener, si podemos hacer algo para solventar esta situación.

Sra. Simón Lázaro, PSOE

Bueno, en este caso va a ser un ruego, pero quiero empezar por un agradecimiento. Quiero agradecer al pleno de hoy porque hoy en el pleno se han caído muchos disfraces y se han visto los personajes. Se ha caído el disfraz de buenismo y se ha visto la sombra de algunos personajes en este pleno.

Personajes que utilizan la descalificación como negociación o como entendimiento, sin saber que, en el interlocutor, cuando tú hablas, puede haber una respuesta y no tiene por qué esa respuesta convertirse o volverse en un manotazo. Esto que ha pasado hoy ha puesto de manifiesto, y ya lo ha dicho mi compañero, la situación que tenemos. Si en la interlocución o en la negociación siempre se quiere uno llevar un bocado en la boca o un puñado de pelos del contrario, no avanzamos.

He escuchado a un concejal, al concejal de Personal decir que se iba con una espinita clavada por no avanzar con una negociación con los Bomberos de Aranda de Duero. Yyo creo que esa espinita tiene nombre. Hoy se ha puesto de manifiesto, y se ha puesto de manifiesto



Ayuntamiento de Aranda de Duero

también el otro día cuando, hablando de “sandeces”, alguien que se ve que utiliza la palabra porque la tiene muy integrada en él, utiliza expresiones como, “ya lo verán cuando se les caiga la venda de los ojos”.

Eso es lo que se utiliza para la negociación y para el respeto del contrario, para el respeto, para la seguridad de los ciudadanos de Aranda. Yo elevo un ruego a la señora alcaldesa que, si este interlocutor o este negociador en este proceso que tenemos tan grave con este parque de Bomberos no es lo suficientemente resolutivo, lo cambie, y si no, es su responsabilidad, la responsabilidad de esta señora alcaldesa y presidenta de este pleno, y la situación de riesgo de la ciudadanía de Aranda y de la comarca, que no hacemos en un problema tan importante, tan serio, tan grave, y estemos enconados en ese arranque de pelos.

Sra. Alcaldesa,

Le puedo decir que el concejal don Fernando Chico Bartolomé Sanz goza de toda mi confianza.

Sra. Sanz Velázquez, PSOE

Una breve, ¿cómo va el Plan General de Ordenación Urbana?

Sr. Sanz Rodríguez, PP

Sí, en la próxima Comisión, o, mejor dicho, en la siguiente Comisión porque la siguiente ya está convocada para el martes. En la siguiente tendré el placer de explicar cómo está todo el tema del Plan General y todas las conversaciones que hemos tenido tanto con Demarcación de Carreteras como con la Junta de Castilla y León, que han sido amplias y bueno, esperemos que vayan por buen camino.

Les voy a explicar con detenimiento y tranquilidad todos los puntos en los cuales estamos trabajando para solventar los requerimientos que nos habían hecho para solventar el Plan General y poderlo traer a pleno.

Sr. Sanz Velázquez, PSOE

Sí, tengo una nueva pregunta para el concejal de Seguridad Ciudadana, ¿cómo va la negociación del retén de los bomberos?

Sr. Chico Bartolomesanz, Ciudadanos

Igual.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

Sra. Alcaldesa,

Bueno, pues se levanta la sesión. Ay, es verdad... Ah, perdone, perdone... Discúlpeme...

Sra. Alcalde Golás, No Adscrito

Muy brevemente. Salud para el 2023, y 365 días de oportunidades para mejorar este municipio.

Sra. Alcaldesa,

Se levanta la sesión

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo veintitrés y treinta del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Firma Electronica Alcalde
Firmado electronicamente
por Raquel
Gonzalez (R:P0901800C)
El día 27/02/2023 a las
23:25:17

Firma Electronica Secretario
Firmado electronicamente por Ana Isabel Rilova
Palacios - DNI
El día 28/02/2023 a las 14:14:37